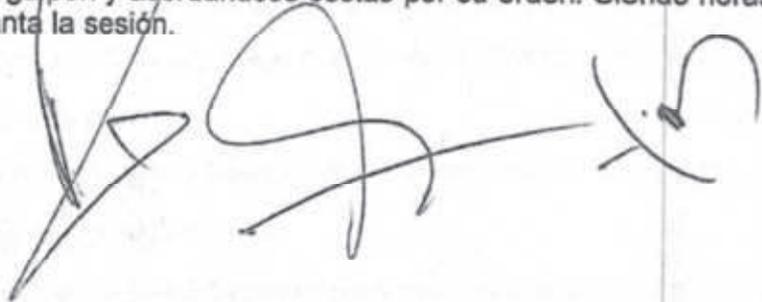


El Presidente destaca que el voto del CPN Flass es por la minoría y en representación de Jorge Martínez Zuccardi.-

Ante la situación se resuelve por mayoría favorablemente la propuesta del Director Fornaciari con el agregado del Director Juan Casañas, la sugerencia del Sr.Sindico, con la abstención expresa del Director Martínez Zuccardi y el voto negativo del Director Carlos Flass y que se sintetiza así: Que a los efectos de procurar una solución definitiva en el pleito entre Acherel SA y Manuel Martínez Zuccardi,(expediente Judicial no.3076/15) y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el mismo, se considera que lo más adecuado para la sociedad es formalizar un acuerdo de conciliación por el cual el Director Manuel Martínez Zuccardi asume el compromiso de construir contratando los servicios de terceros, para ser instalado en la planta de Acherel SA o sea en el inmueble donde se encuentra radicada la fábrica y así mismo deberá ser de condiciones y características semejantes a los existentes en el predio de Famailla, padrón 377727, a la brevedad posible y para que cumpla las funciones, especialmente de depósito de cascara e insumos, comprometiéndose a asumir todos los gastos y costos de toda naturaleza que fueren necesarios. De esa manera el galpón ubicado en el predio padrón 377727 queda en propiedad de Manuel Martínez Zuccardi compensándose con el nuevo que se construye. A estos fines se aportará a los autos judiciales el acuerdo con este compromiso y definiendo la finalización del litigio con la realización del nuevo galpón y acordándose costas por su orden. Siendo horas 18 se levanta la sesión.



CONTESTA TRASLADO.

SR. JUEZ CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA IXa. NOM.

JUICIO: "MARTÍNEZ NAVARRO, MANUEL; s/SUCESION". (Expte. n° 2170/96)

EMMA ZUCCARDI de MARTINEZ, con el patrocinio letrado de la Dra. Mónica Varona y del Dr. Pedro Di Lella en autos, con domicilio legal en casillero 2584 a V.S. con respeto, digo:

I.OBJETO

Que vengo en legal tiempo y forma a contestar el traslado conferido el 30 de marzo del 2015 del escrito de Manuel Martinez Zuccardi.

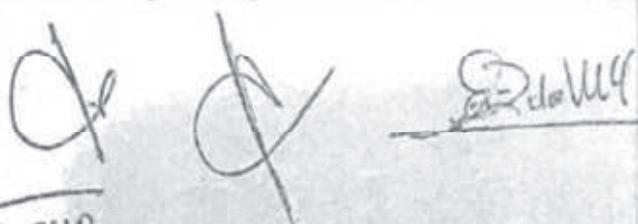
II.- NEGATIVA Y HECHOS

Niego todas y cada una de las manifestaciones vertidas.

Muy especialmente niego que haya cedido la administración del empaque a mi hijo Manuel, muy al contrario, ante sus continuas presiones al respecto, formé un comité de empaque para que asesore y gestione, que integraban entre otros mi hija Ariadna cuya tarea en el empaque entorpeció, desconociendo a dicho comité. La realidad es que Manuel "invocando" su calidad de apoderado desconoce mi rol, mi voluntad y mis instrucciones, se apodera de la gestión y pretende funcionar como un administrador judicial que no es, y alega que con la conformidad de todos, siendo esa manifestación inexacta.

Que Manuel invoque su calidad de "gestor" en contra de mi voluntad expresa demuestra hasta donde perdió el rumbo.

No es cierto que el empaque sufra consecuencia alguna porque cerré mi (y lo recalco MI cuenta bancaria personal) que abrí cuando las del sucesorio (Banco ICBC



MONICA A. VARONA
ABOGADA

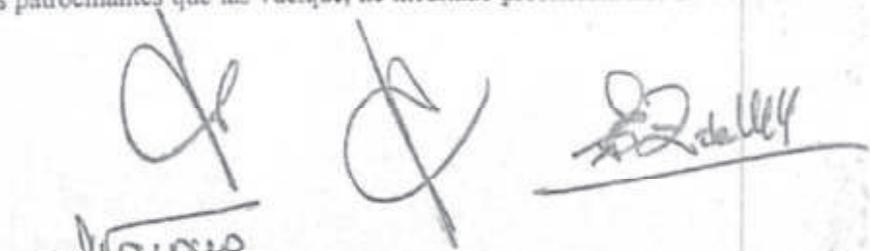
y del Tucumán) sufrieron cautelaros que, como abogado, Manuel no pudo solucionar. Si a ello agregamos que dicha cuenta no tiene crédito alguno adjudicado, no se alcanza a entender en que afecta a mi hijo Manuel Martínez Zuccardi que yo administro la cuenta corriente.

Soy y seguiré siendo la administradora de este sucesorio hasta que V.S. designe a mi reemplazante, para que el empaque funcione normalmente bastará que Manuel permita que yo siga desempeñando mi rol y, si lo desea, asesorar desde el comité de empaque. La carta documento que adjunto es de meridiana claridad.

Adjunto también una de tantas misivas enviada por Manuel con decisiones, ordenes o expresiones que no comparto, no puedo admitir que se fije honorarios, que facture los mismos en sumas que no tienen justificación, que en estas últimas semanas tome y despida personal, arbitraria, inconsulta e injustamente, y, no conforme con esto vierte calumnias e injurias contra mí y contra sus hermanos, sólo porque no estamos de acuerdo con su accionar, avergonzándose de lo que leo y empañando la memoria de su padre.

Guardo por este hijo que me ha sido siempre, y me sigue siendo muy querido, un enorme afecto, pero me obligó a tomar con tristeza decisiones que no quería, me obligó a revocarle el poder al imponerme la obligación de elegir entre él y sus hermanos menores, el conoce perfectamente mis afectos por todos mis hijos, mi afán y desvelos por terminar este sucesorio que ahora me lleva a preguntarme si su dilación no será consecuencia del propio accionar de Manuel Martínez Zuccardi como abogado en causa propia.

Dirá V.S. y dirá bien, que la mayoría de estas cuestiones son ajenas al sucesorio, excuse V.S. a una madre que ha tenido necesidad de decirles y le ha pedido a sus patrocinantes que las vuelque, he meditado profundamente mi decisión antes d


MONICA A. VARONA
ABOGADA

renunciar. Hoy este alejamiento de mi hijo mayor además abogado, en el que siempre me apoyé habiendo recibido siempre de él y de su familia un enorme apoyo, es lo que fundamentalmente me decidió a alejarme del cargo.-

III DE LA AUDIENCIA PEDIDA.

En cuanto a la audiencia que se pide no veo su necesidad.

Bastará que Manuel Martínez Zuccardi advierta que 1º) Soy todavía la administradora del sucesorio y por tanto tomo mis propias decisiones las que debe acatar; 2º) Que la cuenta bancaria cerrada era de mi titularidad exclusiva y excluyente y carece de crédito alguno por lo que en nada entorpece su cierre la operatoria del empaque, aún si hubiera estado a cargo de Manuel Martínez Zuccardi (que nunca lo estuvo).

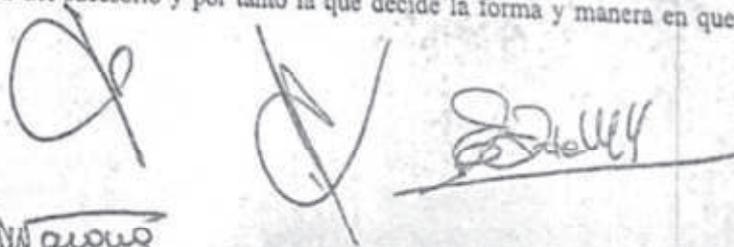
Asimismo señalo hay una audiencia convocada a la que se ha citado a todos los herederos para el 11/5 por lo que no hay ni tiempo material de fijar y notificar una nueva.

Finalmente, pero no menor, no se indica a que fin se pretende convocar a la audiencia que se solicita, porque la suscripta cerró su cuenta bancaria, ni en que se fundaría el tremendismo de que quedará gente en la calle (salvo aquella que despidió Manuel Martínez Zuccardi sin mi autorización) o se deberá cerrar el empaque.

PETITORIO:

Por las razones expuestas y las que suplirá el mas elevado criterio de V.S. pido

- 1) Me tenga por contestado el traslado en tiempo y forma.
- 2) Tenga presente lo demás expuesto.
- 3) Haga saber a mi hijo Dr. Manuel Martínez Zuccardi que la firmante es la administradora del sucesorio y por tanto la que decide la forma y manera en que se




administrarán los bienes cuya administración o sub administración no ha sido confiada a los hijos intimándolo a abstenerse de apoderarse de funciones propias del administrador judicial designado.

4) Haga saber que estando las partes convocadas a audiencia para el 11/5 es innecesario y no hay tiempo material de convocar a una nueva audiencia.-

Provea V.S. de conformidad, que

SERA JUSTICIA.

OTRO SI DECIMOS: JORGE MARTINEZ ZUCCARDI y ARIADNA MARTINEZ ZUCCARDI con el patrocinio letrado de los Dres. Pedro Di Lella y Mónica Alicia Varona, con domicilio legal en casillero 2584, a V.S. decimos:

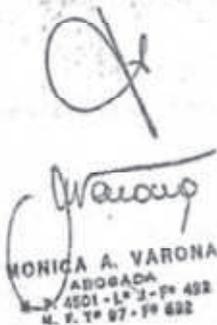
Que pese a sentirnos agravados por las expresiones de nuestro hermano Manuel hemos recibido el pedido de nuestra madre de evitar las confrontaciones y limitarnos a adherir a lo por ella expresado, lo que así venimos a hacer.

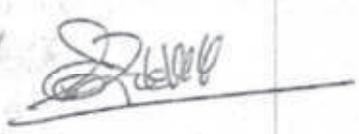
Por lo expuesto a V.S. pedimos:

- 1) Nos tenga por adheridos al principal de este escrito.
- 2) Se ordene el procedimiento proveyendo lo peticionado a fs. 2437, a fin de que todas las cuestiones conexas se aparten del principal y este pueda continuar a su finalización.
- 3) Ordene proveer y poner en conocimiento de las restantes partes del proceso, nuestra constitución de nuevo domicilio.

Proveer conforme, que

SERA TAMBIEN JUSTICIA


MONICA A. VARONA
ABOGADA
N.º 4501 - L.º 3 - F.º 492
M. T.º 97 - F.º 692

 
JuzFam/Buc9 14/FEV/2015 09:14
cfo cfo para traslado, auto
documento original,
auto original y 03 pags.

Acheral, 04 de Diciembre de 2017.

Sr. Síndico Titular de ACHERAL S.A.

Dr. Manuel Courel.

De mi consideración:

En mi carácter de accionista de ACHERAL S.A., titular del 48,38 % de las acciones de la empresa, calidad conocida por Usted y acreditada con las constancias del Libro Registro de Acciones de la sociedad, en uso de la facultad que me otorga el artículo 294 inciso sexto, solicito a Usted que en carácter de urgente, me Informe de manera fehaciente los juicios – de cualquier fuero – que tiene como actores, demandados, o vinculados al proceso o causa, a los actuales Directores de la Sociedad y/o a la Empresa ACHERAL S.A.

Dicho informe deberá contener, la carátula, radicación, fuero, estado y última actividad.

De igual manera, los procesos administrativos que se encuentren radicados en el organismo de Contralor – Dirección de Personas Jurídicas -, Registro Público de Comercio, y otros organismos Fiscales o de competencia relacionada con la actividad de la Sociedad.

Esperando su informe fehaciente, en el marco de la responsabilidad que por su función le corresponde, conforme artículo 296 LGS que prescribe, ARTICULO 296. — *Los síndicos son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley, el estatuto y el reglamento*

Le expreso que copia de esta nota, se presenta en Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio, a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad, para saludarle atentamente.

JORGE MARTINEZ ZUCCARDI

DNI N°11.910.387

Acheral, 04 de Diciembre de 2017.

Sr. Sindico Titular de ACHERAL S.A.

Dr. Manuel Courel.

De mi consideración:

En mi carácter de accionista de ACHERAL S.A., titular del 48,38 % de las acciones de la empresa, calidad conocida por Usted y acreditada con las constancias del Libro Registro de Acciones de la sociedad, en uso de la facultad que me otorga el artículo 294 inciso sexto, solicito a Usted que en carácter de urgente, me Informe de manera fehaciente los juicios – de cualquier fuero – que tiene como actores, demandados, o vinculados al proceso o causa, a los actuales Directores de la Sociedad y/o a la Empresa ACHERAL S.A.

Dicho informe deberá contener, la carátula, radicación, fuero, estado y última actividad.

De igual manera, los procesos administrativos que se encuentren radicados en el organismo de Contralor – Dirección de Personas Jurídicas -, Registro Público de Comercio, y otros organismos Fiscales o de competencia relacionada con la actividad de la Sociedad.

Esperando su informe fehaciente, en el marco de la responsabilidad que por su función le corresponde, conforme artículo 296 LGS que prescribe, ARTICULO 296. — *Los síndicos son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley, el estatuto y el reglamento*

Le expreso que copia de esta nota, se presenta en Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio, a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad, para saludarle atentamente.

JORGE MARTINEZ ZUCCARDI

DNI N°11.910.387

Acheral, 04 de Diciembre de 2017.

Sr. Síndico titular de ACHERAL S.A.

Dr Manuel Courel

De mi consideración:

En mi carácter de accionista de ACHERAL S.A., titular del 48,38 % de las acciones que representan el Capital de la empresa, calidad conocida por Usted y acreditada con las constancias del Libro Registro de Acciones de la sociedad, en uso de la facultad que me otorga el artículo 294 inciso sexto, solicito a Usted que en carácter de urgente, me haga entrega de lo siguiente:

- 1- Copia Certificada de todas las Actas de Directorio que se hubieren realizada a partir del mes de julio de 2017.
- 2- Copia de los Informes que realizó cumplimiento de su obligación de verificación de las disponibilidades desde que asumió su cargo, - que debe ser realizado cada tres meses - conforme inciso segundo de artículo 294 LGS:

ARTICULO 294. — Son atribuciones y deberes del síndico, sin perjuicio de los demás que esta ley determina y los que le confiera el estatuto:

1º) Fiscalizar la administración de la sociedad, a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y, por lo menos, una vez cada tres (3) meses.

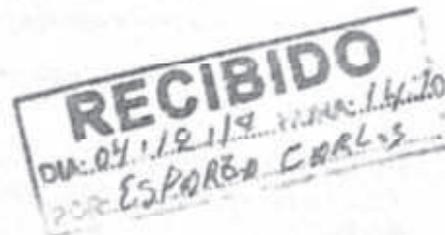
2º) Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y su cumplimiento; igualmente puede solicitar la confección de balances de comprobación;

Esperando contar con una respuesta favorable, le saludo cordialmente.



JORGE MARTINEZ ZUCCARDI

DNI Nº11.910.387



Acherai, 04 de Diciembre de 2017.

Sr. Sindico Titular de ACHERAL S.A.

Dr. Manuel Courel.

De mi consideración:

En mi carácter de accionista de ACHERAL S.A., titular del 48,38 % de las acciones que representan el Capital de la empresa, calidad conocida por Usted y acreditada con las constancias del Libro Registro de Acciones de la sociedad, en uso de la facultad que me otorga el artículo 294 inciso sexto, solicito a Usted que en carácter de urgente, me Informe e informe a la Sociedad cuya Sindicatura ejerce, y a su Directorio lo siguiente:

I.- Si ha intervenido en el juicio caratulado ACHERAL S.A. c MARTINEZ ZUCCARDI MANUEL s/ Acciones Posesorias – Expte 3076/15 – Radicado por ante la Excma Cámara Civil y Comercial Común Sala I –

II.- Indique el motivo por el cual firmó y selló el escrito presentado con cargo de fecha 19/10/2017, patrocinando al demandado Manuel Martínez Zuccardi, en el OTRO SI DIGO del presentante y que obra a fs. 245 vta. del Expediente 3076/15.-

III.- Si cuenta con autorización de la Sociedad para actuar en su nombre y representación, dado que conforme la ley societaria el Síndico no dispone de esa representación conforme artículo

ARTICULO 268. — La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio. El estatuto puede autorizar la actuación de uno o más directores. En ambos supuestos se aplicará el artículo 58.

IV.-

4.1.- Hago reserva de las acciones que corresponden por violación a la norma de Ley 5233 artículo 7 incisos 1 y 2;

Art.7°.-Sin perjuicio de otras prohibiciones legales, los abogados no podrán:

1. Patrocinar o asesorar a ambos litigantes en juicio simultánea o sucesivamente, o aceptar la defensa de una parte si ya hubieran asesorado a la otra.

2. Patrocinar o representar individual y simultáneamente, a partes contrarias, los abogados asociados entre sí.

4.2.- Hago reserva además por la responsabilidad que le cabe en aplicación de las normas de artículos 296, 297 y 298 de Ley 19.550 (Ley General de Sociedades).



V.-

Le solicito se abstenga de continuar interviniendo en Juicios en la que la Sociedad es parte, sin contar con la previa y documentada autorización para dicha función.



Esperando contar con una respuesta favorable, le saludo cordialmente.

JORGE MARTINEZ ZUCCARDI

DNI N°11.910.387

RECIBIDO
DA: 04.12.17 Hora: 14:10
POR: ESPAZA, CARLINA

Acheral, 04 de Diciembre de 2017.

Sres:

DIRECTORIO de ACHERAL S.A.

De mi consideración:

En mi carácter de accionista de ACHERAL S.A., titular del 48,38 % de las acciones que representan el Capital de la empresa, calidad conocida por Ustedes y acreditada con las constancias del Libro Registro de Acciones de la sociedad, en uso de la facultad que me otorga la LGS, solicito:

I.- Se informe sobre la actuación de la sociedad en el juicio caratulado ACHERAL S.A. c MARTINEZ ZUCCARDI MANUEL s/ Acciones Posesorias - Expte 3076/15 - Radicado por ante la Excmá Cámara Civil y Comercial Común Sala I - el cual según mi conocimiento informal, ACHERAL S.A. se encuentra sin representación procesal.

II.- Se informe sobre la actuación del Sr. Presidente, cualquier otro Director o el Sr. Síndico en el juicio de referencia, acompañando las actas de Directorio o recomendaciones previas a cualquier actuación procesal en nombre de la Sociedad.

III.- Informe si se ha llegado a algún tipo de "acuerdo" en dicho juicio, que permita realizar presentaciones conjuntas, acompañando las actas que se hubieren plasmado tales acuerdos y copia de los escritos judiciales presentados.

IV.- Informe si en las deliberaciones referentes a dicha cuestión, ha intervenido el Sr. Presidente y la forma o modo de sus intervenciones o votaciones.

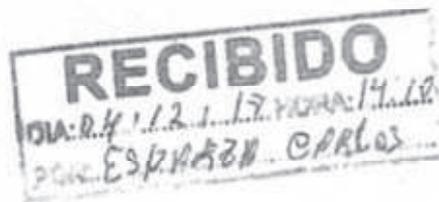
Interés contrario.

ARTICULO 272. - Cuando el director tuviere un interés contrario al de la sociedad, deberá hacerlo saber al directorio y a los síndicos y abstenerse de intervenir en la deliberación, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo 59.

Esperando contar con una respuesta favorable, le saludo cordialmente.

JORGE MARTINEZ ZUCCARDI

DNI Nº11.910.387



Acheral, 8 de marzo de 2018.

Sres.

DIRECTORIO DE ACHERAL S.A.

Ruta Nacional 38 Km. 767 -

Acheral - Tucuman.

De mi consideración:

Por la presente y en mi carácter de accionista de la empresa, solicito que en la primera Reunión de Directorio que se realice a partir de la recepción de la presente en cumplimiento de la normativa legal, se considere y resuelva sobre los siguientes puntos:

1.- La designación de un abogado apoderado o representante de Acheral S.A. - que no tenga una relación de amistad con el Presidente del Directorio - para que actúe en los juicios en trámite que la empresa tiene como actor o demandado con la contraparte del actual Presidente del Directorio.

A fin de evitar conflicto de intereses o situaciones de incompatibilidades procesales que puedan afectar los derechos de Acheral S.A., se solicita lo expresado, pidiendo además copia certificada del Acta de Directorio que resolvió el otorgamiento del Poder al profesional elegido.

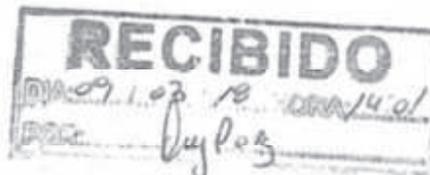
2.- Se considere y apruebe el pedido y la concreción de la restitución o devolución de los activos de Acheral S.A. (inmuebles) retenidos por el Presidente del Directorio a la fecha de esta presentación.

3.- Copia de todas las Actas de Directorio desde la asunción en el cargo del actual Directorio.

Esperando una respuesta favorable, saludo muy cordialmente.


JORGE MARTÍNEZ ZUCCARDI

DNI N° 11.910.367





01002 01347201-L



ACT. J. AGUSTIN MARTINEZ

JUAN ROBERTO ROBLES
ESCRIBANO PUBLICO
JOSÉ LEÓN - TUCUMÁN



N 01347201
CE UN TR CU SE DO CE UN

1 ACTA DE CONSTATAcion. Solicitada por JORGE AGUSTIN MARTINEZ ZUCCARDI.- ESCRITURA
2 NUMERO SETENTA Y CUATRO (74).- En la Ciudad de Famailla, departamento del mismo nombre de
3 esta Provincia de Tucumán, República Argentina, al primer día del mes de Marzo del año Dos Mil
4 Diecinueve, ante mí, JUAN ROBERTO ROBLES, Escribano Autorizante, Adscripto al Registro número
5 CIENTO QUINCE, comparece el señor JORGE AGUSTIN MARTINEZ ZUCCARDI, Documento Nacional
6 de Identidad N°: 11.910.387, nacido el 17/10/1955, quien manifiesta ser de estado civil casado,
7 domiciliado en calle Balcarce N° 760 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, argentino, mayor de
8 edad; a quien identifico a tenor del art 306, Inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-
9 Manifestándome que concurre al presente acto en el carácter de Accionista de Acherál S.A., como lo
10 justifica oportunamente. Y en tal carácter me Expone: Que solicita de mis servicios profesionales a
11 efectos de que me traslade y constituya en Ruta N° 38, Km 767.. de la localidad de Acherál,
12 departamento de Monteros de esta Provincia, donde funciona la Administración de Acherál S.A., a
13 efectos de solicitar los Libros de Sociedad: I) Libro Diario, II) Libro de Inventario y Balances, III) Libro de
14 Actas, IV) Libro de Asistencias, a efectos de inspeccionar y registrar fotográficamente los últimos
15 asientos, últimas hojas escrituras e inmediata en blanco, identificando el folio de cada una de ellas.
16 Como así también me solicita que deje constancia de cualquier situación que se presente en el acto de
17 la constatación. Acepto el requerimiento y siendo las horas 17:20, me traslado y constituyo en el
18 domicilio solicitado, donde me anuncio en portería ante el señor Diego, quien llama al Contador Carlos
19 Ezequiel Flass, D.N.I: 17.041.965, ante quien me presento e impongo mi cometido, quien me invita a
20 una sala y luego de 30 minutos de espera aproximadamente, procede a mostrarme el Libro Diario
21 General (Resma) N° 13, y constato que el último folio usado es el N° 08753, y el folio 08754 se
22 encuentra en blanco, tomo fotografías de esto. A continuación procede a exhibirme el libro de Inventario
23 y Balances, donde constato que el último folio usado es el N° 155, y que a continuación el folio n° 156 se
24 encuentra en blanco. A continuación me exhibe el libro de Actas de Asamblea, que en su frente dice:
25 "Copiador", constatando que el último folio usando es el N° 28, y el N° 29 se encuentra en blanco. De



ACTUACION NOTARIAL



N 01347201
CE UN TR CU SI DO CE UN

todo lo constatado tomo fotografías. A continuación el Contador Flass me manifiesta que hay 26
información no transcritas en los libros atento a que el técnico encargado de su transcripción no vino a 27
la empresa a realizar su trabajo, agregando que me entregara copias en este acto y solicitándome que 28
recepcione las mismas para ser entregadas al requirente. Del libro de Inventario y Balances me entrega 29
Inventario del Ejercicio 2017 y Balance Certificado Ejercicio 2017; del Libro de Actas me entrega copia 30
del Acta N° 132 de fecha 20/10/2018, Acta N° 133 de fecha 9/1/2019, y Acta N° 134 de fecha 31
20/01/2019. Agregando el Contador Flass que con relación al Libro Diario falta transcribir las 32
registraiones del año 2017 que son 696 hojas, y atento al volumen de estas me expresa que pone a 33
disposición del requirente su envío por medio electrónico. Siendo las horas 18:24, se da por finalizada la 34
presente actuación, la que leo al Contador Carlos Flass, a mi requirente e invito a firmar, quienes lo 35
hacen por ante mí, doy fe.- Sellos: M 01199019 y 01199020.- Hay dos firmas ilegibles y aclaración de 36
las mismas. Ante mí: **JUAN ROBERTO ROBLES**. Esta mi firma y sello. **CONCUERDA:** Con su escritura 37
matriz que pasó ante mí en el Protocolo de este registro de mi Adscripción. Para los interecados expido 38
este **PRIMER TESTIMONIO** que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de 39
Marzo del año en curso, doy fe.- 40

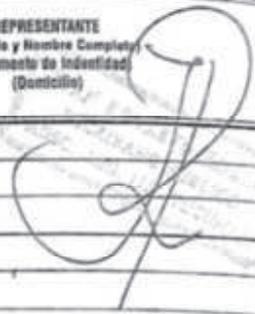

JUAN ROBERTO ROBLES
ESCRIBANO PUBLICO
ADSC. RE. 1990 - TUCUMAN

ASAMBLEA GENERAL

FECHA
Año 200.....
Día Mes

ACCIONISTA
(Apellido y Nombre Completo)
(Documento de Identidad)
(Domicilio)

REPRESENTANTE
(Apellido y Nombre Completo)
(Documento de Identidad)
(Domicilio)



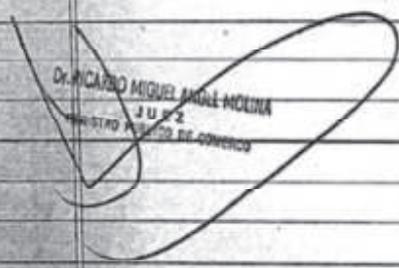
RUBRICACION DE LIBROS

EN LA FECHA, CONFORME LO ORDENADO EN EXPEDIENTE Nº 844/06
SE PROCEDE A LA RUBRICACION DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO: Deposito
de Acciones y Registro de Asistencia a Asad 9/06 1 (un)
QUE CONSTA DE: Foja 1 a foja 49
CONTINUADOR DEL Nº FECHA:
PERTENECE A: Acherol SA
CON DOMICILIO: Ruta 38 - Km 767 - Acherol Dpto. Montevideo - Uruguay
INSCRITA EN FECHA: 23/03/04 Nº: 1 TOMO: VI FS: 1/13
San Miguel de Tucumán, Mayo 26 de 2006

DR. MARIA CRISTINA MARQUEZ DE RODRIGUEZ
SECRETARIA JUDICIAL CAT. II
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - TUCUMAN



DR. VICENTE MIGUEL ANGEL MOLINA
JUZGADO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO



CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

ATARI
VICIO
DIGO P
Actu
ia LS
y del
tizar
la ar
iones
frutar
to qu
ocedi
nista
nez Z
sólo
es de
persc
lito pc
ole a f
y la fa
unidad
el bal
ad no!

ASSEMBLEA GENERAL OPERATIVA

1
2
3

Asamblea
General Operativa

Asamblea
General Operativa

HARRIETA HUAMANTLA
SANTA FE LA SIERRA HUAMANTLA
SUE PROGRESO
HUAMANTLA HUAMANTLA
CONGRESO EST. CERRILLO
SUE PROGRESO
HUAMANTLA HUAMANTLA
HUAMANTLA HUAMANTLA
HUAMANTLA HUAMANTLA
SUE PROGRESO

[Signature]
HUAMANTLA HUAMANTLA
HUAMANTLA HUAMANTLA
HUAMANTLA HUAMANTLA

Se hace constar que las Comisiones Asesoras TNC(1)
Asesoras de Reservas de 1967 que se ven en el

101 22 00 1967 20014

Asamblea
General Operativa

Asamblea
General Operativa

12,000.00
12,000.00

12,000.00
12,000.00

[Signature]

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO RODRIGUEZ
ESCRIBANO PUBLICO
AVSC. REG. IN. TUCUMAN



1.1.3.02.01.004 - IVA SF TECNICO MERCADO INTERNO	1,723,647.33
1.1.3.02.01.005 - IVA SF DE LIBRE DISPONIBILIDAD	194,208.17
1.1.3.02.01.006 - IVA SOLICITUD DE REINTEGRO FRUTA	11,031,603.76
1.1.3.02.01.011 - IVA SOLICITUD DE ACREDITACION A CTA IMPUES	709,462.21
1.1.3.02.01.013 - CERTIF. DE CRED. FISCAL - MTEYSB	100,500.00
1.1.3.02.02.003 - PERCEP IVA RG 3377	2,302.59
1.1.3.02.02.005 - IMP SOBREDITOS Y CREDITOS BRNOS	547,163.80
1.1.3.02.02.006 - PERCEP INGRESOS BRUTOS BS AS	163,900.62
1.1.3.02.02.007 - INGRESOS BRUTOS SALDO A FAVOR	320,500.26
1.1.3.02.02.030 - PERCEP. RG 3378/79 (TC)	13,144.00
1.1.3.02.03.001 - RET. GCINS. RG 830	66,006.50
1.1.3.02.03.002 - ANTICIPO IMP. A LAS GANANCIAS	3,410,599.39
1.1.3.02.03.004 - ANTICIPO IMP. A LAS GANANCIAS - EXP	40,976.21
1.1.3.02.04.000 - REEMBOLSOS AFIP ADUANA A COBRAR	11,332,648.46
1.1.3.03.01.001 - CTAS. PARTICULAR JAZ	1,26,137.02
1.1.3.03.01.002 - CTA. PARTICULAR AMZ	74,232.70
1.1.3.03.01.004 - CTA. PARTICULAR MMZ	36,479.20
1.1.3.03.02.010 - CTA. PERSONAL EZMN	160,941.84
1.1.3.03.05.001 - ANTICIPO HONORARIOS DIRECTOR JAZ	607,500.00
1.1.3.03.05.002 - ANTICIPO HONORARIOS DIRECTOR AMZ	68,556.42
1.1.3.03.05.004 - ANTICIPO HONORARIOS DIRECTOR CEF	608,400.00
1.1.3.04.04.000 - PRESTAMOS AL PERSONAL	35,466.78
1.1.4.02.01.001 - JUGO CONCENTRADO DE LIMON	24,445,512.00
1.1.4.02.01.002 - JUGO CONCENTRADO DE MANDARINA	429,477.00
1.1.4.02.01.010 - JUGO CONCENTRADO DE NARANJA	764,694.59
1.1.4.02.01.020 - ACEITE ESENCIAL DE LIMON	24,669,075.00
1.1.4.02.01.025 - ACEITE ESENCIAL DE MANDARINA	79,512.00
1.1.4.02.01.030 - ACEITE ESENCIAL DE NARANJA	400,000.00
1.1.4.02.01.050 - CASCARA DESHIDRATADA DE LIMON	10,000,500.00
1.1.4.02.01.055 - CASCARA DESHIDRATADA DE MANDARINA	17,243.00
1.1.4.02.01.060 - CASCARA DESHIDRATADA DE NARANJA	945,000.00
1.1.4.02.01.055 - INSUMOS PLENASADO	2,100,777.00
1.1.4.03.05.040 - INSUMOS PENSALAJ	120,432.00
1.1.4.07.01.001 - PROD. QUIMICOS VARIOS	42,760.00
1.1.4.07.01.010 - PROD. QUIMICOS PRESEALAJ	11,000.00
1.1.4.07.01.010 - COBRE	1,032,000.00
1.1.4.09.01.001 - PLANTAS DE LIMON	60,000.00

nte del Acta de

1.1.4.02.01.010 - BINS PLASTICOS	65.303,00	
1.2.1.01.01.001 - GALPON FABRICA #1-1M	120.129,22	
1.2.1.01.01.002 - GALPON FRIGORIFICO	111.467,77	
1.2.1.01.01.005 - OFICINAS ADMINISTRATIVAS	291.643,81	
1.2.1.01.01.006 - COMEDOR Y VESTUARIOS	73.760,00	
1.2.1.01.01.009 - SERVICIOS AUXILIARES	474.134,31	
1.2.1.01.01.010 - CIRCULACION Y ACCESOS	375.471,48	
1.2.1.01.01.011 - DEPOSITOS	64.533,43	
1.2.1.01.01.012 - PREPARACION DEL SUELO	20.890,00	481.106,49
1.2.1.01.01.996 - AMORTIZACION ACUMULADA OBRA CIVIL	308.719,31	
1.2.1.01.02.001 - PLANTA DE GAS	178.910,43	
1.2.1.01.02.002 - SISTEMA DE AGUA	414.106,42	
1.2.1.01.02.004 - INSTALACION ELECTRICA	2.500.337,47	
1.2.1.01.02.005 - SISTEMA DE EFLUENTE	226.109,00	
1.2.1.01.02.006 - CALDERA O GENERADOR DE VAPOR	50.000,00	
1.2.1.01.02.007 - TANQUES PARA ALIMENTAR CALDERA	14.518,54	
1.2.1.01.02.008 - COMPRESOR DE AIRE MOCEL	19.166,95	
1.2.1.01.02.009 - BALANZA PARA CAMIONES	720.503,00	
1.2.1.01.02.010 - CAMARA FRIGORIFICA	11.172,34	
1.2.1.01.02.011 - REDES	227.810,31	
1.2.1.01.02.020 - REACTOR REFLUENTES	1.000,00	
1.2.1.01.02.050 - OTRAS INSTALACIONES		2.728.489,22
1.2.1.01.02.999 - AMORTIZACION ACUMULADA INSTALACIONES	497.000,00	
1.2.1.01.03.001 - TERRENO	1.311.016,90	
1.2.1.01.03.050 - FCA SANTA ANA 1 - CENCENARIO	1.119.000,00	
1.2.1.01.03.051 - FCA SANTA ANA 2 - RODRIGUEZ	1.245.300,00	
1.2.1.01.03.052 - FCA SANTA ANA 3 - SOTO	1.495.544,75	
1.2.1.02.01.000 - PREGRADO	1.014.712,23	
1.2.1.02.02.000 - MOVIMIENTO DE FRUTA	1.182.510,00	
1.2.1.02.03.000 - EXTRACCION DE DERIVADOS	6.911.000,00	
1.2.1.02.04.000 - PROCESO DE JUGO	1.000.000,00	
1.2.1.02.05.000 - PROCESO DE ACEITE	1.000.000,00	
1.2.1.02.06.000 - PROCESO DE CASCAPI	1.000.000,00	
1.2.1.02.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA		
1.2.1.03.01.000 - SERVICIOS FINANCIEROS		
1.2.1.03.02.000 - SERVICIOS LEGALES		
1.2.1.03.03.000 - SERVICIOS DE CONSULTORIA		
1.2.1.03.04.000 - SERVICIOS DE AUDITORIA		
1.2.1.03.05.000 - SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA		
1.2.1.03.06.000 - SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO		
1.2.1.03.07.000 - SERVICIOS DE DISEÑO		
1.2.1.03.08.000 - SERVICIOS DE TRADUCCION		
1.2.1.03.09.000 - SERVICIOS DE IMPRESION		
1.2.1.03.10.000 - SERVICIOS DE TELEFONIA		
1.2.1.03.11.000 - SERVICIOS DE INTERNET		
1.2.1.03.12.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS		
1.2.1.03.13.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIOS		
1.2.1.03.14.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS		
1.2.1.03.15.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA		
1.2.1.03.16.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO		
1.2.1.03.17.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE OFICINA		
1.2.1.03.18.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.19.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.20.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.21.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.22.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.23.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.24.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.25.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.26.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.27.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.28.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.29.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		
1.2.1.03.30.000 - SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE LABORATORIO		

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ABRIL RODRIGUEZ
ESCRIBAN PUBLICO
ADCC. REG. INSTRUMENTOS

Escritura Pública
N.º 74
01/03/2019

e
Pa
m
n
m
cc
da
nt
ed
ió
d
Ma
mi
ce
sac
gre
is f
lo
an
lea
ern
s e

del Acta de

Depósito de Acciones
y Registro de Asistencia
Asambleas Generales

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-


JUAN ROBERTO MORALES
ESCRIBANO PUBLICO
A.D.C. REG. DE DOCUMENTOS



Toma la palabra el Presidente y expresa que las dos precedentes intervenciones explicitan el cuidado que hay que tener para resolver como avanzar y las responsabilidades vigentes por lo que sugiere al Directorio, lo que es aprobado unánimemente, que continuado con el criterio de análisis resuelta en la anterior reunión de fecha 06.12.2017 el Sr. Síndico proceda a hacer un informe por escrito sobre lo expresado hoy y con el mayor nivel de detalle posible y que se proceda a abundar también el análisis con los letrados del Estudio Perdiguero.

Siendo horas 17,30 se levanta la reunión.

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO BOJALAN
SECRETARÍA PÚBLICA
ASC. 12012 - TUCUMAN

ACHERAL SA
Inventario Ejercicio 2016

Denominacion	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
ACTIVO		
1.1.1.01.01.002 - CAJA CONTADOR	18.164,97	
1.1.1.01.01.003 - CAJA CHICA COMPRAS	10.000,00	
1.1.1.01.01.010 - CAJA ADMINISTRACION	20.072,42	
1.1.1.01.01.019 - RECAUDACION MAQUINA CAFE	8.595,00	
1.1.1.01.01.020 - PAGOS PICTA DE TERCEROS	1.042.772,67	
1.1.1.02.01.001 - BCO BOSTON CC N° 163089	366.136,19	
1.1.1.02.01.002 - BCO RIO CC N° 530005	811.181,48	
1.1.1.02.01.003 - BCO TUCUMAN CC N° 112955	1.064.422,21	
1.1.1.02.01.005 - BCO FRANCES CC 9730	1.136.295,72	
1.1.1.02.01.008 - BCO GALICIA CC N° 889-3	668.018,03	
1.1.1.02.01.007 - BCU HSBC cc 0523-29820-3	63.278,46	
1.1.1.02.01.006 - BCO SUPERVIELLE CC N° 721005	1.825,00	
1.1.1.03.02.000 - FONDO FUJO LCH-STA ANA	12.500,00	
1.1.1.03.03.000 - FONDO FUJO ADMINISTRACION	3.293.750,00	
1.1.3.01.01.008 - CTE.H&F GMBH	1.543.300,00	
1.1.3.01.01.014 - CTE.PEKTOWIN SA	6.690.000,00	
1.1.3.01.01.016 - CTE.MCI MIRITZ CITRUS GMBH	1.156.156,75	
1.1.3.01.01.024 - CTE.FRUIT TRADERS US	3.346.000,00	
1.1.3.01.01.030 - CTE.ERICH ZIEGLER GMBH	1.289.000,00	
1.1.3.01.01.032 - CTE.GREENWOOD ASSOCIATES, INC	1.937.239,77	
1.1.3.01.01.033 - CTE FOOD PARTNERS,INC	5.974,20	
1.1.3.01.01.035 - CTE.RUSIMPORT	1.095.431,50	
1.1.3.01.01.036 - CTE.APPLEWAY LLC	5.731.956,93	
1.1.3.01.01.042 - CTE B.C.C.LJUS, CONCENTRES ET DERIVES DE FE	3.762.914,66	
1.1.3.01.02.002 - CTE.SOLY IMPORT LC	5.732.443,51	
1.1.3.01.02.003 - CTE.DANA FRUIT IMPORT EXPORT SRL	5.086.711,09	
1.1.3.01.02.000 - CTE.INDIANA IMPORT SARG	3.233.529,44	
1.1.3.01.02.007 - CTE.MIGUEL GONZALEZ FRUIT BV		
1.1.3.01.02.008 - CTE.VAN DER WERK INTERNATIONAL		
1.1.3.01.02.021 - CTE.VAN DER WERK INTERNATIONAL		
1.1.3.02.01.005 - IVA DE RECAUDACION		
1.1.3.02.01.006 - IVA DE RECAUDACION		

[Handwritten signature]
71.000,98

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO ESCOBAR
ESCRIBANO PUBLICO
P.O. A. REG. II. T. H. M. M.



1.2.1.01.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA MAQ. MENORES	300.339,01	
1.2.1.04.01.000 - INFORMATICA	12.702,67	
1.2.1.04.02.000 - TELEFONIA	61.970,04	
1.2.1.04.03.000 - MOBILIARIO	42.948,92	
1.2.1.04.04.000 - MS Y UTILES COMEDOR Y VESTUARIO	435.271,25	
1.2.1.04.05.000 - LABORATORIO	2.156.574,00	
1.2.1.04.06.000 - BINS PLASTICOS		563.192,44
1.2.1.04.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA MY U	154.478,60	
1.2.1.05.01.000 - GASTOS DE ORGANIZACION		154.478,60
1.2.1.05.99.000 - AMORTIZACION ACUM.GTOS.ORGANIZACION	273.793,13	
1.2.1.06.01.000 - CAMIONETAS 4X4	1.170.944,82	
1.2.1.06.02.000 - AUTOELEVADORES		606.773,43
1.2.1.06.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA RODADOS Y MAQ	301.026,77	
1.2.1.20.01.000 - INSTALACIONES EN FINCAS	584.481,83	
1.2.1.20.10.000 - EQUIPOS EN FINCAS	50.000,00	
1.2.1.20.18.000 - POZO DE AGUA (VIVERO)		652.466,14
1.2.1.20.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA INST Y EQ FINCAS	1.220.516,70	
1.2.1.21.01.001 - PLANTACION 1	333.226,08	
1.2.1.21.01.002 - PLANTACION 2	592.030,93	
1.2.1.21.01.010 - GALPON Y OFICINAS	376.777,07	
1.2.1.21.01.020 - POZO 1		266.333,37
1.2.1.21.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA FCA STA ANA		

PASIVO

2.1.1.01.01.004 - PROV. ERNESTO FERNANDEZ E HIJOS SRL	394.759,00	
2.1.1.01.01.012 - PROV. ARIADNA MARTINEZ ZUCCARDI U15	1.950.399,22	
2.1.1.01.01.013 - PROV. JORGE MARTINEZ ZUCCARDI U45		18.302.516,40
2.1.1.01.01.016 - PROV. FINCA LAS TOMAS S11015		2.000.454,00
2.1.1.01.01.029 - PROV. ROMAN HUGO CEAR	1.024.028,00	
2.1.1.01.01.039 - PROVEEDORES VS. FRUTA EN LTD		1.000,00
2.1.1.01.02.006 - PROV. SUC CARLOS SALVA		1.000,00
2.1.1.01.02.011 - PROV. SUC MANUEL MARTINEZ M VARGAS	1.734.022,20	
2.1.1.01.02.020 - PROV. LA OCEANICA S TRV DE SANTA COLAS S.R.L.		271.110,00
2.1.1.01.02.031 - PROV. OMAZARIT CEAR	1.000.000,00	
2.1.1.01.02.032 - PROV. STEVEN GORDON SRL		1.000,00
2.1.1.01.02.041 - PROV. LA REALINCA	1.000,00	

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO GONZALEZ
SECRETARIO USUARIO
A.S.C. REG. IN. PANAMA



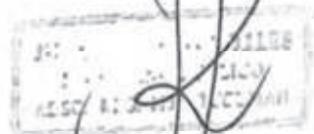
ta de

Inventario y Balances n° 2

ACHERAL SA

Stamp and signature area containing a circular stamp and a handwritten signature.

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-





2.1.1.04.02.022 - RFTENCION ATC	400.812.34	
2.1.1.04.02.023 - RET. SUBS A PAGAR	171.278.92	
2.1.1.04.02.024 - PERC. RG 3337 A PAGAR	94.000.62	
2.1.1.04.02.025 - MP SPRODUCCION A PAGAR	1.577.860.00	
2.1.1.04.02.031 - RET. OCIAS SUSUELDOS	2.455.78	
2.1.1.05.01.000 - VALORES DIFERIDOS	20.774.420.00	
2.1.1.05.05.001 - PROVISION AJUSTE FRUTA P/EXPORTACION	20.204.700.00	
2.1.1.05.05.006 - PROVISION HONORARIOS AUDITORA	130.600.00	
2.1.1.05.05.009 - PROVISION HONORARIOS SINDICATURA	77.500.00	
2.1.1.05.05.010 - PROVISION IMPO. A LAS GANANCIAS	4.500.000.00	
2.1.1.05.10.001 - HON DIRECTOR JMZ A PAGAR	63.970.00	
2.1.1.05.10.048 - HON DIRECTORES A PAGAR	631.122.30	
2.1.1.05.10.050 - HONORARIOS SINDICO A PAGAR	55.650.00	
2.1.1.05.11.001 - DIVIDENDOS A PAGAR	6.327.831.76	
2.1.2.01.01.000 - PREFINANC. EXPORTACION usd	30.023.775.00	
2.1.2.01.10.000 - INTERESES BRROS A PAGAR	458.407.00	
2.1.2.02.01.000 - VISA RIO JMZ A PAGAR	9.057.20	
2.1.2.02.02.000 - VISA RIO ROMAN GALLARDO A PAGAR	16.418.11	
2.1.2.02.04.000 - VISA FRANCES JMZ A PAGAR	3.582.20	
2.1.2.02.05.000 - VISA FRANCES CEF A PAGAR	7.430.00	
2.1.2.03.05.000 - PRESTAMOS BANCARIOS P/INVERSION	1.025.118.31	
PATRIMONIO NETO		
3.1.1.01.00.000 - CAPITAL SOCIAL	12.400.000.00	
3.2.1.01.00.000 - RESERVA LEGAL	2.345.275.95	
3.2.1.02.00.000 - RESERVA ESTATUTARIA	12.160.000.00	
3.3.1.01.00.000 - RESULTADOS ACUMULADOS		
3.3.1.02.00.000 - RESULTADO DEL EJERCICIO	10.717.540.04	
TOTALES	194.017.461.92	194.017.461.92

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Constancia de Ingreso de Escrito

**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
COBRO (ORDINARIO) - 120/20**

PRESENTADO POR: TERAN, GABRIEL - EN: 28/08/2020 09:56 - OTROS



01002 01347201-L



ACT. J. AGUSTIN MARTINEZ

JUAN ROBERTO ROBLES
ESCRIBANO PUBLICO
JOSÉ LEÓN - TUCUMÁN



N 01347201
CE UN TR CU SE DO CE UN

1 ACTA DE CONSTATAION. Solicitada por JORGE AGUSTIN MARTINEZ ZUCCARDI.- ESCRITURA
2 NUMERO SETENTA Y CUATRO (74).- En la Ciudad de Famailla, departamento del mismo nombre de
3 esta Provincia de Tucumán, República Argentina, al primer día del mes de Marzo del año Dos Mil
4 Diecinueve, ante mí, JUAN ROBERTO ROBLES, Escribano Autorizante, Adscripto al Registro número
5 CIENTO QUINCE, comparece el señor JORGE AGUSTIN MARTINEZ ZUCCARDI, Documento Nacional
6 de Identidad N°: 11.910.387, nacido el 17/10/1955, quien manifiesta ser de estado civil casado,
7 domiciliado en calle Balcarce N° 760 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, argentino, mayor de
8 edad; a quien identifico a tenor del art 306, Inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-
9 Manifestándome que concurre al presente acto en el carácter de Accionista de Acheral S.A., como lo
10 justifica oportunamente. Y en tal carácter me Expone: Que solicita de mis servicios profesionales a
11 efectos de que me traslade y constituya en Ruta N° 38, Km 767.. de la localidad de Acheral,
12 departamento de Monteros de esta Provincia, donde funciona la Administración de Acheral S.A., a
13 efectos de solicitar los Libros de Sociedad: I) Libro Diario, II) Libro de Inventario y Balances, III) Libro de
14 Actas, IV) Libro de Asistencias, a efectos de inspeccionar y registrar fotográficamente los últimos
15 asientos, ultimas hojas escrituras e inmediata en blanco, identificando el folio de cada una de ellas.
16 Como así también me solicita que deje constancia de cualquier situación que se presente en el acto de
17 la constatación. Acepto el requerimiento y siendo las horas 17:20, me traslado y constituyo en el
18 domicilio solicitado, donde me anuncio en portería ante el señor Diego, quien llama al Contador Carlos
19 Ezequiel Flass, D.N.I: 17.041.965, ante quien me presento e impongo mi cometido, quien me invita a
20 una sala y luego de 30 minutos de espera aproximadamente, procede a mostrarme el Libro Diario
21 General (Resma) N° 13, y constato que el último folio usado es el N° 08753, y el folio 08754 se
22 encuentra en blanco, tomo fotografías de esto. A continuación procede a exhibirme el libro de Inventario
23 y Balances, donde constato que el último folio usado es el N° 155, y que a continuación el folio n° 156 se
24 encuentra en blanco. A continuación me exhibe el libro de Actas de Asamblea, que en su frente dice:
25 "Copiador", constatando que el último folio usando es el N° 28, y el N° 29 se encuentra en blanco. De



ACTUACION NOTARIAL



N 01347201
CE UN TR CU SI DO CE UN

todo lo constatado tomo fotografías. A continuación el Contador Flass me manifiesta que hay 26
información no transcritas en los libros atento a que el técnico encargado de su transcripción no vino a 27
la empresa a realizar su trabajo, agregando que me entregara copias en este acto y solicitándome que 28
recepcione las mismas para ser entregadas al requirente. Del libro de Inventario y Balances me entrega 29
Inventario del Ejercicio 2017 y Balance Certificado Ejercicio 2017; del Libro de Actas me entrega copia 30
del Acta N° 132 de fecha 20/10/2018, Acta N° 133 de fecha 9/1/2019, y Acta N° 134 de fecha 31
20/01/2019. Agregando el Contador Flass que con relación al Libro Diario falta transcribir las 32
registraiones del año 2017 que son 696 hojas, y atento al volumen de estas me expresa que pone a 33
disposición del requirente su envío por medio electrónico. Siendo las horas 18:24, se da por finalizada la 34
presente actuación, la que leo al Contador Carlos Flass, a mi requirente e invito a firmar, quienes lo 35
hacen por ante mí, doy fe.- Sellos: M 01199019 y 01199020.- Hay dos firmas ilegibles y aclaración de 36
las mismas. Ante mí: **JUAN ROBERTO ROBLES**. Esta mi firma y sello. **CONCUERDA:** Con su escritura 37
matriz que pasó ante mí en el Protocolo de este registro de mi Adscripción. Para los interecados expido 38
este **PRIMER TESTIMONIO** que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de 39
Marzo del año en curso, doy fe.- 40


JUAN ROBERTO ROBLES
ESCRIBANO PUBLICO
ADSC. REPARTO - TUCUMAN

ASAMBLEA GENERAL

FECHA
Año 200.....
Día Mes

ACCIONISTA
(Apellido y Nombre Completo)
(Documento de Identidad)
(Domicilio)

REPRESENTANTE
(Apellido y Nombre Completo)
(Documento de Identidad)
(Domicilio)

RUBRICACION DE LIBROS

EN LA FECHA, CONFORME LO ORDENADO EN EXPEDIENTE N° 844/06
 SE PROCEDE A LA RUBRICACION DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO: Deposito
de Acciones y Registro de Asistencia a Asambl. 9/06 1 (uno)
 QUE CONSTA DE: Foja. 1 a fojas 49 -
 CONTINUADOR DEL N° _____ FECHA: _____
 PERTENECE A: Acherol SA
 CON DOMICILIO: Ruta 38 - Km 767 - Acherol Dpto. Montevideo - Uruguay
 INSCRITA EN FECHA: 23/03/04 N° 1 TOMO: VI FS: 1/13
 San Miguel de Tucumán, Mayo 26 de 2006

DR. MARIA BRIGITTA MARQUEZ DE RODRIGUEZ
 SECRETARIA JUDICIAL CAT. II
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - TUCUMAN



DR. VICENTE MIGUEL ANGEL MOLINA
 JUEZ
 REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

ATARI
VICILIO
DIGO P
Actu
ia LS
y del
tizar
la ar
iones
frutar
to qu
ocedi
nista
nez Z
sólo
es de
persc
lito pc
ole a f
y la fa
unidad
el bal
ad no!

ASSEMBLEA GENERAL OPERATIVA

1
2
3

Asamblea
General Operativa

Participantes
Presentes en la Sesión

HARRIETA HUAMÁN
SANTA ROSA SERRA
MIGUEL ANTONIO
GONZALEZ
MIGUEL ANTONIO
DUEÑAS
DUEÑAS

[Signature]
DUEÑAS
DUEÑAS

Se hace constar que los Comisarios Asesores TNC(1)
Asesores de la Asamblea de la UCR y de la UCR de la UCR

101 22 00 17600 20017

Asamblea
General Operativa

Participantes
Presentes en la Sesión

12,000
12,000

12,000
12,000

[Signature]

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO RODRIGUEZ
ESCRIBANO PUBLICO
AVSC. REG. IN. TUCUMAN



1.1.3.02.01.004 - IVA SF TECNICO MERCADO INTERNO	1,723,647.33
1.1.3.02.01.005 - IVA SF DE LIBRE DISPONIBILIDAD	194,208.17
1.1.3.02.01.006 - IVA SOLICITUD DE REINTEGRO FRUTA	11,031,608.76
1.1.3.02.01.011 - IVA SOLICITUD DE ACREDITACION A CTA IMPUES	709,462.21
1.1.3.02.01.013 - CERTIF. DE CRED. FISCAL - MTEYSB	100,500.00
1.1.3.02.02.003 - PERCEP IVA RG 3377	2,302.59
1.1.3.02.02.005 - IMP SOBREDITOS Y CREDITOS BRNOS	547,163.80
1.1.3.02.02.006 - PERCEP INGRESOS BRUTOS BS AS	163,900.62
1.1.3.02.02.007 - INGRESOS BRUTOS SALDO A FAVOR	320,500.26
1.1.3.02.02.030 - PERCEP. RG 3378/79 (TC)	13,144.00
1.1.3.02.03.001 - RET. GCINS. RG 830	66,006.50
1.1.3.02.03.002 - ANTICIPO IMP. A LAS GANANCIAS	3,410,566.39
1.1.3.02.03.004 - ANTICIPO IMP. A LAS GANANCIAS - EXP	40,976.21
1.1.3.02.04.000 - REEMBOLSOS AFIP ADUANA A COBRAR	11,332,648.46
1.1.3.03.01.001 - CTAS. PARTICULAR JAZ	1,26,137.02
1.1.3.03.01.002 - CTA. PARTICULAR AMZ	74,232.70
1.1.3.03.01.004 - CTA. PARTICULAR MMZ	36,472.20
1.1.3.03.02.010 - CTA. PERSONAL EZMN	160,941.84
1.1.3.03.05.001 - ANTICIPO HONORARIOS DIRECTOR JAZ	607,500.00
1.1.3.03.05.002 - ANTICIPO HONORARIOS DIRECTOR AMZ	68,556.42
1.1.3.03.05.004 - ANTICIPO HONORARIOS DIRECTOR CEF	608,400.00
1.1.3.04.04.000 - PRESTAMOS AL PERSONAL	35,466.78
1.1.4.02.01.001 - JUGO CONCENTRADO DE LIMON	24,445,512.00
1.1.4.02.01.002 - JUGO CONCENTRADO DE MANDARINA	429,477.00
1.1.4.02.01.010 - JUGO CONCENTRADO DE NARANJA	764,694.59
1.1.4.02.01.020 - ACEITE ESENCIAL DE LIMON	24,660,076.00
1.1.4.02.01.025 - ACEITE ESENCIAL DE MANDARINA	79,112.00
1.1.4.02.01.030 - ACEITE ESENCIAL DE NARANJA	400,000.00
1.1.4.02.01.050 - CASCARA DESHIDRATADA DE LIMON	10,000,500.00
1.1.4.02.01.055 - CASCARA DESHIDRATADA DE MANDARINA	17,243.00
1.1.4.02.01.060 - CASCARA DESHIDRATADA DE NARANJA	945,000.00
1.1.4.02.01.055 - INSUMOS PLENASADO	2,100,777.00
1.1.4.03.05.040 - INSUMOS PENSALAJ	120,432.00
1.1.4.07.01.001 - PROD. QUIMICOS VARIOS	42,760.00
1.1.4.07.01.010 - PROD. QUIMICOS PRESEALAJ	11,000.00
1.1.4.07.01.010 - COBRE	1,032,000.00
1.1.4.09.01.001 - PLANTAS DE LIMON	60,000.00

nte del Acta de

1.1.4.02.01.010 - BINS PLASTICOS	65.303,00	
1.2.1.01.01.001 - GALPON FABRICA #1-1M	120.129,22	
1.2.1.01.01.002 - GALPON FRIGORIFICO	111.467,77	
1.2.1.01.01.005 - OFICINAS ADMINISTRATIVAS	297.643,81	
1.2.1.01.01.006 - COMEDOR Y VESTUARIOS	73.760,00	
1.2.1.01.01.009 - SERVICIOS AUXILIARES	474.134,31	
1.2.1.01.01.010 - CIRCULACION Y ACCESOS	375.471,48	
1.2.1.01.01.011 - DEPOSITOS	64.533,43	
1.2.1.01.01.012 - PREPARACION DEL SUELO	20.890,00	481.106,49
1.2.1.01.01.996 - AMORTIZACION ACUMULADA OBRA CIVIL	308.719,31	
1.2.1.01.02.001 - PLANTA DE GAS	178.910,43	
1.2.1.01.02.002 - SISTEMA DE AGUA	414.106,42	
1.2.1.01.02.004 - INSTALACION ELECTRICA	2.500.337,47	
1.2.1.01.02.005 - SISTEMA DE EFLUENTE	226.709,00	
1.2.1.01.02.006 - CALDERA O GENERADOR DE VAPOR	50.000,00	
1.2.1.01.02.007 - TANQUES PARA ALIMENTAR CALDERA	14.518,54	
1.2.1.01.02.008 - COMPRESOR DE AIRE MOCEL	19.166,95	
1.2.1.01.02.009 - BALANZA PARA CAMIONES	720.503,00	
1.2.1.01.02.010 - CAMARA FRIGORIFICA	11.172,34	
1.2.1.01.02.011 - REDES	227.810,31	
1.2.1.01.02.020 - REACTOR REFLUENTES	1.000,00	
1.2.1.01.02.050 - OTRAS INSTALACIONES		2.728.489,22
1.2.1.01.02.999 - AMORTIZACION ACUMULADA INSTALACIONES	697.000,00	
1.2.1.01.03.001 - TERRENO	1.311.016,90	
1.2.1.01.03.050 - FCA SANTA ANA 1 - CENCENARIO	1.119.000,00	
1.2.1.01.03.051 - FCA SANTA ANA 2 - RODRIGUEZ	1.245.300,00	
1.2.1.01.03.052 - FCA SANTA ANA 3 - SOTO	1.355.144,75	
1.2.1.02.01.000 - PREGRADO	1.014.712,23	
1.2.1.02.02.000 - MOVIMIENTO DE FRUTA	1.182.510,00	
1.2.1.02.03.000 - EXTRACCION DE DERIVADOS	6.911.000,00	
1.2.1.02.04.000 - PROCESO DE JUGO	1.000.000,00	
1.2.1.02.05.000 - PROCESO DE ACEITE	1.000.000,00	
1.2.1.02.06.000 - PROCESO DE CASCAPI	1.000.000,00	
1.2.1.02.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA		
1.2.1.03.01.000 - SERVICIOS FINANCIEROS		
1.2.1.03.02.000 - SERVICIOS LEGALES		
1.2.1.03.03.000 - SERVICIOS DE AUDITORIA		

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ABRIL RODRIGUEZ
ESCRIBAN PUBLICO
ADCC. REG. INSTRUMENTOS

Escritura de Constatación
Número 74
Fecha 01/03/2019

e
Pa
m
n
m
cc
da
nt
ed
ió
d
Ma
mi
ce
sac
gre
is f
lo
an
lea
ern
s e

del Acta de

Depósito de Acciones
y Registro de Asistencia
Asambleas Generales

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-


JUAN ROBERTO MORALES
ESCRIBANO PUBLICO
A.D.C. REG. DE DOCUMENTOS



Toma la palabra el Presidente y expresa que las dos precedentes intervenciones explicitan el cuidado que hay que tener para resolver como avanzar y las responsabilidades vigentes por lo que sugiere al Directorio, lo que es aprobado unánimemente, que continuado con el criterio de análisis resuelta en la anterior reunión de fecha 06.12.2017 el Sr. Síndico proceda a hacer un informe por escrito sobre lo expresado hoy y con el mayor nivel de detalle posible y que se proceda a abundar también el análisis con los letrados del Estudio Perdiguero.

Siendo horas 17,30 se levanta la reunión.

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO BOJALAN
SECRETARIO PUBLICO
ASC. 12012 - TUCUMAN

ACHERAL SA
Inventario Ejercicio 2016

Denominacion	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
ACTIVO		
1.1.1.01.01.002 - CAJA CONTADOR	18.164,97	
1.1.1.01.01.003 - CAJA CHICA COMPRAS	10.000,00	
1.1.1.01.01.010 - CAJA ADMINISTRACION	20.072,42	
1.1.1.01.01.019 - RECAUDACION MAQUINA CAFE	8.595,00	
1.1.1.01.01.020 - PAGOS PICTA DE TERCEROS	1.042.772,67	
1.1.1.02.01.001 - BCO BOSTON CC N° 163089	366.136,19	
1.1.1.02.01.002 - BCO RIO CC N° 530005	811.181,48	
1.1.1.02.01.003 - BCO TUCUMAN CC N° 112955	1.064.422,21	
1.1.1.02.01.005 - BCO FRANCES CC 9730	1.136.295,72	
1.1.1.02.01.008 - BCO GALICIA CC N° 889-3	668.018,03	
1.1.1.02.01.007 - BCU HSBC cc 0523-29820-3	63.278,46	
1.1.1.02.01.006 - BCO SUPERVIELLE CC N° 721005	1.025,00	
1.1.1.03.02.000 - FONDO FUJO LCH-STA ANA	12.500,00	
1.1.1.03.03.000 - FONDO FUJO ADMINISTRACION	3.293.750,00	
1.1.3.01.01.008 - CTE.H&F GMBH	1.543.300,00	
1.1.3.01.01.014 - CTE.PEKTOWIN SA	6.690.000,00	
1.1.3.01.01.016 - CTE.MCI MIRITZ CITRUS GMBH	1.155.156,75	
1.1.3.01.01.024 - CTE.FRUIT TRADERS US	3.345.000,00	
1.1.3.01.01.030 - CTE.ERICH ZIEGLER GMBH	1.289.000,00	
1.1.3.01.01.032 - CTE.GREENWOOD ASSOCIATES, INC	1.937.239,27	
1.1.3.01.01.033 - CTE FOOD PARTNERS,INC	5.974,20	
1.1.3.01.01.035 - CTE.RUSIMPORT	1.095.431,50	
1.1.3.01.01.036 - CTE.APPLEWAY LLC	5.731.956,93	
1.1.3.01.01.042 - CTE.B.C.C.LJUS, CONCENTRES ET DERIVES DE FE	3.762.914,66	
1.1.3.01.02.002 - CTE.SOLY IMPORT LC	5.732.443,51	
1.1.3.01.02.003 - CTE.DANA FRUIT IMPORT EXPORT SRL	5.085.711,09	
1.1.3.01.02.000 - CTE.INDIANA IMPORT SARG	3.233.529,44	
1.1.3.01.02.007 - CTE.MIGUEL GONZALEZ FRUIT BV		
1.1.3.01.02.008 - CTE.VAN DER WERF INTERNATIONAL		
1.1.3.01.02.021 - CTE.VAN DER WERF INTERNATIONAL		
1.1.3.02.01.005 - IVA DE RECAUDACION		
1.1.3.02.01.005 - IVA DE RECAUDACION		

71.000,98

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO ESCOBAR
ESCRIBANO PUBLICO
P.O. BOX 11200 TUCUMAN



1.2.1.01.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA MAQ. MENORES	300,339.01	
1.2.1.04.01.000 - INFORMATICA	12,702.67	
1.2.1.04.02.000 - TELEFONIA	61,970.04	
1.2.1.04.03.000 - MOBILIARIO	42,948.92	
1.2.1.04.04.000 - MS Y UTILES COMEDOR Y VESTUARIO	435,271.25	
1.2.1.04.05.000 - LABORATORIO	2,156,574.00	
1.2.1.04.06.000 - BINS PLASTICOS		563,192.44
1.2.1.04.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA MY U	154,478.68	
1.2.1.05.01.000 - GASTOS DE ORGANIZACION		154,478.68
1.2.1.05.99.000 - AMORTIZACION ACUM.GTOS.ORGANIZACION	273,793.13	
1.2.1.06.01.000 - CAMIONETAS 4X4	1,170,944.82	
1.2.1.06.02.000 - AUTOELEVADORES		606,773.43
1.2.1.06.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA RODADOS Y MAQ	301,026.77	
1.2.1.20.01.000 - INSTALACIONES EN FINCAS	584,481.83	
1.2.1.20.10.000 - EQUIPOS EN FINCAS	50,000.00	
1.2.1.20.18.000 - POZO DE AGUA (VIVERO)		652,466.14
1.2.1.20.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA INST Y EQ FINCAS	1,220,516.70	
1.2.1.21.01.001 - PLANTACION 1	333,226.08	
1.2.1.21.01.002 - PLANTACION 2	592,030.93	
1.2.1.21.01.010 - GALPON Y OFICINAS	376,777.07	
1.2.1.21.01.020 - POZO 1		266,333.37
1.2.1.21.99.000 - AMORTIZACION ACUMULADA FCA STA ANA		

PASIVO

2.1.1.01.01.004 - PROV. ERNESTO FERNANDEZ E HIJOS SRL	394,175.00	
2.1.1.01.01.012 - PROV. ARIADNA MARTINEZ ZUCCARDI US\$	1,950,399.22	
2.1.1.01.01.013 - PROV. JORGE MARTINEZ ZUCCARDI US\$		18,302,516.40
2.1.1.01.01.016 - PROV. FINCA LAS TOMAS S/1015		2,000,454.88
2.1.1.01.01.029 - PROV. ROMAN HUGO CEAR	724,028.00	
2.1.1.01.01.039 - PROVEEDORES VS. FRUTA EN LTD		1,000,000.00
2.1.1.01.02.006 - PROV. SUC CARLOS SALVA		1,000,000.00
2.1.1.01.02.011 - PROV. SUC MANUEL MARTINEZ MARRON	178,423.25	
2.1.1.01.02.030 - PROV. LA OCEANICA S/11015 SANTA COLAS S/1		271,111.11
2.1.1.01.02.031 - PROV. OZMADEZ CEAR	1,000,000.00	
2.1.1.01.02.032 - PROV. STEVEN GORDON SRL		1,000,000.00
2.1.1.01.02.041 - PROV. LA REALTICA	1,000,000.00	

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO GONZALEZ
SECRETARIO USUARIO
A.S.C. REG. IN. PANAMA



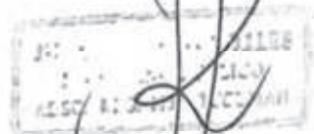
ta de

Inventario y Balances n° 2

ACHERAL SA

Stamp and signature area containing a circular stamp and a handwritten signature.

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-





2.1.1.04.02.022 - RFTENCION ATC	400.812,34
2.1.1.04.02.023 - RET. SUBS A PAGAR	171.278,92
2.1.1.04.02.024 - PERC. RG 3337 A PAGAR	94.000,62
2.1.1.04.02.025 - MP SPRODUCCION A PAGAR	1.577.860,00
2.1.1.04.02.031 - RET. OCIAS SISEUADOS	2.455,78
2.1.1.05.01.000 - VALORES DIFERIDOS	20.774.420,00
2.1.1.05.05.001 - PROVISION AJUSTE FRUTA P/EXPORTACION	20.204.700,00
2.1.1.05.05.006 - PROVISION HONORARIOS AUDITORA	130.600,00
2.1.1.05.05.009 - PROVISION HONORARIOS SINDICATURA	77.500,00
2.1.1.05.05.010 - PROVISION IMPO. A LAS GANANCIAS	4.500.000,00
2.1.1.05.10.001 - HON DIRECTOR JMZ A PAGAR	63.970,00
2.1.1.05.10.048 - HON DIRECTORES A PAGAR	631.122,30
2.1.1.05.10.050 - HONORARIOS SINDICO A PAGAR	55.650,00
2.1.1.05.11.001 - DIVIDENDOS A PAGAR	6.327.821,16
2.1.2.01.01.000 - PREFINANC. EXPORTACION usd	20.023.775,00
2.1.2.01.10.000 - INTERESES BRROS A PAGAR	458.407,00
2.1.2.02.01.000 - VISA RIO JMZ A PAGAR	9.057,20
2.1.2.02.02.000 - VISA RIO ROMAN GALLARDO A PAGAR	16.418,11
2.1.2.02.04.000 - VISA FRANCES JMZ A PAGAR	3.582,20
2.1.2.02.05.000 - VISA FRANCES CEF A PAGAR	7.420,00
2.1.2.03.05.000 - PRESTAMOS BANCARIOS P/INVERSION	1.025.118,31

PATRIMONIO NETO

3.1.1.01.00.000 - CAPITAL SOCIAL	12.400.000,00
3.2.1.01.00.000 - RESERVA LEGAL	2.345.275,95
3.2.1.02.00.000 - RESERVA ESTATUTARIA	12.160.000,00
3.3.1.01.00.000 - RESULTADOS ACUMULADOS	-
3.3.1.02.00.000 - RESULTADO DEL EJERCICIO	10.717.540,04

TOTALES	194.017.461,92	194.017.461,92
----------------	----------------	----------------

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

[Handwritten signature]

de

ECUADOR

10-0002
10-0002

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO TORRES
ESCRIBANO PUBLICO
ADSC REG. 115 - QUITMAN

de 8

Resumiendo, el Banco considera tener respaldo documental suficiente en su favor para acreditar judicialmente haber cumplido instrucciones directas de Acherat al transferir al destino donde lo hizo. Así las cosas, al no haber posibilidad de acuerdo se procedió al cierre de la instancia.

Dicho esto, por nuestra parte sugerimos a vuestra empresa reconfirmar internamente que efectivamente no haya salido - seguramente vía mail o similar - una orden de transferencia a la cuenta donde final se transfirió el dinero. Esto a los fines de poder analizar con detenimiento la posibilidad de iniciar una demanda judicial que pueda ser finalmente exitosa, hecho que hoy por hoy nos trae más dudas que certezas.

Quedamos a disposición para ampliar y definir en su caso pasos a seguir.

Saludos. Cristóbal Ariel Reto

Llerena & Asociados Abogados

Av. Leandro N. Alem 356, Piso 13

Capital Federal. C1003AAQ

Tel. (5411) 4314-2670 Int.125

www.llerena.com.ar

Toma la palabra El Síndico Dr. Courel y hace un extenso análisis destacando de que de la serie de mails entre cursados en la operación de compra de bines a Chile se advierte de que el último mail en el cual se introduce el cambio de cuenta y se nombra un banco de Estonia su redacción es propia de quien escribió en un idioma extranjero y lo tradujo por los mecanismos del sistema informático con recurrencia al servicio de traducción que tiene Interent. Que es evidente la falta de homogeneidad entre las redacciones anteriores y la de ese mail. Que llama la atención la diferencia de lenguaje, expresión, palabras técnicas y todo detalle que tornan muy diferente la redacción última con las primeras. Que una persona habituada a trabajar con transferencias y negociaciones de compras debió darse cuenta de las diferencias tanto más cuando aparecía un país y un banco muy inhabitual en las transacciones, faltó una actitud advertida. Toma la palabra el Director Fornaciari y enfatiza de que la delicada responsabilidad en una operación de compra no habitual, ya que trataba la compra de mayor monto en varios años por parte de la empresa como una cifra única y no repetida y la de mayor monto del ejercicio en curso, requería de un nivel de formación que lo tenían tanto Flass como Jorge Martínez Zuccardi y no ejercieron sus conocimientos y capacidades para contrarrestar una situación de engaño no asumieron sus roles debidamente procediendo a comunicar al banco y llenar formularios con una cuenta nueva, todo ello con el agravante de que el Directorio no trató nunca el tema, no se buscó asesoramiento adecuado, no recurrió a todos los medios posibles, dejando pasar el tiempo y cuanto más de que Flass recién comunicó al nuevo Directorio cinco meses después que este asumió y nueve meses después de que hayan sucedido los hechos. En un tema tan particular no existía ningún informe ni estudio profesional suficiente y el expresidente tampoco hizo advertencia alguna. El directorio anterior y sus ejecutores no tomaron decisión alguna, que el nuevo directorio se vio así morosamente sorprendido por una maniobra a todas luces de estafa y que la aludida falta de control permitió que se pusiera la nueva cuenta, cuestión que ahora aparece debatida tanto por el banco francés, y con dudas por parte de los abogados a quienes se ha venido consultado.

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ESTEBAN
ESCRIBANO
PUB.
REG. N.º. 11



RUBRICACION DE LIBROS

EN LA FECHA, CONFORME LO ORDENADO EN EXPEDIENTE N° 7822/13-

SE PROCEDE A LA RUBRICACION DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO:

Inventario y Balance N° 2

QUE CONSTA DE: fs. 1 a 500

CONTINUADOR DEL N° 1 RUBRICADO POR: Dr. Ricardo

Miguel Angel Molina - EN FECHA: 26-05-2013

PERTENECE A: Acherol S.A.

CON DOMICILIO: Ruta Prov. 308, km 363, Acherol-tuc-

INSCRIPTA EN FECHA: 23-03-2011 N° 1 - TOMO VI - FS. 1/13

San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2013

[Handwritten signature]
Dra. Mg. ADRIANA MONTOTO
ACTUARIA
REGISTRO DE COMERCIO - TUCUMÁN



[Handwritten signature]
CPA. EDUARDO MACRO
DIRECTOR
DE ANÁLISIS DE LA CANCELACIÓN
FISCALIA REGISTRADO

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN JOSE GONZALEZ
ESCRIBANO PUBLICO
ABOC. REG. N. TURISMAN



restitución de fondos, nulidades de acto jurídicos, etc.; el segundo refiere al detrimento que pueda probarse a partir de libros mayores y balances emergentes de la no utilización de los recursos emergentes), sería casi necesario promover procesalmente una acción preliminar identificada con el Instituto de la prueba anticipada y que se relacionaría con el proporcionamiento de los informes -hasta la fecha no producidos-, razones puntuales por las que el banco se apartó de las Instructivas de formulario expreso relacionado al contrato de transferencia en el que se identifica concretamente al beneficiario de la misma; ello se complementaría eventualmente con una medida pericial. Se concibe esta fórmula originaria en la inteligencia de que el tiempo transcurrido y la magnitud de la operación serían evaluados por el juez como suficiente para autorizar el adelanto de la prueba con fines de la futura interposición de la demanda principal. No sería conveniente -estimamos justificar la medida preliminar en los dichos que frustraron la conciliación previa: *supuesta existencia de elementos instrumentales en el banco ordenado que justificaría la acreditación de una cuenta distinta a la indicado*-, ya que la invocación al apartarse de las mandas de confidencialidad sobre las circunstancias del debate conciliatorio, no es bien visto por la justicia en el ámbito federal, más allá de que no se perjudique la validez de las audiencias-, para lo cual consideramos propio y adherimos a la recomendación del estudio de Buenos Aires en el sentido de que para avanzar con solidez suficiente en la perspectiva judicial deviene útil se nos informe si se ha verificado en el sistema informático interno de la firma sobre antecedentes que pudieran haber incidido en el cambio de indicación con el número de cuenta depositada.

En conclusión, solicitámosle quiera tener a bien:

- Remitirnos información sobre la ejecución de la tarea realizada por el estudio de Buenos Aires y a lo que adherimos;
- Antecedentes relacionados con el email del día 25/08/17 al que alude la oficial de comercio exterior, Sta. Frías Silva y cuyo contenido desconocemos;

-Favor, conformar una carpeta con soporte documental de todo lo actuado en la operatoria comercial y por orden cronológico, lo que además permitirá una ulterior revisión integral respecto del tema que nos ocupa. Atte. Se procede también a continuación a dar lectura del informe oportunamente remitido por el abogado del estudio Ulerena que dice: "Estimados, Les informamos que luego de asistir a una primera audiencia con fecha 11/09 en la cual transmitimos al letrado de BBVA sobre el contenido del reclamo, fijamos una segunda audiencia para el día 27/09 a los fines de que pueda este recabar los antecedentes del caso y contar con instrucción de su cliente.

Transcurrido dicho lapso al no contar el apoderado del Banco con respuesta aún se acordó una tercera y definitiva audiencia para el 11/10, algo muy común cuando se realizan reclamos contra empresas de gran magnitud debido a su dificultad para recabar antecedentes y luego definir postura entre todas las respectivas gerencias implicadas. En esta última reunión el letrado nos informó - dentro del ámbito de confidencialidad de audiencia - que internamente el Banco cuenta con constancia de haber recibido por parte de Acherel información de dos cuentas diferentes para efectuar la transferencia en cuestión. Al ampliar, sostuvo que si bien el Banco se recibió en un primer momento información sobre una cuenta a transferir con destino Chile luego internamente desde Acherel se modificó tal información y fue allí donde BBVA recibió los datos de la cuenta donde finalmente se transfirió el dinero.

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ANTONIO ROSELO
SECRETARIO PUBLICO
ASOC. DEPARTAMENTAL



155

Acta de Directorio

Siendo horas 15:00 del día 05 de diciembre de 2018 se reúne el Directorio de Acherál SA con la presencia de los Directores Titulares Manuel A. Martínez Zuccardi, Juan F. Casañas, Carlos E. Flass y Lucas Fornaciari. Así mismo se encuentra presente el Sr. Sindico Dr. Manuel Courel (h) y el director Suplente Alvaro M Martínez Zuccardi.

Se da lectura al orden del día propuesto por Presidencia: 1.- Consideración proyecto de acta de la reunión de Directorio del pasado día 26/10/2018. Se adjunta borrador y el Contador Flass completará las cifras que falta incorporar en ella. Comentarios información Santiago Martínez en su visita semana pasada; 2.- Proyección Ingresos y posición financiera.-(van adjuntos proyección, cuentas a pagar, saldos bancos elaborado Cont. Flass) en mail del mismo con sus adjuntos.(Para estudiar); 3.- Compra tractor.- Informe Sauze.; 4.- Informe. Cont. Flass cuenta Doña Emma Zuccardi; 5.- Informe sobre estado de la auditoría balance cerrado al 30/09/2018 y probable fecha de finalización.; 6.-Varios.- Por Presidencia se da por iniciada la reunión y se comienza el análisis y consideración de los puntos propuestos para el orden del día:

1.- Consideración proyecto de acta de la reunión de Directorio del pasado día 26/10/2018. Se adjunta borrador y el Contador Flass completará las cifras que falta incorporar en ella. Comentarios información Santiago Martínez en su visita semana pasada. Se aprueba por unanimidad el acta proyectada con las modificaciones introducidas al respecto de sus posiciones por parte del Director Flass.;

2.- Proyección ingresos y posición financiera.-(van adjuntos proyección, cuentas a pagar, saldos bancos elaborado Cont. Flass) en mail del mismo con sus adjuntos.(Para estudiar)Se analiza el flujo de ingresos y egresos, se destaca cierto atraso en las ventas sobre lo que se informa de que Santiago Martínez asegura que se venderá todos los productos pendientea, que existe mucha calma en el mercado de aceites y tendencia a la baja de los precios, que existe reducción en los retiros por parte de la Coca Cola a sus proveedores tucumanos. Por Presidencia se informa también que la firma Citrojuogo de Méjico, con quien se hizo ya una operación de un lote al comienzo de campaña ha aprobado ocho de los doce lotes de jugos pendientes, y los cuatro restantes no por razones de supuestos exceso de color. Que aseguran compararlo como parte de la nueva compañía ya ahora se encuentran con necesidades cubiertas. Además visitarían Acherál en el mes de marzo para con la idea de implementar un programa anual. Que no realizaron observaciones de ninguna otra naturaleza singularmente de composición químicao presencia de alguno negativo. Se analiza la posibilidad de contar con una cantidad aproximada de dos millones de dólares posible de ser tomados por prefianciaciones nuevas de exportaciones futuras a los fines de afrontar la nueva campaña y eventualmente completar el pago de fruta pendiente a los accionistas. La decisión será tomada más adelante según se concreten nuevas ventas para lo cual se insistirá en la concreción lo antes posible por parte de Santiago Martínez. Se informa que el pago de salarios, contristas y proveedores están al día.-

3.- Compra tractor.- Informe Sauze.-Se considera la conveniencia de la compra de un tractor para prestaciones en la finca de Santa Ana y también en el predio de la planta. Se analiza que su amortización sería adecuada con los que se dejaría de pagar por alquiler como se efectúa ahora. El Ing. Sauze apoyado por el Director Casañas han concertado preliminarmente la posible compra de uno nuevo, marca MASSEY

ACHERAL S.

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO REYES
ESCRIBANO PUBLICO
ALDO BELTRÁN YUCUMÁN

ACHERAL S.A

DIARIO GENERAL N°11

08754



[Handwritten signature]

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de
Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 1000
PO BOX 2-3343
MEXICO DF 06702

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE MEXICO 1000
PO BOX 2-3343
MEXICO DF 06702



RUBRICACION DE LIBROS

EN LA FECHA, CONFORME LO ORDENADO EN EXPEDIENTE N° 4677/13

SE PROCEDE A LA RUBRICACION DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO: Actas de Asamblea N° 2

QUE CONSTA DE: fs 1 a 250

CONTINUADOR DEL N° 1 RUBRICADO POR: Dr. Ricardo Miguel Angel Golius EN FECHA: 17-02-2008

PERTENECE A: Acheval S.A.

CON DOMICILIO: Ruta 38 km 767, Acheval - Tucumán

INSCRIPTA EN FECHA: 23-03-2004 N° 1 - TOMO IV - FS. 1/13

San Miguel de Tucumán, 20 de Agosto de 2013

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ARIEL FABIAN ANTONIO
ACTUARIO

C.P. ALDO EDUARDO MADERO
DIRECTOR
DEL R. JURÍDICO - R. P. DE COMERCIO
FISCALÍA DE ESTADO

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-



ACBURAL SA

DIARIO GENERAL NCI



Diario General
F: 8524 u 4000

Handwritten signature and date: 21/3/77

AGRAL SA

TRANS GENERAL 200



Trans General
Fr 8500 u 4000

Handwritten signature and date: 21/03/2004

Agrol SA.
Ruta. Hwy. 38, km 767. Achered-Tourman
21-03-2004 1- Yr - 1/13-
2da. Etapa de Turismo, 23 de Mayo - 2004-



13



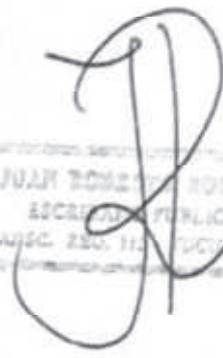
PROTOCOLO NOTARIAL



M 01199019
CE DE NOTARIOS DE COMOROS

... donde se anunció en primera ante el Sr. Diego, quien llamo al Contador Carlos Espinosa

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-


JUAN BOSCH RODRIGUEZ
ESCRIBANO PUBLICO
MISC. 250. 11. 10000000

FERGUSON, A.
diferido sin
ochos

27

60

aracter
estable
ol de
guard
pte las
ciones
specto
n tal e
:018
la can
S.A.
tate
titu
Al
3

FERGUSON, Modelo 2625/4 doble tracción, que cuenta con un régimen especial de pago diferido sin intereses a un precio de usd.\$ 36.000 y pagadero usd.\$ 12.000 de contado y ocho cuotas semestrales de usd.\$ 3.400 cada uno incluyendo seguro o ses que se haría un valor total de usd.\$ 39.200. El Directorio aprueba la compra por unanimidad y da Instrucciones al Cont.Flass para que concrete con todas las condiciones que requiere el concesario y asegure la operación con el apoyo y asesoramiento del Director Casañas.

4.- Informe. Cont. Flass cuenta Doña Emma Zuccardi. A pedido del presidente Flass informa que la cuenta a nombre de doña Emma Zuccardi data desde antiguo por conformidad de todos los socios con la cual se cubre las necesidades de la misma.- Que actualmente tiene un saldo deudor de \$1.011.613,55. El Presidente toma la palabra y expresa que quiere dejar constancia de que se instruya a la administración a cancelar el total de la deuda de la misma con fondos de su cuenta personal con créditos propios y/o de Nideplus SA sociedad de su propiedad, dejándose la cuenta totalmente cancelada sin deuda alguna, y aclara que ese criterio ya se lo había expresado al contador Flass para que lo practique hace más de un mes atrás. A continuación el Contador Flass indica que hace dos días recibió un mail de Jorge Martínez Zuccardi en el mismo sentido y que a su vez le hizo llegar una nota en la cual se verifica que tiene fecha 18/11/2018. Se resuelve incorporar en la cuenta de Doña Emma lo solicitado por los dos hijos a razón de usd.\$ 20.000 dólares cada uno desconstandolos de sus acreencias de fruta y que se otorgue a ambos constancias de dichas transferencias con el destino de cubrir cargos por sus obligaciones provenientes de las donaciones oportunamente recibidas de ella. El presidente manifiesta su disgusto por el manejo de este tema por parte de Flass.

5.- Informe sobre estado de la auditoría balance cerrado al 30/09/2018 y probable fecha de finalización. Por Presidencia se informa de que el Cont.Guzman remitió un mail al respecto y se dispone transcribirlo y que dice: "..... respecto como resumen, solo informar:

- 1- Tenemos previsto hacer entrega de los mismos el 10/01. Es decir en esa fecha estarán a disposición de los accionistas y dadas las condiciones para presentación de la DDJJ de ganancias en tiempo y forma.
- 2- Hasta la fecha indicada precedentemente, si será necesario reunirnos con el directorio para la definición de ciertas notas a los estados contables.
- 3- Es menester destacar que por la fecha de cierre no es obligatorio realizar ajuste por inflación a los EECC, seguramente daremos efecto retroactivo al tema en los EECC de cierre 30/09/2019.
- 4- No obstante lo manifestado en 3-., está pendiente analizar la conveniencia o no del revalúo fiscal.

Lo mencionado precedentemente son los puntos a destacar del tema.
Quedamos a disposición.

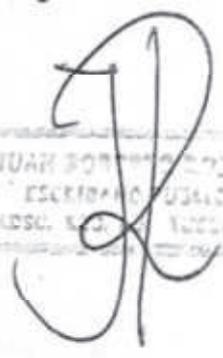
Saludos."

Se resuelve que el Presidente y el Director Casañas se reúnan para acordar fechas en que se recibirán las informaciones necesarias para poder tomar decisiones sobre los temas contables impositivos puntualizados. -

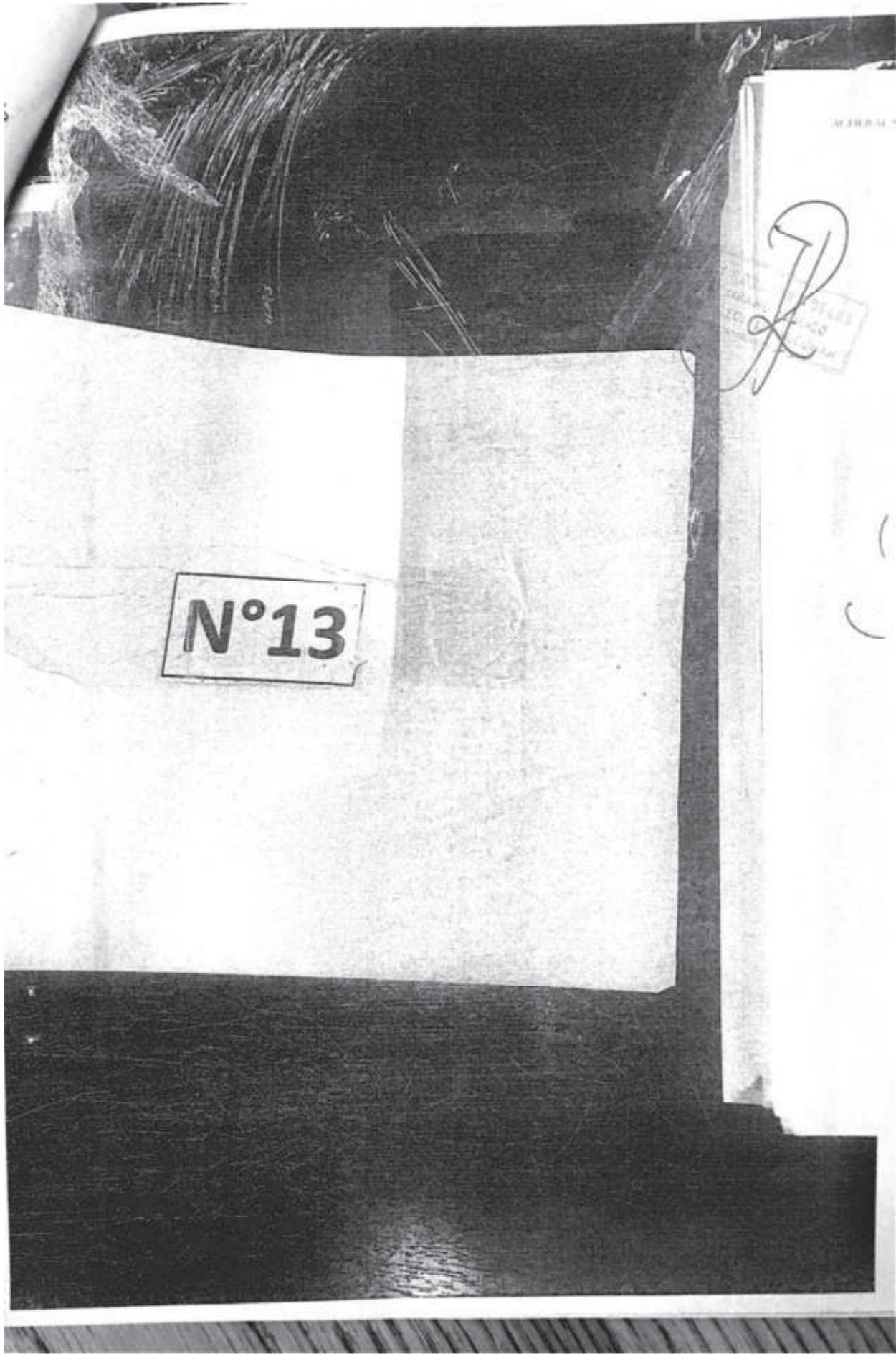
6.-Varios.-El Presidente pone a consideración el informe del Dr. Perira Gimena al respecto de la cuestión con el Banco Frances que se transcribe: "Hemos analizado los antecedentes del caso y todo indica que previo a la interposición de una demanda por: "cumplimiento de obligaciones de hacer/har y daños y perjuicios" (El primer objeto lo ponemos de manera indefinida para evitar complicaciones de tipificación -recupero o

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN BORTOLUZZI
ESCRIBANO PUBLICO
ADSC. S. G. T. Tucuman



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



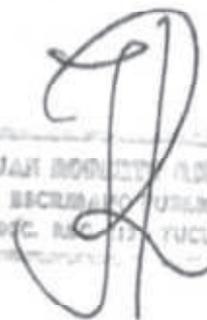
N°13

LIBRARY
STAMP
CIRCULAR
STAMP
LIBRARY

[Handwritten signature or scribble]

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

JUAN ROBERTO ALDESE
ESCRIBANO PUBLICO
APC. N.º 17 TUCUMAN



ACHERAL S.A

DIARIO GENERAL N°13

08753

ACHERAL SA
EJERCICIO 13

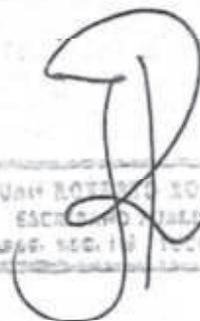
Diario General - del 01/10/2015 al 30/09/2016



Numero	Fecha	Concepto	Cuenta	Importe
		DEBE		2.026.913.429.00
			Importe	2.026.913.429.00
Transporte				2.026.879.607.83
		1.2.1.04.02.000	TELEFONIA	12.702.57
		1.2.1.04.03.000	MOBILIARIO	51.970.84
		1.2.1.04.04.000	MS Y UTILES COMEDOR Y VESTUARIO	42.948.92
		1.2.1.04.05.000	LABORATORIO	435.271.25
		1.2.1.04.06.000	BMS PLASTICOS	2.150.574.50
		1.2.1.05.01.000	GASTOS DE ORGANIZACION	154.478.80
		1.2.1.06.01.000	CAMIONETAS 4x4	273.751.13
		1.2.1.06.02.000	AUTOELEVADORES	1.170.844.62
		1.2.1.20.01.000	INSTALACIONES EN FINCAS	301.025.77
		1.2.1.20.10.000	EQUIPOS EN FINCAS	504.481.83
		1.2.1.20.15.000	POZO DE AGUA (VVERO)	80.000.00
		1.2.1.21.01.001	PLANTACION 1	1.220.518.78
		1.2.1.21.01.002	PLANTACION 2	333.226.08
		1.2.1.21.01.010	GALPON Y OFICINAS	502.020.93
		1.2.1.21.01.020	POZO 1	378.777.07
		2.1.1.01.01.012	PROV. ARADNA MARTINEZ ZUCCARDI US	406.566.22
		2.1.1.01.01.029	PROV. ROMAN HUGO CESAR	24.068.93
		2.1.1.01.02.011	PROV. SUC. MANUEL MARTINEZ NAVARRO \$	178.473.20
		2.1.1.01.02.031	PROV. GONZALEZ CESAR	129.393.04
		2.1.1.01.02.041	PROV. LA SEGUNDA	3.840.50
		2.1.1.01.02.043	PROV. VEGA SEGUNDO OSCAR	203.041.22
		2.1.1.01.02.999	PROV. LOGISTICA INTERNACIONAL SA	105.400.00
		2.1.1.01.02.999	PROV. PADWOR (VECTIO) USD	1.992.38
			PROV. VISION IMP. A LAS OJAS	4.500.000.00
			PROV. IMP. A LAS GAVANCIAS SEJERC 2016	4.500.000.00
			IMPUESTOS NACIONALES SEJERC 2016	2.040.379.607.83
				2.040.379.607.83

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'JL' or similar, written over the stamp.

CERTIFICO que las presentes veintitrés (23) forman parte integrante del Acta de Constatación Numero 74 de fecha 01/03/2019. Doy fe.-


JUAN CARLOS GONZALEZ
SECRETARÍA PÚBLICA
C.D.C. SECC. II - TELUKAN

21856289



CÓDIGO DE CLIENTE

REMITENTE			DESTINATARIO		
Jorge Martínez Zuccardi			Manuel Alberto Courel h		
DOMICILIO Balcarce 760			DOMICILIO Gral. Paz 576, Piso 8º, Dtos. 1 y 2		
CÓDIGO 4000	S.M. Tucumán	Tucumán	CÓDIGO 4000	S.M. Tucumán	Tucumán
SELO OFICINA ORIGEN			SELO OFICINA DESTINO		



OBILEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

REMITENTE			DESTINATARIO		
Jorge Martínez Zuccardi			Manuel Alberto Courel h		
DOMICILIO Balcarce 760			DOMICILIO Gral. Paz 576, Piso 8º, Dtos. 1 y 2		
CÓDIGO 4000	S.M. Tucumán	Tucumán	CÓDIGO 4000	S.M. Tucumán	Tucumán

En mi carácter de accionista y proveedor de frutas a Acherel S.A. me dirijo a Ud. a fin de que, y ejerciendo su responsabilidad propia que le impone el art. 294 de la LS en orden al control interno de la administración, del control de la gestión de negocios del directorio, y del cumplimiento de la ley y estatutos con el fin de salvaguardar el patrimonio de la sociedad y garantizar la corrección de la gestión de los negocios sociales, adopte las medidas pertinentes para poner coto a la arbitrariedad y al ejercicio abusivo y desviado de sus funciones por parte del directorio al ejecutar decisiones claramente ilegales, persecutorias y discriminatorias respecto a mi persona en calidad de proveedor de frutas a la sociedad

En tal orden, no puede escapar a su conocimiento que en reunión de directorio de fecha 26 de octubre de 2018 se dejó constancia que la sociedad había procedido al pago del total de las frutas de sus proveedores de la campaña de tal año, con excepción de los accionistas Ariadna Martínez Zuccardi, del suscrito, y de Nidepius S.A., cuyo titular es el Presidente Manuel Martínez Zuccardi, como así también que con posterioridad a ello tales deudas, excepto la de quien suscribe, no sólo fueron canceladas, sino que también se les pagó a sus titulares conceptos adicionales, tales cuales, fletes de fruta procesada a otros empaques.

Al mismo tiempo, y como si algún agravio a mi persona faltara agregar, en los balances cerrados al 30.09.17 y 30.09.18, que Ud. como síndico avaló, mi crédito por dividendos fue consignado en el pasivo "no corriente", pese a tratarse de una deuda líquida y exigible a partir de julio de 2017, evidenciando así la sinrazón y la persecución de la que soy objeto, por un lado, y la falta de observancia de sus deberes, por el otro.

En razón de ello, y también porque en oportunidad de la asamblea llevada a cabo el día 28 de febrero pasado se constató mediante escribana público que el balance social cerrado al 30.09.18 que se me entregara no se encontraba firmado, y también que la sociedad no lleva sus libros en legal forma, en tanto el último registro de

Doble por aquí

REMITENTE		DESTINATARIO	
Jorge Martínez Zuccardi		Manuel Alberto Courel h	
DOMICILIO Balcarce 760		DOMICILIO Gral. Paz 576, Piso 8º, Dtos. 1 y 2	
CODIGO 4000	S.M.Tucumán Tucumán	CODIGO 4000	S.M.Tucumán Tucumán
FECHA		FECHA DEL DESTINATARIO	
FECHA		FECHA	
ACLIARACION FIRMA DESTINATARIO		ACLIARACION FIRMA DESTINATARIO	
SELLO OFICINA ORIGEN		SELLO OFICINA DESTINO	
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGADO		FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGADO	



BOLETA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

REMITENTE		DESTINATARIO	
Jorge Martínez Zuccardi		Manuel Alberto Courel h	
DOMICILIO Balcarce 760		DOMICILIO Gral. Paz 576, Piso 8º, Dtos. 1 y 2	
CODIGO 4000	S.M.Tucumán Tucumán	CODIGO 4000	S.M.Tucumán Tucumán

En mi carácter de accionista y proveedor de frutas a Acherar S.A. me dirijo a Ud. a fin de que, y ejerciendo su responsabilidad propia que le impone el art. 294 de la LS en orden al control interno de la administración, del control de la gestión de negocios del directorio, y del cumplimiento de la ley y estatutos con el fin de salvaguardar el patrimonio de la sociedad y garantizar la corrección de la gestión de los negocios sociales, adopte las medidas pertinentes para poner coto a la arbitrariedad y al ejercicio abusivo y desviado de sus funciones por parte del directorio al ejecutar decisiones claramente ilegales, persecutorias y discriminatorias respecto a mi persona en calidad de proveedor de frutas a la sociedad.

En tal orden, no puede escapar a su conocimiento que en reunión de directorio de fecha 26 de octubre de 2018 se dejó constancia que la sociedad había procedido al pago del total de las frutas de sus proveedores de la campaña de tal año, con excepción de los accionistas Ariadna Martínez Zuccardi, del suscrito, y de Nideplus S.A., cuyo titular es el Presidente Manuel Martínez Zuccardi, como así también que con posterioridad a ello tales deudas, excepto la de quien suscribe, no sólo fueron canceladas, sino que también se les pagó a sus titulares conceptos adicionales, tales cuales, fletes de fruta procesada a otros empaques.

Al mismo tiempo, y como si algún agravio a mi persona faltara agregar, en los balances cerrados al 30.09.17 y 30.09.18, que Ud. como síndico avaló, mi crédito por dividendos fue consignado en el pasivo "no corriente", pese a tratarse de una deuda líquida y exigible a partir de julio de 2017, evidenciando así la sinrazón y la persecución de la que soy objeto, por un lado, y la falta de observancia de sus deberes, por el otro.

En razón de ello, y también porque en oportunidad de la asamblea llevada a cabo el día 28 de febrero pasado se constató mediante escritura pública que el balance social cerrado al 30.09.18 que se me entregara no se encontraba firmado, y también que la sociedad no lleva sus libros en legal forma, en tanto el último registro de los libros Diario y de Inventario y Balances datan del 30.09.16, de lo que se deriva la falta de su observancia de su parte a la elemental obligación que le impone el art 294, inc.1º de la LSC, y, consecuentemente, la absoluta falsedad de sus informes y de los informes del Auditor que certifican lo contrario, le hago saber que he instruido a mi abogado para que formule demanda de cobro del capital y accesorios adeudados contra la sociedad, y también contra los directores y contra Ud. como síndico por haber faltado a sus deberes, consintiendo o coadyuvando así a la consumación del desviado e ilegal y accionar del directorio, para asegurar así que los intereses que devengue mi crédito, como así también los gastos y honorarios del proceso, no sean cargados a la sociedad, sino a los autores de tan ilegítimas y arbitrarias decisiones.

Finalmente, le señalo que Ud. personalmente resulta responsable de que el directorio haya incluido en el balance cerrado al 30.09.18 como activo corriente a un crédito respecto al cual Ud. mismo dictaminó que es de dudosa recuperación por existir una maniobra dolosa sin individualización de sus responsables, a lo que se añade que el Banco Francés interviniente en la operación negó toda responsabilidad al respecto, lo cual a mi juicio configura el ilícito de balance falso, a lo que añado su falta de observancia a mi petición de que convocara a la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria para tratarlo atípico al galpón de la sociedad usurpado por su actual presidente, de modo de darle una ilegal solución en el marco de un directorio adicto y complaciente.

Atte.

Jorge A. Martínez Zuccardi
DNI 11.940.387

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA.

COPIA DOCUMENTO N°

CONFIRMACION DE RECEPCION

FECHA 15/02/19

COPIA QUE ENTREGA
CORREO ARGENTINO
5 MAR 20 9
MIS 10009
CORREO ARGENTINO
CORREO ARGENTINO

Doble por aquí

HOME ASS 30

09 84

100002101



21856289

CODIGO DE CLIENTE

REMITENTE

Jorge Martínez Zuccardi

CD 202400 2
N° A.A. (100000 1000)

DESTINATARIO

Manuel Alberto Courel h

DOMICILIO

DOMICILIO

CODIGO POSTAL 760 LOCALIDAD

4000

S.M. Tucumán

PROVINCIA

Tucumán

CODIGO POSTAL 526 LOCALIDAD

4000

S.M. Tucumán

Tucumán

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

DECLARACION FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO



SELLO OFICINA ORIGEN

Manuel Alberto Courel h





<p>REMITENTE</p> <p>MANUEL ALBERTO COUREL GPAL PAZ 576 PISO 8 OFICINA 1 Y 2 4300 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN TUCUMÁN</p>	<p>DESTINATARIO</p> <p>JORGE MARTINEZ ZUCCARDI BALCARCE 780 4000 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN TUCUMÁN</p>
---	---

Dr. Jorge Martínez Zuccardi

Me dirijo a Ud en respuesta a su Carta Documento No. 318541092 del 15 de marzo del corriente.

En tal sentido, rechazo su misiva, por falsa, manifiestamente maliciosa y completamente improcedente.

Las decisiones tomadas por el Directorio de Acherai S.A., fueron realizadas en función de las facultades, prerrogativas y alcances propios de los Directores, conforme a la ley y el estatuto social (Arts. 255, 260, 268, 270 y cdtes. LS), y en nada afecta la actuación que ejercí como síndico de la sociedad, hasta el 22 de marzo de 2019.

En el mismo sentido, los estados contables de Acherai S.A. cerrados al 30/9/17 y al 30/9/18 fueron debidamente auditados y aprobados por el Directorio y luego por la asamblea general ordinaria de accionistas.

A todo evento, niego, porque no me consta, que ud. haya sido en alguna forma objeto de algún tipo de persecución así como también, categóricamente niego haber faltado a mis deberes como síndico en la aprobación de dichos estados contables por parte de la Asamblea de accionistas. El derecho a aprobar o impugnar los balances y estados contables pertenece únicamente a los socios (art. 69 LS) y no al Síndico (art. 294, inc. 3 LS).

Por otra parte, le ratifico que la sociedad, al momento en que ejercí la sindicatura, llevaba sus libros en legal forma.

Respecto a la copia del balance cerrado al 30/9/18, cuya copia ud. tuvo a disposición antes de la asamblea, es la misma que fue aprobada por el Directorio, y que Ud. tuvo oportunidad de revisar, junto con el Director Carlos Flaas, en las oficinas del Estudio Marchese, Grandi y Meson, auditores externos de la empresa.

Vale destacar también que ud. tuvo en su poder una copia firmada del informe de sindicatura, sobre el cual ratifico su veracidad y autenticidad.

Por último, y respecto al crédito en gestión de cobro al que hace referencia, le recuerdo que los hechos que motivaron dicho crédito se produjeron durante su gestión como Presidente del Directorio de Acherai S.A., en donde Ud. tuvo una activa participación en la convalidación de la transferencia a un beneficiario distinto de quien debía recibir el pago. Al momento de la aprobación de los estados contables, el actual Directorio de la sociedad le requirió los informes y aclaraciones pertinentes, así como también las aclaraciones correspondientes al Director Carlos Flaas, para poder evaluar las alternativas de recupero. En consecuencia, la responsabilidad por alguna consecuencia dañosa para la sociedad derivada de este asunto recaerá sobre Ud. como, Presidente del Directorio al momento de producirse los hechos.

Por todo lo expuesto, lo intimo a que se abstenga de realizar acusaciones falsas y malintencionadas sobre mi persona y se abstenga de formular cualquier reclamo en mi contra.

DOBLE ACUSE

DOBLE ACUSE

[Handwritten signature]

 NOMBRE REMITENTE

MANUEL ALBERTO COUREL (R)
 ABOGADO
 MAT. PROV. 4233 L° J° 218
 MAT. FED. T° 97 P° 205

 ACLARACION FIRMA



DNI 24.553.744
 TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Solo Andreani
 GIBGEN

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ENTREGADO EN SU ORIGINAL Y COPIA FOTOCOPIADA

San Miguel de Tucumán, 06 de junio de 2019.-

Ing. Jorge A. Martínez Zuccardi

PRESENTE

De nuestra consideración:

En representación de Acherar SA le comunico:

1.- Hemos procedido a depositar en su cuenta personal CBU 0070089420000015758468 del Banco GALICIA la suma de \$ 11.284.728,89 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS C/89/OO), conforme comprobante que adjuntamos; dándola en pago cancelatorio de las liquidaciones por compra de fruta Nos 3717 y 3721 de fechas 30/06/2018 y 31/07/2018.-

Se acompañan también copias de las retenciones impositivas practicadas, orden de pago y demás antecedentes al respecto (total diez fojas).-

2.- Adjuntamos también factura No. 007-00000925 de fecha 05/06/2019 emitida por nuestra empresa y a su cargo por la suma de usd\$ 57.294,20 (dólares americanos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro c/20/oo) por la venta de los elementos descritos en la misma y que obran en su poder y disponibilidad plena desde hace muchos años atrás, lo que se los entregamos en propiedad adeudando Ud. la suma mencionada.-

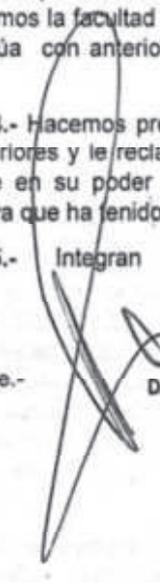
3.- Adjuntamos así mismo factura N° 007-00000924 de fecha 05/06/2019 a su cargo por la suma de usd.\$ 142.848 (dólares americanos ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho) por el servicio de uso de 800 bines plásticos marca Wenco de cosecha de propiedad de Acherar SA que Ud. tiene en su poder y usa con discrecionalidad desde hace muchos años atrás.-

Comprendiendo la factura un periodo limitado de tiempo, nos reservamos la facultad de cobrarle por dicho uso y goce absoluto que efectúa con anterioridad y hasta el momento de su devolución.-

4.- Hacemos presente el requerimiento de pago de las facturas anteriores y le reclamamos, una vez más, devuelva los bienes que tiene en su poder de propiedad de la empresa y desista de la negativa que ha tenido hasta ahora

5.- Integran la presente trece fojas acompañadas.-

Atte.-



Dr. Manuel A. Martinez Zuccardi
Acherai S.A.
Presidente

Estado de Cuentas Corrientes Acreedoras

Proveedores: 001467 - 001467

Periodo de emisión: 01/01/2019 - 31/05/2019

Fecha Comprobante	Cuota	Vto.	Contab.C.	Pago Rec/Nro Int	Debe	Haber	Saldo	
Proveedor: 001467								
JORGE MARTINEZ ZUCCARDI u\$s								
Saldo Inicial								
01/02/19	CRC 0000-00008046	01/02/19	01/02/2019		3,62		-267.292,97	
01/02/19	CRC 0000-00008047	01/02/19	01/02/2019		3,62		-267.279,45	
01/02/19	OP -00021615	01/02/19	01/02/2019			395,37	-267.275,63	
01/02/19	OP -00021617	01/02/19	01/02/2019			418,38	-266.890,28	
01/03/19	CRC 0000-00008098	01/03/19	01/03/2019		3,58		-266.471,66	
01/03/19	OP -00021720	01/03/19	01/03/2019			390,24	-266.468,32	
16/03/19	CRC 0000-00008134	16/03/19	16/03/2019		3,55		-266.079,08	
16/03/19	OP -00021768	16/03/19	16/03/2019			388,78	-266.074,53	
16/04/19	CRC 0000-00008210	16/04/19	16/04/2019		3,25		-265.665,75	
16/04/19	OP -00021864	16/04/19	16/04/2019			305,98	-265.642,40	
16/05/19	CRC 0000-00008249	16/05/19	16/05/2019		3,55		-265.315,42	
16/05/19	OP -00022021	16/05/19	16/05/2019			388,44	-265.311,87	
Total:					u\$s	2.359,54	0,00	-264.923,43
Total General:					u\$s	2.359,54	0,00	-264.923,43

interbanking	
Comprobante de transferencia electrónica	
Datos de la cuenta crédito	
Banco:	Galicia
Denominación:	JORGE AGUSTIN MARTINEZ
Cuit:	20119103879
CBU:	0070089420000015758468
Fecha:	05/06/2019 17:40 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1255198457
Nro. de red:	8953564
Importe:	\$ 11284728.89
Datos de la cuenta débito	
Banco:	BBVA
Denominación:	ACHERAL S.A.
Cuit:	33708668759
CBU:	0170475820000000097332
8D417E05AEC48110593DF903CFAD4231F882859054D76AF8A30B4C785F	
<p>S.E.U.O. Nivel de seguridad: confidencial</p> <p><small>Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos realizada a través de la Red Interbanking. La suma de la transferencia es irreversiblemente y al momento de su concreción sobre los puntos de el destino de su destino, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deben ser emitidos y entregados por las partes conforme la legislación de normas aplicables. El presente comprobante es solo una copia confidencial y por lo tanto no debe ser exhibido a terceros.</small></p>	

ACH - ACHERAL SA

miércoles, 05 de junio de 2018

1: suidng

Composición de Saldos de Cuentas Corrientes Acreedoras

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Proveedores: 001487 - 001467 Período de emisión: 01/01/2018 - 31/05/2018

Fecha	Comprobante	Cuot	Vto.	Contab	Condición de Pago	Rec/Nro Int	Importe Orig.	Importe	Mora
Proveedor: 001467 JORGE MARTINEZ ZUCCARDI u\$s									
Importe no saldado de comprobantes anteriores								u\$s	0,00
30/06/18	LIQ A 0001-00003717		15/07/18	30/06/18	001 Cta. Cta.	15 Dias	u\$s -131.237,88	u\$s -131.237,88	325
31/07/18	LIQ A 0001-00003721		15/08/18	31/07/18	001 Cta. Cta.	15 Dias	u\$s -133.685,55	u\$s -133.685,55	204
Total:								u\$s	-264.923,43
Total General:								u\$s	-264.923,43

PLANTA INDUSTRIALIZADORA
DE CITRICOS



LIQUIDACION

Acheral S.A.
CITRICOS Y DERIVADOS

Ruta 38 - Km 767 - Tel. (0381) 3364433
Acheral - Monteros - (4134) Tucumán - Argentina

IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

0001 #00 003721

FECHA: 31/07/2018

C.U.I.T.: 33-7066675-9
I.B.: 200401373
Inicio de Activ.: 01-03-2004

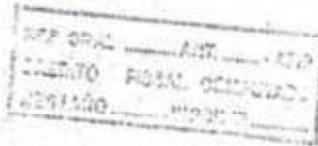
JORGE A. MARTINEZ ZUCCARDI
Ruta 324 - Km.1 - Famailia - Tucuman
CUIT: 20-11910387-9

IVA: RESP. INSCRIPTO

422,60 TN de Limon para industria de Finca	170,00	u\$	71.842,00
316,11 TN de Limon para industria Dcte.Pregado	121,20	u\$	38.314,00
83,28 TN de Limon para industria Dcte.Empaque	130,00	u\$	10.820,40

CONTABILIZADO

Neto	u\$	120.982,40
Iva 10,5 %	u\$	12.703,15
Total	u\$	133.685,55



Periodo: Julio 2018

Son dólares: ciento treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco con 55/100
Tipo de cambio para efectos impositivos : 27,41



Impresora
NAZUR

Santa Fe 1637 - C.U.I.T.: 33-27371712-9
Planta Municipal: 894165 - Impresión: Junio 2018
200 x 2 8001-50603791 a 8001-00003900

CAI 44249143100331 - Vence: 15-06-2019



337066873963005144249143100331201906155

Importe Neto I.V.A.: u\$ 12.703,15

Importe Neto a Pagar: u\$ 133.685,55

ORIGINAL. Blanco - CONTABILIZADO. Verde

PLANTA INDUSTRIALIZADORA
DE CITRICOS



LIQUIDACION

Acheral S.A.
CITRICOS Y DERIVADOS

0001 000003717

Ruta 38 - Km 767 - Tel. (0381) 3364433
Acheral - Monteros - (4134) Tucuman - Argentina

FECHA: 30/06/2018

C.U.I.T.: 33-70866875-9
I.B.: 200401373
Inicio de Actív.: 01-03-2004

I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO

JORGE A. MARTINEZ ZUCCARDI
Ruta 324 - Km.1 - Famailia - Tucuman
C.U.I.T.: 20-11910387-9

I.V.A. RESP. INSCRIPTO

254,63 TN de Limon para industria de Finca	170,00	u\$	43.287,10
1362,22 TN de Limon para industria Dcte. Progrado	145,20	u\$	197.790,00
559,98 TN de Limon para industria Dcte. Empaque	130,00	u\$	72.797,40

CONTABILIZADO

RECIBO DE PAGO
MONTO: \$346.831,32
FECHA: 30/06/2018

Neto	u\$	313.874,50
Iva 10,5 %	u\$	32.956,82
Total	u\$	346.831,32

PAGADO

FECHA	MONTOS	MONEDA
30/06/18	346.831,32	USD
190 ach	0,00	
	0,00	
	0,00	

Periodo: Junio 2018

Son dólares: trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y uno con 32/100
Tipo de cambio para efectos impositivos : 28,30



Imprenta **NAZUR**
Savio Fe 1687 - C.U.I.T.: 23-27371712-9
Padrón Municipal: 864188 - Impresor Junio 2018
300 x 2 0001-00003791 e 0001-00003800

CAI 44249143100331 - Vence: 15-06-2019



33705687993002144249143100331001900115

Importe Neto I.V.A.: u\$ 32.956,82

Importe Neto a Pagar: u\$ 346.831,32

ORIGINAL: Efectos - D. P. PAGADO, selado

Acheral S.A.

CITRICOS Y DERIVADOS

Ruta 35 - Km 767 - Tel. (0381) 3384433

(4134) Acheral - Monteros - Tucuman - Argentina
C.U.I.T.: 33-70866875-9

Fecha: 05/06/2019
Orden de pago: -00022171
Proveedor: 001467
Recibo Prov. Nro.:

Páguese a JORGE MARTINEZ ZUCCARDI una cantidad de Dolares
Doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y ocho con
32/100 en concepto de cancelación de los siguientes
comprobantes

COMPROBANTES			VALORES ENTREGADOS	
Fecha	TC Bro. Comprobante Cta. Imp. Afectado			Importe
30/06/2018	LIQ A 0001-00003717	131.237,88 Cta. Nro. 473-973/3	FRANCO	\$ 11.284.728,89
31/07/2018	LIQ A 0001-00003721	133.685,55		

784 .RET. CONTR. PATRON 2.397,50
 NO. 3884 ENAJENAC. BIENES F1 4.731,29
 RETENCION ACHOA 1.198,75
 RETENCION EEOC 1.198,75
 RETENCION HLR 2.998,82
 Son Dolares 252.398,32
 TC 44,71

CUIT: 33-70866875-9 IB: 200401373 II: DNRP:

Acheral S.A.

CITRICOS Y DERIVADOS

Ruta 38 - Km 767 - Tel. (0381) 3384433
(4134) Acheral - Monteros - Tucumán - Argentina
C.U.I.T.: 33-70666875-9

CERT. RETENCIÓN BUSS
0000-00008327

Fecha: 05/06/2018

Ref: Orden de pago Nro. -00022171

Razón Social: 001467 JORGE MARTINEZ ZUCCARDI u\$s

Dirección: RUTA 324 KM 1
4132 - FAMAILLA
Tucumán

Nro de C.U.I.T.: 120-11910387-9

Ingresos Brutos (J.L.): 349094

Detalle de las retenciones efectuadas:

Retención	Importe
RG.1784 .RET.CONTR.PATRON 1784	\$ 107.192,23

Comprobante/s que origina/n la retención:

30/06/2018 LIQ A 0001-00003717	u\$s 346.831,32
31/07/2018 LIQ A 0001-00003721	u\$s 133.685,55

Nombre y Apellido Firmante:

Firma responsable

Cargo:
Código de Actividades: 01/05/2004

I.V.A. Responsable Inscripción

ISS Nro: 200401373

Cert de reten ganancias
00013714

Fecha: 05/06/2019

Ref:Orden de pago Nro. -00022171
Razón Social: 001467 JORGE MARTINEZ SUCCARDI u/s
Dirección: RUTA 324 KM 1
4132 - FANAILLA
Tucumán

Nro de C.U.I.T.:20-11910387-9

Ingresos Brutos (J.L.): 349094

Detalle de las retenciones efectuadas:

Retención	Importe
RG.3884 ENAJENAC. BIENES 830 - F1	\$ 211.535,98

Nombre y Apellido Firmante:

Cargo:

Firma responsable

CERT.RET. ACHOA
0000-00000109

Fecha: 05/06/2019

Ref:Orden de pago Nro. -00022171
Razón Social: 001467 JORGE MARTINEZ ZUCCARDI u\$s
Dirección: RUTA 324 KM 1
4132 - FAMAILLA
Tucumán

Nro de C.U.I.T.:20-11910387-9 Ingresos Brutos (J.L.): 349094

Detalle de las retenciones efectuadas:

Retención	Base Impon.	Acum.	Base Impon.	Alicuota	Importe Retenido
RETENCION ACHOA	0,00	10.719.209,66		0,50	\$ 53.596,11

Comprobante/s que origina/n la retención:

30/06/2018 LIQ A 0001-00003717	u\$s	346.831,32	u\$s	131.237,88
31/07/2018 LIQ A 0001-00003721	u\$s	133.685,55	u\$s	133.685,55

Nombre y Apellido Firmante:

Cargo:

Firma responsable

CERT. RET.EEOC
0000-00000642

Fecha: 05/06/2019

Ref:Orden de pago Nro. -00022171

Razón Social: 001467 JORGE MARTINEZ EDOCARDI u\$s
Dirección: RUTA 324 KM 1
4132 - FAMAILLA
Tucumán

Nro de C.U.I.T.:20-11910367-9

Ingresos Brutos (J.L.): 349094

Detalle de las retenciones efectuadas:

Retención	Base Impon.	Acum. Base Impon.	Alicuota	Importe Retenido
RETENCION EEOC	0,00	10.719.209,66	0,50	\$ 53.596,11

Comprobante/s que origina/n la retención:

30/06/2018 LIQ A 0001-00003717	u\$s	346.831,32	u\$s	131.237,88
31/07/2018 LIQ A 0001-00003721	u\$s	133.685,55	u\$s	133.685,55

Nombre y Apellido Firmante:

Cargo:

Firma responsable

CERT. RET. HLB
0000-00000107

Fecha: 05/06/2019

Ref: Orden de pago Nro. -00022171

Razón Social: JORGE MARTINEZ SUCCARDI u\$s
Dirección: RUTA 324 KM 1
4132 - FAMAILLA
Tucumán

Nro de C.U.I.T.: 20-11910387-9 Ingresos Brutos (J.L.): 349094

Detalle de las retenciones efectuadas:

Retención	Base Impon.	Acumulado Impon.	Alicuota	Importe Retenido
RETENCION HLB	0,00	10.719.209,66	1,00	\$ 134.077,24

Comprobante/s que origina/n la retención:

30/06/2018 LIQ A 0001-00003717	u\$s	346.831,32	u\$s	131.237,88
31/07/2018 LIQ A 0001-00003721	u\$s	133.685,55	u\$s	133.685,55

Nombre y Apellido Firmante:
Cargo:

Firma responsable

ACHERAL SA

[A]

0007 - 00000924

Ruta 38 Km. 767

4134 - Acheral

Tucumán

Tel:

IVA: Responsable Inscripto

Factura

Código Nro 01

Fecha: 05/06/2019

CUIT: 33-70866875-9

Ing. Brutos: 200401373

Inicio Actividades: 01/03/2004

JORGE A. MARTINEZ ZUCCARDI

Cliente: 000054

Vto: 05/06/2019

RUTA 324 KM.1

4132 - FAMAILLA

Tucumán

IVA: Responsable Inscripto

C.U.I.T.: 20-11910387-9

Cond. de Venta: CUENTA CORRIENTE

Código	Cantidad	Descripción	Pr. Unitario \$Desc.	Importe
SEP	1	Servicio de uso: 800 Bins Plásticos Periodo: 06/2017 hasta 06/2019	115.200,0000	115.200,00

Req. 3337-21 3.456,00 Subtotal 115.200,00

Subtotal: 115.200,00
Impuesto: 0,00
Subtotal: 115.200,00
Iva 21,00% 24.192,00

Total Iva: 24.192,00
Total s/Reg. 139.392,00

Regímenes Especiales 3.456,00
Total: 142.848,00

Son Dolares Ciento cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho
Tipo de cambio: u\$s 1 = \$ 44,7100.-



3370866875901000769239542829895201906151

Fecha Vto: 15/06/19 C.A.E. N°69239542829895

Original

ACHERAL SA

[A] 0007 - 00000925

Ruta 18 Km. 767

4134 - Acheral

Tucumán

Tel:

IVA: Responsable Inscripto

Código Nro 01

Factura

Fecha: 05/06/2019

CUIT: 33-70866875-9

Ing. Brutos: 200401373

Inicio Actividades: 01/03/2004

JORGE A. MARTINEZ ZUCCARDI

RUTA 124 KM.1

4132 - PAMAILLA

Tucumán

IVA: Responsable Inscripto

Cliente: 000054

Vto: 05/06/2019

C.U.I.T.: 20-11910387-9

Cond. de Venta: CUENTA CORRIENTE

Código	Cantidad	Descripción	Pr. Unitario %Desc.	Importe
88 USO	1	Carritos de cosecha individuales us	41.371,0000	41.371,00
88 USO	1	Motor Deutz usado	4.814,0000	4.814,00

Req. 3337-21 1.386,15 Subtotal 46.205,00

Subtotal: 46.205,00
 Impuesto: 0,00
 Subtotal: 46.205,00
 Iva 21,00% 9.703,05
 Total Iva: 9.703,05
 Total s/Reg. 55.908,05
 Regimenes Especiales 1.386,15
 Total: 57.294,20

Son Dolares Cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro con 20/100
 Tipo de cambio: us\$ 1 = \$ 44,7100.-

3370866875901000769239542829968201906152

Fecha Vto: 15/06/19 C.A.E. N°69239542829968
 Original

21856291



CÓDIGO DE CLIENTE

FORMA DE ENTREGA

REMITENTE



DESTINATARIO

Jorge Martinez Zuccardi

Directorio Acheral SA

DOMICILIO

DOMICILIO

Balcarce 760

RN38 Km 767

4050

S.M. Tucumán

Tucumán

PROVINCIA

4134

Acheral

Tucumán

PROVINCIA



25.6.19

10

ACAFIACION PARA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAL

[Handwritten signature]





21856291

CÓDIGO DE CLIENTE

CORREO ARGENTINO

REMITENTE

N.º A.A. (Inquil TAT)

DESTINATARIO

Jorge Martínez Zuccardi

Directorio Acheral SA

DOMICILIO

Balcarce 760

DOMICILIO

RN38 Km 767

CÓDIGO POSTAL

4000

LOCALIDAD

S.M. Tucumán

PROVINCIA

Tucumán

CÓDIGO POSTAL

4134

LOCALIDAD

Acheral

PROVINCIA

Tucumán

FECHA

FIRMA DEL DESTINATARIO

HORA

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

SELLO OFICINA ORIGIN

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N.º DE LEGAJO

SELLO OFICINA DESTINO



SOLEA SUPERIOR DE ETIQUETA TAT

CORREO ARGENTINO

REMITENTE

Jorge Martínez Zuccardi

DESTINATARIO

Directorio Acheral SA

Balcarce 760

DOMICILIO

4000

LOCALIDAD

S.M. Tucumán

PROVINCIA

Tucumán

RN38 Km 767

DOMICILIO

4134

LOCALIDAD

Acheral

PROVINCIA

Tucumán

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

Respondiendo a v/nota del 6 de junio pasado, les señalo:

- 1) Rechazo v/factura N° 007-00000925 por la suma de u\$s 57.294,20 en razón de no haber celebrado con Uds. operación alguna de venta de los elementos en ella descriptos, cuyo reintegro ya les fue ofrecido, y que reitero por la presente.
- 2) Rechazo igualmente v/factura N° 007-0000924 por no haber celebrado con Uds. operación alguna de arriendo de los bins a que ella refiere.

Como es de v/conocimiento, el servicio de uso de bins fue siempre prestado por la sociedad a sus proveedores, y también a sus accionistas o directores, tomadores de servicios de preselección sin costo alguno para el proveedor-cliente por considerarse como parte del servicio incluida en el precio acordado. Por otra parte, les recuerdo que pese a haber sido v/principal tomador de servicios de preselección de frutas (6-8 mil tn. por año, he pagado más de u\$s 120 mil cada año), me han cobrado Uds. en el año 2018 la suma de u\$s 20 por tn., precio que fue superior al mayor cobrado por Uds. a otros tomadores de menor magnitud no vinculados a la sociedad, (u\$s 17.-) y mayor al valor histórico cobrado por la sociedad, que fue de u\$s 15/tn ó u\$s17/tn., siendo ello una muestra más de la persecución y discriminación de la que soy objeto por razones extra societarias. Por lo demás, es del caso también recordarle que v/Presidente, actuando en competencia con la sociedad, prestaba y presta servicios de preselección en instalaciones propias empleando los bins de la sociedad sin costo alguno, pues no conozco que hayan emitido a su respecto una factura por igual concepto. Supuesto que lo hayan hecho a su respecto, o respecto a otros directores de la sociedad, les solicito me informen sus fechas, números, importes y conceptos. Por otra parte, señalo que de ninguna manera dispongo de 800 bins de Acheral S.A. desde que, y de acuerdo a lo informado por el auditor de la sociedad tengo para devolver a la sociedad la cantidad de 453 bins, devolución que les he ofrecido en reiteradas oportunidades y que reitero en Arbolar S.A., firma de de la que soy

Doble por aquí



21806091
CODIGO DE CLIENTE

REMITENTE		N° AA (Según Ley)		DESTINATARIO	
Jorge Martínez Zuccardi				Directorio Acherál SA	
DOMICILIO		DOMICILIO		DOMICILIO	
Balcarce 760		RN38 Km 767		RN38 Km 767	
4000		S.M. Tucumán		Acherál Tucumán	
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD		PROVINCIA	
S.M. Tucumán		Tucumán		Acherál Tucumán	
FECHA DE EMISIÓN					
FECHA DE DESTINATARIO					
NOMBRE					
DECLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO					
FECHA EMPLAZO DE ENTREGA Y N° DE LEGAJOS					



0004 SUPERIOR
DE ENTREGA 147

REMITENTE		DESTINATARIO	
Jorge Martínez Zuccardi		Directorio Acherál SA	
Balcarce 760		RN38 Km 767	
4000		Acherál Tucumán	
CÓDIGO POSTAL		LOCALIDAD	
S.M. Tucumán		Tucumán	

Respondiendo a v/nota del 6 de junio pasado, les señalo:

- Rechazo v/factura N° 007-0000925 por la suma de u\$s 57.294,20 en razón de no haber celebrado con Uds. operación alguna de venta de los elementos en ella descriptos, cuyo reintegro ya les fue ofrecido, y que retiro por la presente.
- Rechazo igualmente v/factura N° 007-0000924 por no haber celebrado con Uds. operación alguna de arriendo de los bins a que ella refiere.

Como en de v/convencimiento, el servicio de uso de bins fue siempre prestado por la sociedad a sus proveedores, y también a sus accionistas o directores, tomadores de servicios de preselección sin costo alguno para el proveedor-cliente por considerarse como parte del servicio incluida en el precio acordado. Por otra parte, les recuerdo que pese a haber sido v/principal tomador de servicios de preselección de frutas (5-8 mil tn. por año, he pagado más de u\$s 120 mil cada año, me han cobrado Uds. en el año 2018 la suma de u\$s 20 por tn., precio que fue superior al mayor cobrado por Uds. a otros tomadores de menor magnitud no vinculados a la sociedad, u\$s 17,5) y mayor al valor histórico cobrado por la sociedad, que fue de u\$s 15/tn o u\$s 17/tn., siendo ello una muestra más de la persecución y discriminación de la que soy objeto por razones extra societarias. Por lo demás, es del caso también recordarles que v/Presidente, actuando en competencia con la sociedad, presta y presta servicios de preselección en instalaciones propias empleando los bins de la sociedad sin costo alguno, pues no conozco que hayan emitido a su respecto una factura por igual concepto. Supuesto que lo hayan hecho a su respecto, o respecto a otros directores de la sociedad, les solicito me informen sus fechas, números, importes y conceptos. Por otra parte, señalo que de ninguna manera dispongo de 800 bins de Acherál S.A. desde que, y de acuerdo a lo informado por el auditor de la sociedad tengo para devolver a la sociedad la cantidad de 459 bins, devolución que les he ofrecido en reiteradas oportunidades y que reitero por la presente. A lo expuesto, añado que otros bins en mi poder no son de v/propiedad, sino de (i) de Arbolar S.A., firma de mi titularidad, (ii) Finca María Luisa, que es un condominio que integro con Sucesión de Manuel Martínez Navarro, de la que soy coheredero y NIDEPLUS SA.

3) Acuso recibo del pago realizado bajo expresa reserva de reclamar:

- los intereses sobre mis créditos en usd por fruta entregada, desde Agosto 2018, fecha de exigibilidad de esos créditos. Les reclamo la suma de usd 14.937 - equivalente al costo de oportunidad de créditos por Prefinanciación de exportaciones. Notable en este caso que v/accionistas-directores les fueron pagados por la sociedad, con la sola excepción del de mi titularidad, lo que justifica el reclamo formulado contra ellos personalmente, atento a considerar que los entuentos cometidos por los directores actuando abusivamente y en violación a la ley en el ejercicio de sus funciones deben ser indemnizados por ellos y no por/ dicar a la sociedad
- Diferencia en precios en servicios de Pre-Grado o Preselección a razón de usd 3,-/tn. - pedido suministrado respecto al año anterior bonificado a terceros productores de menor volumen. usd 19.280 - más intereses usd 1154 -
- Diferencia por reconocimiento de fletes Acherál- Empaque en igualdad de condiciones con otros integrantes del directorio por la suma de usd 4.704 - con más sus intereses usd 282 -

Jorge A. Martínez Zuccardi
DNI 11.810.387



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA
FOTOCOPIADA ORIGINAL EXPEDIDO EN LA FECHA:

FECHA 22 JUN 19
FIRMA FERNANDEZ LUCA A.
LEGAJO N° 832150
CORREO OFIC. DE LA REP. ARG.



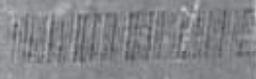
4010802101

CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE		DESTINATARIO	
Acheral S.A.-		Jorge Agustín Martínez Zuccardi.	
DOMICILIO		DOMICILIO	
Ruta 28, Km 367 - Acheral.-		Balcarce n° 760.-	
COORDINADA	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
Manieros	Tuc.	1000	Capital
			PROVINCIA
			Tuc.

Rechazamos su carta documento de fecha 25/06/19. La factura 925 refleja la compra de bienes que se hicieron oportunamente para su exclusivo beneficio y a costa de Acheral y jamás estuvieron en poder de Acheral y tampoco ha ofrecido devolverlos ya que para Acheral siempre fueron inútiles. Ud. los uso como propios desde hace más de diez años abusando de condición de presidente. La factura 924 responde a que Ud. tiene desde hace muchos años en su poder esa cantidad de bins usándolos no solamente para traer fruta a Acheral sino para su comercialización de mercado interno y otros destinos. Se apropió de los bins sustrayéndolos de la administración de Acheral. Los valores reclamados responden a valores vigentes en plaza y no existe discriminación por cuanto otros proveedores dan a Acheral ventajas operativas y estratégicas diferentes a la suyas. Ud. ha hecho uso y abuso de los bienes de Acheral. Los bins que devolvió (390) se encuentran en mal estado rotos y sin patas lo que le será requerido una vez que procedamos a sus arreglos. Además demuestran nuestras afirmaciones de lo irregular de su proceder en provecho propio ya que recién los devuelve a pesar de numerosos pedidos y reclamos. No es verdad lo de la sociedad que menciona y todavía adeuda la cantidad de 321 bins como lo tiene registrado el personal de Acheral, lo que confirma sus argucias de continuar negándose a entregarlos retirando *procederes anteriores*. Esos bins los tiene ud. en Arbolar o en sus fincas y los usa para entregar fruta a otras fábricas y para mercado interno le intimamos la entrega ante una clara situación de retención indebida de bienes. Rechazamos todo reclamo contra la sociedad. Ud es deudor de Acheral SA por estos conceptos y todavía esperamos sus explicaciones al respecto del faltante de usd.\$200.000 que se sucedió en abril/ 17 por su proceder en forma dudosa sin tomar precauciones mínimas.- Manuel Martínez Zuccardi Presidente Acheral SA.-

Manuel Martínez Zuccardi
 MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI

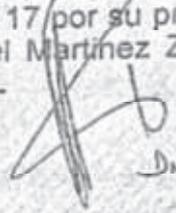
DNI 8097431



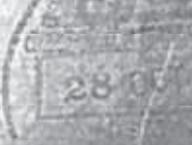
CARTA DOCUMENTO			
REMITENTE Acheral S.A.-		DESTINATARIO Jorge Agustín Martínez Zuccardi-	
DOMICILIO Ruta 28 1000/67 - Acheral.-		DOMICILIO Balcarce n° 760.-	
CODIGO POSTAL 5119	PROVINCIA Tuc	CODIGO POSTAL 4000	PROVINCIA Tuc
LOCALIDAD Manteros		LOCALIDAD Capital	

Rechazamos su carta documento de fecha 25/06/19. La factura 925 refleja la compra de bienes que se hicieron oportunamente para su exclusivo beneficio y a costa de Acheral y jamás estuvieron en poder de Acheral y tampoco ha ofrecido devolverlos ya que para Acheral siempre fueron inútiles. Ud. los uso como propios desde hace más de diez años abusando de condición de presidente. La factura 924 responde a que Ud. tiene desde hace muchos años en su poder esa cantidad de bins usándolos no solamente para traer fruta a Acheral sino para su comercialización de mercado interno y otros destinos. Se apropió de los bins sustrayéndolos de la administración de Acheral. Los valores reclamados responden a valores vigentes en plaza y no existe discriminación por cuanto otros proveedores dan a Acheral ventajas operativas y estratégicas diferentes a la suyas. Ud. ha hecho uso y abuso de los bienes de Acheral. Los bins que devolvió (390) se encuentran en mal estado rotos y sin patas lo que le será requerido una vez que procedamos a sus arreglos. Además demuestran nuestras afirmaciones de lo irregular de su proceder en provecho propio ya que recién los devuelve a pesar de numerosos pedidos y reclamos. No es verdad lo de la sociedad que menciona y todavía adeuda la cantidad de 321 bins como lo tiene registrado el personal de Acheral, lo que confirma sus argucias de continuar negándose a entregarlos retrando *procederes anteriores*. Esos bins los tiene ud. en Arboliar o en sus fincas y los usa para entregar fruta a otras fábricas y para mercado interno le intimamos la entrega ante una clara situación de retención indebida de bienes. Rechazamos todo reclamo contra la sociedad. Ud es deudor de Acheral SA por estos conceptos y todavía esperamos sus explicaciones al respecto del faltante de usd.\$200.000 que se sucedió en abril/ 17 por su proceder en forma dudosa sin tomar precauciones mínimas.- Manuel Martínez Zuccardi Presidente Acheral SA.-

Manuel Martínez Zuccardi
NO VALE



DNI 8.097.431




Federico Colombres

Para: Jorge Martínez Zuccardi
Asunto: RE: DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL SUCESORIO

De: "Manuel Martínez Zuccardi" <manuelmartinezzuccardi@uolsinectis.com.ar>

Asunto: DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL SUCESORIO

Fecha: 2 de febrero de 2015, 18:46:23 ART

Para: "Jorge Martínez Zuccardi" <jorge@acheral.com.ar>, "Ariadna" <ariadna@acheral.com.ar>, "Carlos" <carlos@acheral.com.ar>, "Giselle Courtade" <giselle.courtade@gmail.com>, "Juan Casañas" <juanfcasanas@arnet.com.ar>, "Agu" <agustin@acheral.com.ar>, <juanmamz@hotmail.com>, Jorge Martínez Zuccardi <jorge@juicyfruitsl.com>, "Wil" <wilfredo@acheral.com.ar>, "Porteria Acherel Cel" <porteria@acheral.com.ar>, "Pregrado" <pregrado@acheral.com.ar>

Cc: <alvaromartinezzuccardi@yahoo.com.ar>, "Alicia Castillo" <marialiciacastillo@yahoo.com.ar>, <aldocerutti@uolsinectis.com.ar>, "Mauricio Martínez Zuccardi" <martinmorocba@hotmail.com>, "Soledad Martínez Zuccardi" <soledadmz@sinectis.com.ar>, "Mamá" <tereauvieux@hotmail.com>, "TITO" <tito@martineznavarro.com.ar>, "Empaque" <empaque@martineznavarro.com.ar>, "Carolina Martínez" <carolina@martineznavarro.com.ar>, "Sergio Sequeira" <sergio@martineznavarro.com.ar>, "Cecilia Martínez Zuccardi" <cecilia@cmzccitrus.com>, "Ramon R. Martínez zuccardi" <ramon_rodolfo160bis@hotmail.com>

Sres.

Ante la persistencia beligerante de Jorge de avanzar en el galpón del sucesorio, que administra y tiene la posesión, pretendiendo crear "una cabeza de playa", generando inseguridad, muy mal ambiente y descrédito en el personal y terceros, el riesgo objetivo del material de embalaje que se encuentra en depósito no solamente de Acherel SA sino de todos los contratistas de servicios del sucesorio, como también maquinarias de la misma, y donde se realiza el proceso de desverdizado de la fruta durante todo el año, procedimiento vinculado al empaqueo y comprendido en costos y precios de estos servicios que presta el sucesorio y que Acherel siempre pagó, sin perjuicio de otros pendientes, todo lo cual ha sido ampliamente explicitado en diversos mails intercambiados y tratado en la última reunión de Acherel sin que el Directorio tome decisión alguna, formación por el personal enviado de una "trinchera" en dos de las puertas del galpón con material de embalaje de terceros que se afecta y perjudica por estar expuesto y se incrementa el peligro, me veo en la obligación en el día de hoy de:

- 1).- Contratar servicio de seguridad privada (Empresa 9 de Julio) para que vigile y defienda el activo del sucesorio afectado y con riesgo de despojo.
- 2).- Tomar precauciones por las responsabilidades de todo orden que tiene el sucesorio y sus herederos al operar desde hace muchos años en el inmueble y galpón con servicios y posesión reconocidos públicamente bajo variadas formas.
- 3).- Dar cuenta a la policía provincial.

Les pido prudencia y recapacitación. Les dije que enfrentaría en defensa del patrimonio del sucesorio. ¿cuántos mails me hubiere evitado si leyesen y supieran escuchar?

Manuel Martínez Zuccardi por sus derechos y los que tengo delegados.



ACTUACION NOTARIAL



Julia Maria Cuzzo
Escribana Titular
N° 01386298

N 01386298
DE UN TR DC SE DO NU DC

01002 01386298-F

1 ACTA de constatación solicitada por JORGE AGUSTIN MARTINEZ ZUCCARDI.-
2 ESCRITURA VEINTINUEVE.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de
3 la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veintiocho de febrero de dos mil
4 diecinueve, ante mí, JULIA MARIA CUOZZO, Escribana titular del Registro noventa
5 y nueve, con asiento en esta ciudad, comparece JORGE AGUSTIN MARTINEZ
6 ZUCCARDI, DNI:11.910.387, nacido el 17 de octubre de 1.955, argentino, casado,
7 mayor de edad, domiciliado en calle Balcarce N° 760 de esta ciudad, a quien
8 identifico en los términos del inc b) del Art 308 del Código Civil y Comercial.-Y
9 expresa que lo hace en el carácter de accionista de "ACHERAL SOCIEDAD
10 ANONIMA", con domicilio en Ruta 38, Km 767, localidad Aranillas, departamento
11 Monteros de esta Provincia.-Y en el carácter invocado expresa que de acuerdo a lo
12 resuelto por el Directorio, en cumplimiento de normas legales y estatutarias, se
13 convocó a Asamblea General Ordinaria para el día de la fecha en la sede social a
14 las 15 hs.- En razón de ello, solicita mi actuación notarial a fin de que me constituya
15 en la Asamblea y deje constancia de lo siguiente: I)- de los presentes II)-de la
16 solicitud que hará el requirente de la exhibición de los libros sociales y su estado (
17 Actas de Directorio; Actas de Asambleas; Registro de Asistencia y Depósito de
18 Acciones; Libro Diario General y Libro de Inventarios y Balances) .III)- copia de las
19 3 últimas actas de cada Libro IV)-deje constancia del desarrollo de la Asamblea,
20 según el orden del día, a saber : 1) Designación de dos asociados para firmar el
21 acta de asamblea. 2).- Consideración de la memoria, balance y demás documentos
22 del art 234 inc 10 LGS correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2018 3).-
23 Consideraciones sobre los resultados 4).- Remuneración del directorio por
24 funciones orgánicas y técnico-administrativas, conforme art. 261 LGS, 5).-
25 Remuneración del órgano de fiscalización. 7).- Designación de Sindico Titular y



ACTUACION NOTARIAL



N 01386298
CE UN TR OC SE DO NU OC

Suplente por el plazo de un año. -Acepto el requerimiento y leo al requirente, quien
acepta y firma de conformidad, todo por ante mi, doy fe.-Sellos M01194121.-
Entrelineas: III)copia de las 3 últimas actas de cada libro, vale.-Hay una firma.-Está
mi firma y sello.-Acto seguido, siendo las 15:00 hs,nos constituimos en compañía
del representante del requirente, Dr Luis Alejandro Medina de la Fuente, DNI:
14.891.832 en el domicilio de Acheral SA, Ruta 38, Km767 donde se encuentra el
Presidente Manuel Alberto Martinez Zuccardi,DNI:8.087.431, la accionista Ariadna
Inés Martinez Zuccardi,DNI: 17.040.898,Pablo Guzman,DNI:29.878.024, Alvaro
Manuel M.Zuccardi,25.543.633, Manuel Alberto Courel,DNI: 24.553.944, Juan
Casañas,17.074.172, Carlos Flass, 17.041.965, Lucas Fornaciari, 13.339.829, ante
quienes me presento y leo el contenido de mi requerimiento. presentando el Dr
Medina su carta-poder.-El Presidente explica que está el 100% del capital social y
por lo tanto inicia Asamblea.- Se trata el 1° pto del orden del día.-Se mociona por
Presidencia que firmen el acta, Dr Manuel Martinez Z. y Ariadna Martinez Zuccardi;
el representante del requirente (Dr Medina) propone firmen todos, se vota y por
mayoría gana moción presidencia.-Se pasa al 2° pto , la Ing Ariadna MZ expresa que
han sido informados todos los accionistas sobre la memoria y balance, agregando el
Pte que estuvo a disposición de los accionistas la documentación y mociona junto
con la Ing Ariadna MZ darlas por conocida y aprobada, incluso la gestión del
Directorio.-El representante del requirente (Dr Medina) pide la palabra manifestando
que su representado ha recibido copia del balance sin firmar lo que lo llevó a la duda
si era balance definitivo .-El Pte pregunta si se plantea algún daño o impugnación
pidiendo el Dr Medina que tan solo se deje constancia de ello y que fue recibido por
su porderdante sin firma y que pide la nulidad por carecer de firmas; rechazando la
Asamblea la nulidad.-El Dr Medina pide se trate el balance, expresando la

01386298-4

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL



N 01386299
CE UN TR OC SE DO NU NU

José María Cide
ESCRIBANO
REG. N.º 23

-01002 01386299-

1 presidencia que está aprobado ya.-Expresa el Dr Medina que no le dieron la palabra
2 previo a la aprobación del balance.-El Pte le da la palabra y el Dr Medina hace
3 observaciones con relación al balance referidos a que la cuenta de dividendos a
4 pagar está registrada como pasivos no corrientes, manifestando que deberían estar
5 como pasivos corriente porque según el Estatuto deben ser pagados dentro del año
6 de la sanción.-El Cont Flass dice que los dividendos son del año 2014 y deben ser
7 pasivos corrientes; la presidencia rechaza la observación; Fornaciari entiende que
8 se le debe dar el mismo tratamiento que se le dio el año pasado que lo trató como
9 válido, agregando el Pte que se dio conformidad y no se hizo observación alguna.-El
10 Pte agrega que esos dividendos están comprendidos dentro de una medida
11 precautoria que los suspendió por orden judicial.-El Dr Medina expresa que según
12 art 63, 4a LGS acompaña a la previsión del Estatuto que deben ser registrados
13 como pasivo corriente, además agrega que conforme art 64,8 LGS referido a la
14 memoria, esos dividendos devengan intereses que deberían estar expresados en la
15 memoria, cosa que no se hizo y por último el Dr Medina expresa que su
16 representado no votó consintiendo el año pasado, que no votó a favor del balance
17 con lo cual solicita se pague los dividendos adeudados.-El Dr Medina informa que
18 hay una acción judicial Brown Int c/Intesa y otros, y que conforme art 65 f debería
19 haber sido incorporado como nota al balance y no se hizo.-El Pte dice que se trata
20 de un tema originado en la gestión de Jorge Martínez Zuccardi, estando centrada en
21 él la responsabilidad, tampoco se hizo alusión alguna con anticipación y esto
22 demuestra que el representado del Dr Medina ha trabajado sobre la copia del
23 balance que retiró de la Soc por lo tanto tuvo buen conocimiento sobre todo por el
24 detalle con lo que se planteó, que la nulidad se contradice con la meticulosidad del
25 análisis que expone, es una nulidad sin consistencia, por la nulidad misma; mociona



ACTUACION NOTARIAL



N 01386-19
CE UN TR OC SE DÓ NU NU

el Pte que se incorpore una nota de los estados contables al respecto y se aprueba
por decisión de la mayoría de la Asamblea.-En el balance hay una nota 8 que
aconseja trasladar gastos a ejercicio cerrado, modificando lo resuelto en Asamblea
unánime del 28/06/2017.-En virtud art 233 el Dr Medina expresa que las decisiones
de la Asamblea son obligatorias para el Directorio y en este caso el Directorio está
modificando lo resuelto por Asamblea unánime; pide que se registre como gastos de
este ejercicio; Guzman dice: son ajustes contables agregando que el año pasado el
Directorio decidió registrar de manera correcta deudas impositivas, honorarios del
directorio y reconocer el impuesto diferido adecuando la información expuesta en los
estados contables a las normas contables profesionales; actualmente en el pte
estado contable la nota 8 amplía la información comparativa al 30/09/2018, que este
cambio ya había sido aprobado por mayoría en Asamblea que trató el ejercicio
anterior.-El Pte agrega que las observaciones demuestran una vez más que el
impugnante reconoce como válido el balance que tiene en sus manos de lo que
pide se deje constancia en la presente, expresando el Dr Medina que conste que
están sin firmas.-El Pte agrega que esto también carece de entidad al igual que el
tema anterior de que se trata de un simple peritaje judicial, que ninguno de estos
temas justifican los objetivos que se proponen.-El Pte expresa que el balance fue
correctamente aprobado por el Directorio por unanimidad, incluido el Director por la
minoría, electo por el ahora impugnante por acta del 29/01/2019.-Agrega que la
información puesta a disposición en el balance que tiene el impugnante es la
aprobada por el Directorio en la Asamblea mencionada y que en la documentación
recibida por el impugnante está la nota de Sindicatura firmada, organismo que
representa al accionariado societario, que a todo evento el Pte se reserva la
posibilidad de cotejar que el representado por el impugnante en ejercicio de su



ACTUACION NOTARIAL



N 01391101
CE UN TR NU UN CE UN

Julia María Pareda
E. M. A.
ESCRIBANA
TUCUMÁN
TUC. REG. N° 89

01002 01391101-J

1 Presidencia no firmó los balances, a pesar de lo cual siempre se lo consideró
 2 homogéneo con el contenido de lo aprobado por el Directorio.-El Dr Medina pasa a
 3 la nota 9 del balance (anticipo a proveedores) y expresa que no se debe mantener
 4 en el activo corriente créditos de dudosa recuperación por lo que solicita pase al
 5 activo no corriente y ahí se registre.-Conforme al art 63,1 b LGS el Directorio
 6 debería analizar la posibilidad del recupero y proveer.-El Dr Medina es
 7 interrumpido.-La Ing Martínez Zuccardi expresa que puede ver su voluntad de no
 8 aprobar el balance y que se está tratando casos que fueron tratados.-El Pte dice
 9 que el impugnante incurre en la triple contradicción:1) este tema nace en la gestión
 10 de su representado 2) su representado lo mantuvo siempre en el activo 3) se le ha
 11 cursado una nota a Jorge Martínez Z pidiéndole explicaciones sobre el tema y a
 12 pesar de que le dio casi 60 días p/que responda aun no lo ha hecho y plantea
 13 cuestionamientos cuando el Directorio todavía espera los informes x escrito lo más
 14 exhaustivo posible de la lamentable sit de haberse dejado sustraer más de US\$
 15 200.000; expresa que este silencio del Ing Jorge MZ perjudica la posibilidad que el
 16 impugnante está planteando.-La Ing Ariadna pide se pase al pto tratamiento de los
 17 resultados, que se agreguen a la cuenta de resultados no asignados delegando al
 18 Directorio su aplicación.-El Dr Medina pide los números del resultado y se le
 19 contesta que está en el balance y que es 39.532.444.-La Ing MZ mociona que se
 20 agregue a resultados no asignados delegando en el Directorio su aplicación,
 21 agregando el Pte que no corresponde hacer deducción por reserva legal ya que se
 22 encuentra completado el mínimo legal requerido por la ley.-El Dr Medina pide la
 23 palabra expresando que no acepta como válido el resultado.-Se pone a votación y
 24 se aprueba x mayoría.-El Dr Medina agrega que los criterios de exposición y
 25 determinación no representan una base uniforme por cuanto plantea un resultado



ACTUACION NOTARIAL



N 01391101
CE UN TR NU UN UN CE UN

que no lo entienden como liquidos y exigibles; se rechaza.-El Dr Medina expresa
que no representa el verdadero estado de la empresa, se vota y se aprueba por
mayoría.-La Ing MZ pasa al 4°pto; con respecto a honorarios de Directores la
propuesta es que sobre la suma total se afecte el 5% pq según el art 261 LGS es el
porcentaje que corresponde al no haber distribución de utilidades y el Directorio sea
el que distribuya los montos individuales.-Se aprueba por mayoría.-Pide la palabra
el Dr Medina.-El Pte expresa que el Directorio no percibió en ejercicio 2017
honorarios, única vez en que el Directorio no cobró y que adhiriéndose a la moción
se debe tener presente que la atribución delegada en Directorio corresponde tanto a
funciones orgánicas como a técnico-administrativas.-El Pte pide que el Dr Medina
mocione no argumente; el Dr Medina pide paridad de tiempo y trato.-El Dr Medina
expresa que en cuanto honorarios de sindico expresa que se opone a los honorarios
en los montos que dice y que el Síndico no ha cumplido con la ley y expresa que
hay un pto que es bien en poder de 3°.- El Dr MZ dice que no está en honorarios,
que está fuera de tema; el Dr Medina dice que hay un tema de un galpón que está
puesto en este balance.-El Pte dice que está fuera de tema y que otra vez reconoce
el balance.-El Pte pide que se deje constancia que ha estado hablando hora y
cuarto.-El Pte pide que se pase la Asamblea a cuarto intermedio para el 22/3/2019 a
las 15 con relación al pto 6° y se aprueba por mayoría.-El Dr Medina hace reserva
del derecho a tratar todos los ptos del balance que no ha podido desarrollar porque
se lo ha privado de la palabra y no aprueba el balance carente de firma y de la
posibilidad de debatirlo completo.-El Pte le reconoce al impugnante su 1°
oportunidad de buena fe de reconocer que ha hablado durante 1 hora y media y que
rechaza todo lo demás porque se trata todo de temas precluidos y contradictorios
con la gestión que tuvo su propio representado incurriendo así en que actúa en

25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

Juan Manuel Guzmán
ESCRIBANA
S. M. DE TUCUMÁN, N.º 22

contra de sí mismo y el otorgamiento de la palabra ha sido amplio únicamente
ajustándose cuando pretendió desviarse de los temas del orden del día; el
director queda a su disposición hacia el futuro de cualquier pedido de informe o
actaración que se haga en tiempo oportuno y con sentido práctico.-Se da por
concluida la Asamblea, siendo las 18:45 hs.-A continuación se me exhiben los
libros: 1) de Actas de Directorio y Asamblea que está debidamente rubricado como
libro N°2 de la Soc Acherai S.A. fs 1 a 250 con fecha 20/08/2013; deo constancia
que las últimas fojas 155/159 corresponden a acta de fecha 05/12/2018 2) libro de
Asistencia y depósito de Acciones: último asiento es la Asamblea del día de la fecha
que obra a fs 28 y la anterior 04/05/2018 carece firma Presidente (fs27) y 3) libro de
Inventario y Balances N°2, rubricado el 13/12/2013: el último asiento corresponde al
ejercicio cerrado el 30/09/2018 obrantes a fs 122 a 155 y 4) libro diario está sin
encuadernar, es el libro N°13 rubricado el 23/05/2017 y el último asiento es fs 8753
de fecha 30/09/2016.-A solicitud del Cont Flass deo constancia que se encuentran
sin pasar al libro de actas las n° 132,133 y 134 del 20/12/2018, 09/01/2019 y
29/01/2019 mantestando que están debidamente firmadas.-Con lo que termino la
diligencia y leo a los presentes e invito a firmar haciéndolo únicamente el Dr Luis
Alejandro Medina, todo por ante mí, doy fe.-Sellos
M01194121,M01194122,M01194124,M01194125,M01194126.-Hay una firma.-Está
mi firma y sello.-CONCUERDA con su matriz que pasó por ante mí en el Protocolo
de este Registro a mi cargo.-Para el requirente expido este PRIMER TESTIMONIO
que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento.-San Miguel de Tucumán,
septiembre dos de dos mil diecinueve.-

N O T A R I O
CE UN TR HU UN CE 00



Juan Manuel Guzmán
ESCRIBANA
S. M. DE TUCUMÁN, N.º 22

ACTUACION NOTARIAL



01002 01381102-K*

San Conceder
155012104

Acheral, 14 de agosto de 2018.

Sres.

DIRECTORIO DE ACHERAL S.A.

Acheral-Tucuman.

De mi consideración:

Por la presente reitero los pedidos efectuados en notas anteriores y que hasta la fecha, no han sido favorablemente respondidos o cumplidos por el Directorio o por la Sindicatura.

A los fines de brevedad, copio en la presente el texto oportunamente enviado, a saber:

Acheral, 5 de abril de 2018.

Sr.

SÍNDICO TITULAR DE ACHERAL S.A.

Ruta Nacional 38 Km. 767--

Acheral-Tucuman.

De mi consideración:

Por la presente y en mi carácter de accionista de la empresa, solicito que se convoque a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el plazo del artículo 236 de Ley 19.550 a fin de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Firma del Acto de Asamblea.
- 2.- Restitución o devolución de los activos de Acheral S.A. (inmuebles) retenidos por el Presidente del Directorio.-
- 3.- Fijación del canon por el uso de los activos de Acheral S.A. (inmuebles) retenidos por el Presidente del Directorio, desde la fecha de su uso particular, y su inclusión en el Balance de la Sociedad.-
- 4.- Consideración de la Gestión del Directorio de la Sociedad, desde la fecha de la asunción en sus cargos.
- 5.- Ratificación o rectificación de la designación de un abogado apoderado o representante de Acheral S.A. para que actúe en los juicios en trámite que la empresa tiene como actor o demandado con la contraparte del actual Presidente del Directorio.

A sus efectos, transcribo la norma que habilita mi petición.

ARTICULO 236. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera





PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Constancia de Ingreso de Escrito

**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
COBRO (ORDINARIO) - 120/20**

PRESENTADO POR: TERAN, GABRIEL - EN: 28/08/2020 10:01 - OTROS



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 81578

GABRIEL TERAN

Letrado: ABOGADO
M. P. 2417

Juicio: MARTINEZ ZUCCARDI

JORGE VS. ACHERAL S.A.

N° de Expediente 120/20

Dr ROBERTO DAVID CHARCAS
VOCAL SUPLENTE I
A CARGO DE TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 600.-

Dr GUSTAVO ADOLFO GERRA ZEPORE
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Constancia de Ingreso de Escrito

**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
COBRO (ORDINARIO) - 120/20**

PRESENTADO POR: TERAN, GABRIEL - EN: 28/08/2020 15:43 - OTROS

ADJUNTA COMPROBANTES DE MOVILIDAD-RECTIFICA DATO DE DEMANDA.-

SEÑOR JUEZ DOCUMENTOS Y LOCACIONES-MONTEROS

JUICIO: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE VS. ACHERAL S.A. S/COBRO.- expte.- 120/20.-

GABRIEL TERAN, por la parte actora a V.S. respetuosamente digo:

1-Que rectifico demanda en su punto 6 al mencionar el juicio "Acherál S.A. vs. Manuel Martínez Zuccardi", el expediente del mismo es el 3076/15 y tramitó por ante el Juzgado Civil y Comercial de la VIIIa Nominación de Tucumán.-

2-Adjunto dos bonos de movilidad de \$ 60 para notificar a los Sres. Juan Francisco Casañas y Manuel Alberto Courel.- No adjunto bono para notificar al Sr. Manuel Martínez Zuccardi por no llevar movilidad.-

3-Adjunta movilidad de \$ 40 para notificar al Sr. Lucas Fornaciari conforme presupuesto.-

4-Adjunta movilidad de \$ 200 para notificar a ACHERAL S.A. conforme presupuesto.-

5-Adjunta presupuesto de movilidad.-

Buenos días

Martin Berho 1111 Yerba Buena....\$40.

Ruta Nacional 38 kilómetro 767 Monteros...\$200 a juzgado de paz de Acherál deapartamento Monteros

PROVEER DE CONFORMIDAD POR SER: J U S T I C I A


GABRIEL TERAN
ABOGADO
M. P. 2417



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Constancia de Ingreso de Escrito

**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
COBRO (ORDINARIO) - 120/20**

PRESENTADO POR: TERAN, GABRIEL - EN: 28/08/2020 15:50 - OTROS

Gabriel Terán por la part demandada

dice:

Constituye domicilio digital en

2-14226123-6

JUSTICIA

A thick, black, handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Gabriel Terán'. The signature is written over the printed name and profession.

Gabriel Terán
Abogado
MP 179



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Constancia de Ingreso de Escrito

**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
COBRO (ORDINARIO) - 120/20**

PRESENTADO POR: TERAN, GABRIEL - EN: 28/08/2020 15:52 - OTROS



Has realizado un pago correctamente!



PlusPagos(Poder Judicial M...

15:10

Para Tu usuario



PlusPagos te informa la acreditación de tu pago.

Comprobante de pago

Poder Judicial Movilidad Corte Suprema Justicia

Importe
\$ 60,00

Fecha
28/08/2020

Hora
15:08:18

Nro.
Trans.
1051264

Medio de pago
Visa Debito

DNI
14226123

Nro. de referencia
20200828150803MOVICORTEJ6728PJ5345

Productos
120/20: Bonos de
Movilidad

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA



Responder





PlusPagos (Poder Judicial Mov...

15:13

Para Tu usuario



PlusPagos te informa la acreditación de tu pago.

Comprobante de pago

Poder Judicial Movilidad Corte Suprema Justicia

Importe
\$ 60,00

Fecha
28/08/2020

Hora
15:13:06

Nro.
Trans.
1051304

Medio de pago
Visa Debito

DNI
14226123

Nro. de referencia
20200828151259MOVICORTEJ6728PJ5347

Productos
120/20: Bonos de Movilidad

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.



Responder





Para Tu usuario



PlusPagos te informa la acreditación de tu pago.

Comprobante de pago

Poder Judicial Tucuman (Justicia de Paz)

Importe

\$ 40,00

Fecha

28/08/2020

Hora

15:17:03

Nro.

Trans.

1051326

Medio de pago

Visa Debito

DNI

14226123

Nro. de referencia

20200828151659MOVJUSPAZ6576PJ5350

Productos

**120/20: Bonos de
Movilidad - Justicia
de Paz**

**EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA
ENTIDAD**

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.



Responder





Has realizado un pago correctamente!



PlusPagos(Poder Judicial Tucuman) 15:21

Para Tu usuario



PlusPagos te informa la acreditación de tu pago.

Comprobante de pago

Poder Judicial Tucuman (Justicia de Paz)

Importe
\$ 200,00

Fecha
28/08/2020

Medio de pago
Visa Debito

Nro. de referencia
20200828151940MOVJUSPAZ6576PJ5351

Hora
15:19:45

Nro. Trans.
1051351

DNI
14226123

Productos
120/20: Bonos de Movilidad - Justicia de Paz



Responder





PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN

Constancia de Ingreso de Escrito

**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
COBRO (ORDINARIO) - 120/20**

PRESENTADO POR: TERAN, GABRIEL - EN: 28/08/2020 15:58 - OTROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mesa de Entradas Documentos y Locaciones CJM

ACTUACIONES N°: 120/20



H3040013070

**JUICIO: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
INHIBICIÓN Y/O EXCUSACIÓN – EXPTE N° 120/20**

Monteros, 07 de agosto de 2020.- Pase al Juzgado de Documentos y Locaciones
Única Nominación de este Centro Judicial en fojas. -JADS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 120/20



H3040113293

JUICIO: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
INHIBICIÓN Y/O EXCUSACIÓN. . EXPTE. N° 120/20

Monteros, 11 de agosto de 2020.

En virtud de lo dispuesto por la Circular de Superintendencia de la C.S.J.T. N° 8/20, a partir del 03/07/20 se ingresa al marco del expediente digital (Acordada 236/20).

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 120/20



H3040113294

**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
INHIBICIÓN Y/O EXCUSACIÓN. EXPTE. N° 120/20.**

NOTA ACTUARIAL: Informo a S.S. que, en el día de la fecha, se incorpora a la historia de este proceso judicial el Expte. digitalizado en formato PDF, con un total de 23 fojas certificadas. Es mi informe.Secretaría. Monteros, 11 de agosto de 2020.AMLC



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Familia y Sucesiones
Única Nominación



1

Iniciado: 30/06/2020

Nº DE EXPTE.: 329/20

ACTOR: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE
DEMANDADO: ACHERAL S.A. Y OTROS
CAUSA: INHIBICIÓN Y/O EXCUSACIÓN

JUEZA: DRA. MARIANA JOSEFINA REY GALINDO
SECRETARIA: DRA. PAOLA INES AMAYA
SECRETARIO: DR. ALFREDO ENRIQUE FERRE



P30201000000042

PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

INICIADO: 14/03/2019

N° EXPTE: 24/19

ACTOR: **MARTINEZ ZUCCARDI JORGE**

DEMANDADO: **ACHERAL S.A. Y OTROS**

CAUSA: **MEDIACION**

JUEZ: **DRA. LUCIANA ELEAS**

SECRETARIO:

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
24 de Setiembre 677- 7° Piso
Tel.: 452-3141



REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: **JORGE MARTINEZ ZUCCARDI**, DNI 11.910.387 con domicilio en calle Balcarce 760 de San Miguel de Tucumán, fijando domicilio procesal en Casillero N° 23 del Centro Judicial Monteros, con la asistencia de su apoderado Dr. Gabriel Terán, con domicilio en calle Alberdi 41 de la ciudad de Concepción.

OTROS REQUIRENTES (completar con los mismos datos):

.....

.....

OTROS LETRADOS:

.....

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario.

El reclamo corresponde al fuero en lo Civil y Comercial Común y tiene por OBJETO obtener una sentencia de condena de cobro de pesos por incumplimiento contractual.

REQUERIDOS:

- 1) ACHERAL S.A., Ruta Nacional 38, Km. 767.
- 2) MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI DNI 8.097.43, domiciliado en calle Congreso 545 de San Miguel de Tucumán.
- 3) JUAN FRANCISCO CASAÑAS, DNI 17.074.172, domiciliado en calle Santa Fe 128 de San Miguel de Tucumán.
- 4) EDUARDO LUCAS FORNACIARI, DNI 13.339.829, domiciliado en Pje. Martin Berho 1111, Yerba Buena.
- 5) MANUEL ALBERTO COUREL, DNI 24.553.944, domiciliado en calle General Paz 576, Piso 8°, Dtos. 1 y 2

Designación del Mediador:

(Indicar con "X" lo que corresponda y cerrar con " " lo que no corresponda).

I.- () Propongo como mediador al Dr/Dra integrante del "Registro Provincial de Mediadores y Comediadores".

II.- (X) Deseo someter a sorteo la elección del mediador, de conformidad a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 7.844.

.....
Firma de Requirente

DNI 11210387

.....
Firma del letrado

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 3417

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mesa de Entradas Civil y Comercial Común

ACTUACIONES N° 24/19



H30200434

**JUICIO: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
MEDIACION - EXPTE N° 24/19**

MESE DE ENTRADA CJM

14/MAR/2019 11:45 FS.:

J. JOSÉ LUIS BRIGADO DE...
PROSECRETARÍA...
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL...
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 14 de marzo de 2019.- Pase al Juzgado de Civil y Comercial Común
Única Nominación de este Centro Judicial en 02 fojas. -ccc

J. JOSÉ LUIS BRIGADO DE...
PROSECRETARÍA...
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL...
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

JUZ. CIVIL Y COM. CJM

14/MAR/2019 11:57 FS.:

//Adj requerimiento de mediación. //

MARIA EMILSE ROBLES
PROSECRETARIA
Juzgado en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

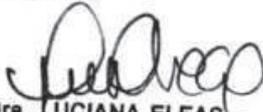
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I



**JUICIO: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/
MEDIACION. EXPTE:24/19.-**

Monteros, 15 de marzo de 2019.-

Encontrándose la presente demanda comprendida dentro de los alcances de la Ley 7844 de Mediación Prejudicial Obligatoria, resérvese por Secretaría la misma para ser proveída una vez concluido el proceso de Mediación (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).-MER



Dra. LUCIANA ELEAS
JUEZ
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 33/20



H302015413



1

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

EXPTE. N°: 33/20.

FECHA DE INICIO: 17/06/2020.

ACTOR/ES: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE AGUSTIN

DEMANDADO/S: ACHERAL S.A. Y OTROS

OBJETO: COBROS (ORDINARIO) - ()

JUEZA: DRA. LUCIANA ELEAS

SECRETARIA: DRA. MARIA ROCIO GUERRA.



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE. N°

DESCRIPCIÓN

1.- OBJETO DEL JUICIO COBRO DE PESOS

DESCRIPCIÓN

2.- MODO DE PROCESO ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	P/A*	Domicilio/s Constituidos	Localidad	Casillero
TERAN GABRIEL	A	20142261236		23

* Patrocinante / Apoderado

4.- DEFENSORIA Nro.:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
MARTINEZ ZUCCARDI JORGE	BALCARCE 760	S.M.DE TUCUM AN	11.910.387	20119103879

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de CUIT
MARTINEZ ZUCCARDI MANUEL	CONGRESO 545	S.M. DE TUCUM AN		
JUAN FRANCISCO CASAÑAS	SANTA FE 128	S.M.DE TUCUM AN		

7.- FUERO DE ATRACCIÓN
JUZ. EXPTE. CONEXO

8.- OFICIOS LEY 22.172
Juez oficiante:
Juzgado y Fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ USD IMPORTE
X 808384

10.- TASA de JUSTICIA
Abona Tasa mínima:
Abona Tasa íntegra: X
Exenta de pago

11.- BONOS PROF.
ADJUNTA:
NO ADJUNTA X

-12- LEY 6.059
ABONA X
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

GABRIEL TERAN
ABOGADO
M.P. 2417

.....16...../.....06...../.....2020.....

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

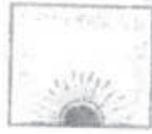
El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.



ACTUACION NOTARIAL

FABIAN NAVARRO DE ZAVALIA
Escribano Público



N 01098944
CE UN EL M G. N. C. U. G.



01002 01098944

Poder especial: JORGE AGUSTIN MARTINEZ ZUCCARDI a favor de GABRIEL TERAN Y OTRA. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **FABIAN NAVARRO de ZAVALIA**, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial número cinco, comparece: el señor **Jorge Agustín MARTINEZ ZUCCARDI**, argentino, nacido el 17 de octubre de 1955, con documento nacional de identidad número 11.910.387, casado, domiciliado en calle Balcarce 760 de esta ciudad; a quien conozco. Y dice: que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de los abogados **Gabriel TERAN**, documento nacional de identidad número 14.226.123 y **Guadalupe TERAN BULACIO**, documento nacional de identidad número 36.584.462, para que en su nombre y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, lo ejerzan con los siguientes objetos: I. Para que entiendan en todos los asuntos o causas judiciales laborales derivados de los contratos de trabajo, colectivos o individuales, y de las relaciones de trabajo o empleo, en trámite en la actualidad o que se promuevan en el futuro, en los cuales el poderdante sea parte o tenga interés, como actor, demandado o en cualquier otro carácter; y a tal efecto, para que comparezcan ante los Jueces, Tribunales y demás órganos y funcionarios del Poder Judicial, con las siguientes facultades: suscribir, presentar y retirar escritos y documentos de toda clase; promover toda clase de acciones, reclamos y recursos; entablar y contestar demandas y reconvenir; formular denuncias y descargos; oponer y contestar excepciones, prescripciones y caducidades; argüir de nulidad y falsedad; aceptar o rechazar la prórroga o declinación de la jurisdicción; plantear y contestar cuestiones de competencia; recusar con o sin causa; pedir u oponerse a declaraciones de rebeldía o



COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE



N 01098994
DE CHILE

decaimiento de derechos procesales; solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones; aceptar y prestar juramentos, fianzas y cauciones; redactar la juratoria, pudiendo ofrecerla; ofrecer, producir e impugnar pruebas e informaciones; asistir a audiencias; solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados por medio de cédulas, oficios, eshortos, mandamientos y otros medios; abolver posiciones; solicitar la traba de medidas cautelares y sus levantamientos; proponer, aceptar o rechazar transacciones; someter las cuestiones a la decisión de árbitros o amigables componedores, legales o convencionales; intervenir en conciliaciones y mediaciones; pedir desahogos y lanzamientos; reclamar indemnizaciones; conceder esperas y acordar términos; oponer, suspender e incurrir prescripciones; proponer o designar depositarios, interventores, administradores, tasadores, martilleros, escribanos, peritos y demás profesionales funcionarios o auxiliares; constituir al mandante en depositario; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor ejercicio del presente mandato. II. Para que intervengan en todos los asuntos y cuestiones laborales derivados de los contratos de trabajo, colectivos o individuales, y de las relaciones de trabajo o empleo, y a tal efecto se presenten ante los Ministerios, Secretarías Subsecretarías y demás Organismos Públicos competentes en las cuestiones de trabajo y la seguridad social, sus dependencias, reparticiones, direcciones y delegaciones, Organismos Previsionales, Administración Nacional de la Seguridad Social, Asociaciones Gremiales, Sindicatos, Tribunales de Conciliación y Arbitraje y Aseguradoras del Riesgo del Trabajo; con todas las facultades enunciadas precedentemente, y en especial, con facultad para asistir a audiencias de conciliación, obligarse en las mismas, conciliar y transar, suscribir acuerdos y convenios. III. Para que intervengan en actos judiciales, administrativos y notariales



COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE



DEMANDA COBRO DE PESOS.

(Juicio: JORGE MARTINEZ ZUCCARDI. vs. ACHERAL S.A. y otros s/cobro de pesos)

Señor Juez en lo C. y Comercial:

GABRIEL TERAN, abogado, con domicilio en casillero 23 Centro Judicial Monteros y constituyendo domicilio electrónico en *gabrielteranbustillo@hotmail.com.ar*, a V.S., respetuosamente, digo:

I.

Como lo acredito con la copia de escritura pública que adjunto a la presente, soy apoderado de **JORGE MARTINEZ ZUCCARDI**, de las condiciones personales que allí constan, con domicilio en calle Balcarce 760 de San Miguel de Tucumán.

II.

OBJETO.

En tal carácter, vengo a promover acción de cobro de pesos contra (i) **ACHERAL S.A.**, con domicilio en Ruta Nacional 38, Km.,767, Dto. Monteros, (ii) **MANUEL MARTINEZ ZUCCARDI**, argentino, mayor de edad, casado, DNI 8.097.431, abogado, con domicilio en calle Congreso 545 de San Miguel de Tucumán, (iii) **JUAN FRANCISCO CASAÑAS**, DNI 17.074.172, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Santa Fe 128 de San Miguel de Tucumán, (iv) **EDUARDO LUCAS FORNACIARI**, DNI 13.339.829, domiciliado en Pje. Martin Berho 1111, Yerba Buena, Dto. Tafi, y (v) **MANUEL ALBERTO COUREL**, DNI 24.553.944, domiciliado en calle General Paz 576, Piso 8°, Dtos. 1 y 2, a fin de que oportunamente los condene a abonar la suma de u\$s 11.888, hoy \$ 808.384 conforme al tipo de cambio de \$ 68, o lo que en más o en menos resulte de la prueba, con más sus intereses, costos y costas.

III.

LOS HECHOS.

Fundo la demanda en las consideraciones de hecho y de derecho que seguidamente expongo.

a)

Mi mandante es titular del 48.38 % del paquete accionario de Acherál S.A., a lo que añadido que se desempeñó como presidente fundador de su directorio desde el 01 de marzo de 2004 hasta el 28 de junio de 2017, o sea, durante 13 años y 4 meses, en que la asamblea de accionistas de la sociedad eligió como su nuevo presidente al codemandado Manuel Martínez Zuccardi.

Por otra parte, es también productor citrícola, como lo son igualmente el codemandado Manuel Martínez Zuccardi y Ariadna Martínez Zuccardi, esposa del codemandado Juan Francisco Casañas, y en tal carácter él y sus hermanos entregaban habitualmente sus producciones cítricas anuales a Acherall S.A., a precios y condiciones similares a las reconocidas al resto de sus proveedores de frutas, siendo ello una costumbre comercial (art. 1º CC y C) hasta la producción del año 2018, siendo ya presidente Manuel Martínez Zuccardi, en que, y como consta en acta de directorio N° 130 del 26 de octubre de 2018, a esa fecha la sociedad había cancelado todos los créditos de sus proveedores, con excepción de los de sus accionistas o directores.

Más, luego, en febrero de 2019, calladamente la sociedad canceló tales créditos, con la sola excepción del de mi mandante, cuyo pago sin razón alguna fue ilegítimamente omitido, y luego rehusado, con la complacencia, cuando no connivencia, de sus directores, y la de su síndico Manuel Courel, configurando tal arbitraria conducta un ejercicio abusivo y desviado de sus respectivas funciones por ejecutar decisiones o conductas claramente ilegales por lo infundadas, persecutorias y discriminatorias a su respecto, con consecuente violación de la ley y los estatutos sociales.

Así las cosas, ello conforma un ejercicio irregular y desviado de los negocios sociales, en tanto fue premeditadamente llevado a cabo no en miras de sus intereses, sino, y, por el contrario, con una finalidad meramente vengativa y persecutoria contra mi mandante como accionista minoritario de la sociedad, circunstancia ésta que lo obligó a requerir extrajudicialmente su pago, lo que, al haber resultado infructuoso, lo obligó a recurrir a la justicia en resguardo de su derecho de propiedad.

Más, y agotado sin conciliación el proceso previo de mediación obligatorio el día 16 de mayo de 2019, la demandada, consciente de la debilidad de su arbitraria y discriminatoria conducta, pagó a mi representada mediante transferencia bancaria la suma de \$ 11.284.728,85 con fecha 6 de junio de 2019, pago que fue solo parcial por no incluir intereses por lo adeudado, y además otros conceptos a los que me referiré *infra*.

b)

Por otra parte, y de modo de situar el caso traído a decisión en el marco de su contexto y de sus circunstancias, y también para tratar de encontrar una explicación de la génesis de tan arbitraria conducta de que fue objeto mi representada, de modo de explicar la razón en virtud de la cual se demanda a los directores y síndico de Acherall S.A. como responsables de haber generado artificialmente una situación de mora de la sociedad por intereses o enonos personales, y por ende ajenos a los intereses sociales, con clara inobservancia de sus obligaciones y deberes legales, dando lugar así a la necesidad de este proceso, señalo seguidamente los antecedentes que a juicio de mi parte contribuyeron a ello, a saber:

1)

Por escritura pública N° 299 de 7 de octubre de 1998, pasada ante el escribano Eduardo Benedicto, Manuel, Jorge y Ariadna Martínez Zuccardi, adquirieron por partes iguales la totalidad de sus derechos y acciones hereditarios y posesorios sobre una fracción de

terreno sita sobre Ruta 323, Km. 1.400, lugar denominado Ingenio Nueva Baviera, de 2 has. 3350,9380 m2.

2)

Los compradores conformaron la sociedad de hecho "Hnos. Martínez Zuccardi" la que construyó en el inmueble un galpón de 2.400 m2, adquiriendo también maquinarias para llevar a cabo procesos de preselección, de des-verdización de frutas cítricas y depósito de material de empaque de la Suc. Martínez Navarro¹ y también de otros productores cítricos.

3)

Con fecha 30 de diciembre de 2008, la sociedad "Hnos. Martínez Zuccardi" vendió a Acherel SA el aludido galpón, por la suma de \$ 130.000, y también las maquinarias, por la suma de \$ 670.000, en ambos casos más IVA, conforme factura N° 416, aclarando que respecto al galpón se adquirió la construcción allí existente, y no así el inmueble propiamente dicho, el que, como se dijo, era de propiedad de la sociedad de hecho Hnos. Martínez Zuccardi, y hoy, ante su disolución, de sus integrantes, a Manuel y Jorge Martínez Zuccardi, atendiendo a que por escritura N° 81 del 22.08.18 Ariadna Martínez Zuccardi cedió sus derechos a Manuel Martínez Zuccardi.

4)

A partir de tal fecha, Acherel S.A. tuvo la exclusiva tenencia del inmueble utilizándolo a los fines de acopio de cáscara deshidratada de limón, de materiales de embalaje, cajas de cartón, pallets, esquineros, etc, etc, tenencia expresamente reconocida y aceptada por todos los propietarios del fundo, entre ellos, el propio codemandado Manuel Martínez Zuccardi, quién integraba Acherel SA como accionista y director, lo que resulta, y entre otros elementos, del (i) acta de directorio N° 30 del 5 de noviembre de 2009², acta de Directorio N° 36 del 26.07.10³, y del contrato de comodato de fecha 26 de Julio de 2010 por él suscrito en su

¹ Manuel, Jorge y Ariadna Martínez Zuccardi son herederos en tal sucesión de su padre, Don Manuel Martínez Navarro.

² En tal acta, los directores, entre ellos el demandado, ratifican las inversiones realizadas por Acherel, especialmente por la compra de la línea de pregrado, otros equipos y maquinarias y demás elementos que constan en la factura emitida por la firma Hnos. Martínez Zuccardi SA N° 0001-00000416 del 30.12.08 por la suma de \$ 897.650, en un todo conforme a lo resuelto por el directorio en acta N° 11 del 28.12.06 y Acta N° 12 de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 03.02.07.

³ 2º) Uso del inmueble ubicado en Famaillá: Presidencia procede a analizar la situación de uso y ocupación del mencionado inmueble y manifiesta sobre la conveniencia de establecer un contrato de locación con opción de compra del predio sito en Ruta 324, km. 1 Famaillá. El predio mencionado de 4 has. viene siendo ocupado y administrado por Acherel SA desde hace varios años y que siendo propietario de los galpones allí existentes (2.400 m2) para acopio de cáscara deshidratada de limón para realizar los procesos de des-verdización de fruta al inicio de temporada en cámaras húmedas allí construidas y que sirviendo de domicilio fiscal de la firma atento a que nuestro domicilio.... El directorio considera conveniente para la sociedad aprobar se proponga a sus propietarios Jorge Martínez Zuccardi, Manuel Martínez Zuccardi y Ariadna Martínez Zuccardi el alquiler por un plazo no inferior a los tres años por la suma de \$ 5.000 mensuales más los tributos y tasas impositivas que gravan el padrón correspondiente quedando el vicepresidente Manuel Martínez Zuccardi en el cometido de formalizar la propuesta y de corresponder el mencionado alquiler. 3º) Contrato de comodato: Presidencia expone y manifiesta las ventajas de facilitar un espacio a los compradores de los descartes de empaque para preparar la fruta que ellos remitirán a los mercados directamente desde el origen. Luego de considerarse y evaluarse los mismos el directorio resuelve celebrar un contrato de comodato de una superficie de aproximadamente 100 m2 del galpón ubicado en el predio mencionado en el punto 2 del Orden del Día, con el señor Luis Ricardo Giménez...autorizando al vicepresidente Manuel Martínez Zuccardi a suscribir el contrato respectivo dentro de las condiciones aprobadas...

carácter de Vicepresidente de Acheral SA, en el que manifiesta que el inmueble objeto del presente es de “legítima tenencia y posesión” de Acheral S.A.”

5)

Como tenedor del inmueble propiamente dicho, y poseedor y propietario del galpón allí construido, Acheral SA. ejerció plena y pacíficamente sus derechos utilizándolo para acopio de cáscara deshidratada de limón y de materiales de embalaje, hasta que, e invocando falsamente la representación del Sucesorio de Manuel Martínez Navarro, quién sería pretextadamente el “administrador y poseedor” del galpón, y desconociendo sus propios actos anteriores, el codemandado Manuel Martínez Zuccardi, procedió a usurparlo y a impedir a Acheral S.A. su uso y goce, recurriendo para ello a la contratación de la policía de seguridad privada Empresa 9 de Julio, para que “vigile y defienda el activo sucesorio”, todo lo cual consta en mail del día 5 de Febrero de 2015, fecha a partir de la cual, por ende, se produjo la desposesión de Acheral S.A. de manos de su actual presidente Manuel Martínez Zuccardi.

6)

Tales hechos determinaron que el directorio de Acheral S.A. bajo la presidencia de mi mandante dispusiera promover el proceso posesorio caratulado “Acheral S.A vs. Manuel Martínez Zuccardi s/mediación (acciones posesorias)”, Expte. N° 3976/15, que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de la IIª Nominación, de los tribunales de la ciudad de Concepción, en los que, y al responder la demanda, Manuel Martínez Zuccardi negó falazmente los hechos invocados, al tiempo de sostener que la posesión del inmueble la tenía la Suc. de Manuel Martínez Navarro, y que él actuaba en su representación, hechos y representación éstos expresamente negados por su madre Emma Zuccardi como administradora de tal sucesorio, tal cual consta en su escrito que en copia acompaño que fuera presentado en el juicio sucesorio de Manuel Martínez Navarro, en trámite ante el Juzgado de Familia y Sucesiones de la IXª Nominación, a cargo de la Dra. Ana Josefina Fromm, Centro Judicial Capital.

7)

Con fecha 28 de Junio de 2017 tuvo lugar la asamblea ordinaria de accionistas de Acheral S.A. la que resolvió por mayoría del 51,62 % de los votos designar como presidente a Manuel Martínez Zuccardi, dándose así la peculiar situación de que estando aquel demandado por la sociedad, con motivo de la usurpación en que incurriera del citado galpón referida *supra*, pasa a representarla legalmente, de suerte que se dio así la peculiar situación de que Manuel Martínez Zuccardi como Presidente Acheral SA, a cuyo directorio designó y controla, pasa a reunir el doble rol de actor y demandado en tal proceso, generándose así un evidente conflicto de intereses a lo que el directorio hizo oídos sordos.

8)

Como es obvio, tan irregular situación no podía mantenerse por lo que el directorio por él presidido la “solucionó” mediante el simple arbitrio de instruir al nuevo abogado de Acheral S.A. por él designado, y que reemplazó a la Dra. Varona que venía actuando en el proceso, para que acordara con él mismo la suspensión de los plazos procesales, lo que así se hizo, en claro perjuicio a los intereses sociales.

9)

Paralelamente, y a pedido de mi mandante para que la asamblea de accionistas tratara tan anómala situación en la que se evidenciaba un claro conflicto de intereses, el directorio de la sociedad resolvió convocar a asamblea extraordinaria de accionistas para el día 4 de mayo de 2018, a fin de tratar, y entre otros, el punto 2 de su Orden del Día, relativo a la consideración de lo resuelto por el Directorio en la reunión del día 07.03.18 con respecto al litigio de Acheral S.A. contra Manuel Martínez Zuccardi, asamblea extraordinaria que fracasó en razón de que los accionistas de la sociedad, presentes en la previa asamblea ordinaria, se retiraron a su finalización a fin de no formar quórum, con la salvedad de que, casual o sospechosamente, el directorio había omitido resolver de convocarla en segunda convocatoria para el mismo día.

10)

Con fecha 5 de abril de 2018 mi mandante solicitó al Directorio y al Síndico se convocara nuevamente a asamblea extraordinaria para tratar los puntos del orden del día aprobados, sin haber tenido respuesta alguna hasta la fecha.

11)

El 26 de octubre de 2018 se reunió el directorio de Acheral S.A. para tratar, y entre otros, el punto 8) del Orden del Día, relativo al pedido de mi parte para que se trataran varias cuestiones referidas al aludido galpón ocupado o usurpado por el presidente de la sociedad, entre ellos la convocatoria a la asamblea extraordinaria en segundo llamado, atento haber fallado el llamado en primera convocatoria ante el retiro de los accionistas mayoritarios que estuvieron presentes en la previa asamblea ordinaria, oportunidad en que tal pedido fue rechazado, incluso con el voto de Manuel Martínez Zuccardi, quien debió abstenerse de votar conforme lo dispuesto por el art. 272 de la LS, voto que no mereció observación alguna por parte del síndico.

12)

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se reunió el directorio de Acheral S.A. para tratar tal tema, órgano que ostensiblemente era incompetente para resolver al respecto, atento a que antes el mismo directorio había considerado que ello era de competencia de la asamblea, lo que implicó una decisión claramente ilegítima por violar la doctrina de los actos propios y el deber de coherencia, violación que respondió al hecho de que el demandado, sus directores y su síndico, habían advertido que en segunda convocatoria de la asamblea la votación no les resultaría favorable por estar obligado Manuel Martínez Zuccardi, quien en el juicio posesorio revestía la doble condición de actor y demandado, a abstenerse de votar conforme lo dispuesto por el art. 241 de la LS.

13)

En tal sesión del directorio se aprobó la propuesta de Manuel Martínez Zuccardi en orden a desinteresarse a la sociedad mediante la construcción a su cargo de un galpón similar a un costo de u\$s 250.000, valor claramente insuficiente atento a que en su balance cerrado unánimemente al 30.09.16 la sociedad había determinado su valor en u\$s 350.000, de modo que, y en conclusión, Manuel Martínez Zuccardi primero negó todos los hechos invocados relativos a sus actos usurpatorios, y con ello su aprovechamiento ilegítimo por años de un activo

de la sociedad, para luego desdecirse pagando parte de su valor mediante la construcción de un nuevo galpón.

Tales, en resumida síntesis, son los hechos que precedieron y justificaron, a juicio de los demandados, su conducta en orden a abonar lo adeudado por provisión de frutas a los restantes accionistas y/o proveedores, excluyendo arbitrariamente a mi mandante, causándole así serios perjuicios, atento a que, y en razón de que se le había abonado la producción del año anterior, mal podía entregar la del año subsiguiente, lo que lo obligó salir a buscar de apuro otro destino para su producción de limones en la campaña 2019.

14)

Por otra parte, en la sesión del directorio del 26 de octubre de 2018 se refiere que la sociedad procedió al pago del total de las frutas provistas en la campaña, lo que era costumbre en las relaciones comerciales de Acherall S.A. y sus proveedores, a excepción de las de los accionistas, referencia que luego se repite en la sesión del 5 de diciembre de 2018, de suerte tal que tal cuestión atinente a la obligación pendiente con mi mandante era de pleno conocimiento de los demandados.

15)

Posteriormente, en febrero de 2019 mi representado toma conocimiento que la sociedad había cancelado las acreencias de sus accionistas/directores, con la sola excepción de la propia.

En suma, todos los proveedores de frutas de Acherall S.A. percibieron los importes correspondientes a sus entregas en el modo habitual, esto es, en tres pagos a 30, 60 y 90 días, a contar desde las entregas, criterio que la sociedad no solo no siguió respecto a mi mandante, sino que tampoco su crédito fue atendido en la misma oportunidad en que se lo hizo respecto a los demás accionistas administradores o directores, pese a que sus quintas cuentan con certificado de sustentabilidad Unilever, y que con sus frutas de condiciones especiales la sociedad provee hasta 400 toneladas de jugos a importantes clientes fidelizados.

Tales son los hechos precedentes, los antecedentes a juicio de mi parte que determinaron el ejercicio abusivo y desviado de sus facultades por parte de los demandados, y lo que origina las responsabilidades que se les imputa.

IV.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS DIRECTORES DEMANDADOS.

Conforme lo dispone el art. 59 de la LS, los administradores y representantes de la sociedad deben obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, so pena de responder por los daños y perjuicios que resultaran de sus acciones u omisiones, deberes que encuentran su fundamento en el deber de fidelidad del mandatario o del gestor de intereses ajenos, como así también en el deber de buena fe.

De allí es que se deben conducir con la corrección de hombres honrados en defensa de los intereses cuya administración se le han confiado, lo que excluye toda posibilidad de que lo hagan para obtener un beneficio personal, o, y como en el caso, una

venganza personal, a expensas de los intereses de la sociedad, lo que les impedía intervenir en la toma de decisiones en las que tuvieren un interés contrario al de la sociedad, que es, precisamente, lo que hizo Manuel Martínez Zuccardi con la anuencia de los directores que lo secundaron para concretar sus oscuros designios.

Si bien es cierto que son distintas las personas de los directores de la persona jurídica, no es menos cierto que la desestimación de la personalidad constituye la consecuencia directa e inmediata de la utilización ilegal irregular o abusiva de la persona jurídica, en tanto ello se vincula con el "exceso de poder" o con el "abuso del derecho", lo que "posibilita atribuir relaciones jurídicas activas o pasivas a otros sujetos, diferenciados, que a los originariamente activos o pasivos"⁴.

Por otra parte, "el administrador de la sociedad no podrá argumentar desconocimiento en materias que se relacionan con la gestión de los negocios sociales, dado que es su deber el conocimiento necesario para desarrollar los cometidos" (Juan Ignacio Dobson, Interés Societario, pág. 100), o, y dicho de otra manera, "la regla del juicio de negocios" indica que la gestión empresaria de cualquier administrador societario, para ser cabal, tiene como sustento inexorable la debida información y el obrar con la diligencia a que alude el art. 59 citado" (Alfredo Rovira, Responsabilidad del directorio por la gestión empresaria", LL 2005-E-1129), y en tal sentido cabe recordar que nuestros tribunales tienen dicho que "el silencio ante un reclamo concreto y circunstanciado concerniente a una deuda contraída con la sociedad, configura una conducta inadecuada por parte de quien fuera su director (art. 59 LS)"⁵.

V.

RESPONSABILIDAD DEL SINDICO.

El art. 296 de la LS dispone que los síndicos son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que imponen la ley, el estatuto y el reglamento, a la par que su art. 297 extiende tal responsabilidad por los hechos u omisiones de aquellos cuando el daño no se hubiera producido si hubieren actuado de conformidad con lo establecido en la ley, estatuto, reglamento o decisiones asamblearias, de modo que claramente tan severo criterio en orden a atribución de responsabilidad tiene por objeto que el síndico cumpla con las responsabilidades que la ley le impone, y, más aún, considerando que siendo designado por la mayoría, tal responsabilidad debe ser ejercida cabalmente en resguardo de las minorías y del interés social.

En suma, el síndico no puede ser en modo alguno un aplaudidor de las decisiones de la mayoría que lo designó, un vigilante ciego que nada vigilia, ni un cómplice de las tropelías que pueda llevar a cabo el directorio que debe controlar, atento a que la ley lo obliga a una fiscalización permanente, constante y meticulosa de las decisiones del directorio, y de ello surgen las obligaciones que la ley pone a su cargo, y las consecuentes responsabilidades en caso de incumplimiento.

⁴ Rafael Manóvil, Grupo de Sociedades, pág. 959 y sig.

⁵ Cam. Nac. Com. Sala C., Rossi Moscatelli y Cia SS vs. Mondolo Luciano, 23.03.2001- JA 2002-IV, síntesis, Lexis N° 01/41.309

Por lo demás, el art. 294 de la LS obliga específicamente al síndico a verificar trimestralmente las obligaciones de la sociedad y su cumplimiento (inc. 1º), a suministrar a los accionistas información sobre las materias que son de su competencia; inc. 2) **verificar las obligaciones y su cumplimiento**; (inc.6º), a vigilar que los órganos sociales den debido cumplimiento a la ley, el estatuto, reglamento y decisiones asamblearias (inc. 9º), a investigar las denuncias que le formulen por escrito accionistas que representen no menos del 2 % del capital social, y a convocar a la asamblea cuando la situación investigada no reciba del directorio el tratamiento que conceptúe adecuado (inc. 11º), obligaciones todas éstas que han sido palmariamente violadas en el caso.

Así, y desde un punto de vista particular, esto es, con referencia a la ilegal conducta del directorio de discriminar a mi mandante rehusándole el pago de su acreencia, señalo que, y como surge de su carta documento adjunta del 15.03.19 le denunció concretamente la ilegal y desviada conducta del directorio en orden a negarle el pago de su crédito cuando al mismo tiempo había resuelto pagarse a ellos mismos sus créditos de igual naturaleza u origen, no obstante lo cual nada hizo para evitar un accionar desviado que le causaría un perjuicio a la sociedad, con consecuente violación al inc. 2º del art. 294 de la LS

Es que si bien es cierto que el control de gestión es ajeno a la competencia de la sindicatura, y que a ésta solo le corresponde la fiscalización del directorio desde el punto de vista contable, no es menos cierto que "ello no la autoriza a desentenderse de tropelías que saltan a la vista, ya sean éstas el resultado de negligencia, y no de dolo"⁶, de modo que está obligado a considerar procedentes aquellas denuncias que notifiquen a la sociedad; ...b) la lesión de los derechos de los accionistas y c) la instrumentación de actos u operaciones que le causen daño a la sociedad⁷.

En tal orden, es del caso recordar que la doctrina enseña que la función social de los síndicos consiste en vigilar el cumplimiento de la ley, sin que quite peso a esta afirmación el hecho de que deben hacer lo propio con respecto al estatuto, el reglamento y las decisiones de la asamblea, pues actúa en un medio, la empresa, regido por determinadas leyes generales o especiales, que él no puede ignorar, al menos con ocasión de su aplicación al caso concreto de la sociedad fiscalizada⁸, como así también que:

En cuanto al abuso de facultades de los directores, debe ser motivo de responsabilidad si la conducta fuere manifiestamente abusiva y el síndico la hubiese conocido o la hubiese debido conocer, no la objetara, y omitiera, finalmente, activar los mecanismos tendientes a abortarla (arts. 251, 301 etc.) Ello ha de ser así, no tanto porque no pueda admitirse que frente al dolo o abuso desplegado por los directores al tomar o ejecutar la decisión de que

⁶ Cam. Nac. Com. Sala D 02.04.84, LL 1985 A 317, citado por Martorell, Los Síndicos de Sociedades Anónimas, pág. 164.

⁷ Sasot y Betes, Sindicatura y Consejo de Vigilancia, pág. 148; Ernesto Martorell, pág. 199

⁸ Verón, T IV Pág. 132

se trate el sindico asista impávido, sino porque ello ocasionara un daño a la sociedad, fisurando el interés social, que es, precisamente, por lo que debe velar la actividad de control.

Lo dicho conduce a concluir que los deberes del sindico del art. 294 son obligaciones siempre de resultado (no así la de los administradores), y, más precisamente, de garantía, en tanto lo que se garantiza es el control en sí mismo, entendido como la positiva adopción temprana de las medidas correctivas intrasocietarias, las acciones judiciales y, subsidiariamente, las denuncias respectivas; por lo demás, y en lo tocante a las medidas de corrección que deba proponer el órgano sindical frente a conductas desviadas, valga señalar que el resultado esperado (como obligación) es la propuesta en sí misma derivada del control, aunque ella, en definitiva, no arroje los esperados resultados (obligación de medios).

Ello ha de ser así, no tanto porque no pueda admitirse que frente al dolo o abuso desplegado por los directores al tomar o ejecutar la decisión de que se trate el sindico asista impávido, sino porque ello ocasionará —más temprano que tarde— un daño a la sociedad, fisurando el interés social, que es, precisamente, por lo que debe velar la actividad de control.

A propósito de esto último, desde hace tiempo que la bifurcación entre obligaciones de medios y de resultados sufrió una deseada conjugación que no las hace antagónicas.

Ello es así pues el distingo no es ontológico, pues los medios en sí mismos constituyen resultados Y porque, en definitiva, en toda obligación hay medios y fines, mediatos e inmediatos, intrínsecos y extrínsecos que deben ser integralmente valorados, llegándose a la conclusión de que en toda obligación hay un resultado jurídico, pues el programa de prestación completo es que se debe desarrollar a los fines de cumplir.

Contribuye a reforzar el carácter de obligaciones de resultado (con el consiguiente recorte de causales exculpatorias) la exigencia de un título profesional de abogado o contador para ejercer cargo (art. 285:1), porque ello trasunta una mayor habilidad y, correlativamente, en un menor margen para las disculpas por incumplimiento de los deberes; y si bien tales circunstancias podrían encuadrar más apropiadamente en la denominada culpa leve o levisima en tanto factor subjetivo, la naturaleza de las obligaciones —de acuerdo a lo antes apuntado— minimiza esa subjetivación al punto de amularla, transformándola en objetiva, es decir, de fines, no porque se objete la culpa (lo cual sería un sinsentido), sino porque, en rigor, lo que cobra preponderancia por encima de ella es el resultado esperado como objetivo incumplido.

Y aunque los confines de la actividad del control de legalidad como la hemos entendido puedan, en algunas circunstancias, parecer superponerse sobre el control de gestión que tiene vedado el síndico, la resolución técnica FACPCE 15/1998 ayuda a delinear las diferentes esferas, cuando afirma que el síndico no debe controlar la ventaja o desventaja de determinados actos u operaciones —lo que constituye un control sobre la gestión—, sino que debe efectuar un control sobre la manera como se ha actuado cumpliendo con la ley y los estatutos, lo que configura el control de legalidad antes mencionado, con independencia de la valoración del acto u operación en sí mismo. Allí se separan el control de mérito del de legalidad: la ventaja de una determinada operación no es incumbencia del órgano de fiscalización (¿qué operación es conveniente?), sino el cómo se ejecuta ella.

Creemos que, verificada la incorrección del órgano, el síndico "sólo quedará exento si acredita que actuó con diligencia y se opuso en tiempo útil a cualquier desviación de poder sea dejando constancia fehaciente o poniendo en acción los resortes legales que impidan que se corporice el daño", que no alcanza simple y pasivamente con dejar constancia de su oposición "o" poner en marcha los mecanismos impeditivos, sino ambas conductas se complementan, toda vez que es su obligación, luego de dejar asentada su protesta como una suerte de llamado de atención, ejercer efectivamente los procesos internos o externos pertinentes; porque la simple oposición y constancia de ella sólo sirve egoístamente para enervar su eventual propia responsabilidad, pero no cumple con su función esencial, que es la evitación de los perjuicios sociales. En otros términos: si fuera a adoptarse una decisión que traspase los límites del ordenamiento, el síndico debe prevenirla —dando las alertas y dejando asentada su posición contraria— como obligación de resultado derivada del control; una vez ocurrida, debe, igualmente, como obligación de resultado, una propuesta correctiva (aunque de ella no se obtengan las consecuencias esperadas, pues pueden incidir muchos otros factores que conspiran contra ella); luego debe promover la convocatoria asamblearia para su revocación, y si no fuese posible revertirla en el seno de la sociedad, deberá excitar la acción de impugnación de nulidad o la denuncia del art. 301, LSC (aquí sí cumple su obligación con la ejecución de cualquiera de dos alternativas). Si se hallase vencido el plazo del art. 251, LSC —tratándose de una nulidad relativa—, sólo le quedará recurrir a la IGJ, a los fines de solicitar la ineficacia del acto a los fines administrativos, si se tratase de actos susceptibles de ser así decretados por aquel organismo.

En definitiva, el síndico debe garantizar que las decisiones y actos sean

1
1
1
C
0
9
SU

ejecutados de conformidad con el ordenamiento legal y estatutario; caso contrario, activar la variada gama de soluciones que la ley brinda.

Sobre tales lineamientos decíamos párrafos más arriba que la labor del síndico respecto de la gestión directorial debía ser más intensa; no implicábamos, de ningún modo, que debía inmiscuirse en su gestión más allá del control de legalidad, sino que sus obligaciones —en el ejercicio de ese contralor— son de resultado, lo que significa una suerte de acrecentamiento de sus funciones, en tanto actúa como garante de la legalidad de los actos. Sólo así se satisfacen los estándares exigidos en cuanto a que el control deba ser constante, riguroso y eficiente.

Opinamos, asimismo, que, en tanto el análisis de razonabilidad es presupuesto del de legalidad, su misión de control se habrá cumplido cuando el acto o decisión sea tomado o ejecutado respetando esos criterios. Ello evitará la arbitrariedad, prima hermana del abuso⁹.

Por otro lado, cabe señalar que la violación de sus deberes por parte del síndico con respecto a la arbitrariedad y desviación de poder en que incurrió el directorio con respecto al pago de las frutas de mi mandante, no fue en modo alguno un hecho aislado o circunstancial, sino que, y por el contrario, respondió a una política premeditada de encubrimiento, de silencio y complicidad, enderezada a ahogar o someter a la minoría, a mi mandante, o bien de mirar hacia otro lado cuando cuando se llevaban a cabo actos contrarios al interés social, lo que se acredita con los siguientes hechos que revelan palmariamente la violación por parte del síndico a las obligaciones que le impone la ley, a saber:

04.12.2017	Se solicita al síndico informe respecto a juicios contra directores y/o la sociedad, y también sobre procesos administrativos.	Sin respuesta
04.04.17	Se solicita al síndico copias certificada de las actas del directorio a partir del mes de julio de 2017.	Sin respuesta
04.12.2017	Se le pide informe si intervino patrocinando al demandado en el juicio "Acherar SA vs Manuel Martinez Zuccardi s/acciones posesorias", si contó con autorización de la sociedad para ello y razones por las cuales lo hizo.	Sin respuesta
04.02.2017	Se le pide informe respecto al estado del juicio Acherar SA vs. Manuel Martinez Zuccardi s/acciones posesorias", sobre las actuaciones llevadas a cabo por el presidente, cualquier otro director o por el síndico, acompañando las correspondientes actas de directorio, y si la sociedad ha llegado a algún tipo de acuerdo en tal juicio acompañando en su caso las actas que lo hubieren plasmado	Sin respuesta
08.03.2018	Pide (i) la designación de un abogado independiente para la atención de los asuntos de la sociedad para evitar conflictos de intereses con su presidente, (ii) se considere y apruebe el pedido de restitución de activos, inmuebles, de la sociedad retenidos por el presidente, (iii) se le entregue copia del pedido de restitución	Sin respuesta

⁹ La responsabilidad de los síndicos societarios y el control de legalidad: ¿hasta dónde? La difícil vertebración de los supuestos de responsabilidades de los arts. 296 u 297- Camilo Garófalo LL on line AR/DOC/4955/2014.

	que hubiere formulado en cumplimiento de sus deberes, (iv) copia de las actas del directorio desde la asunción de sus cargos del actual directorio, (v) se le solicita que la sociedad designe en el juicio Acherál un abogado sin vinculación de amistad con el demandado, y le requiera la restitución del inmueble de la sociedad	
05.04.2018	Pide se convoque a asamblea extraordinaria para tratar entre otros los siguientes puntos: (i) restitución o devolución de los activos, inmuebles, de Acherál retenidos por MMZ, (ii) fijación de un canon por el uso de inmuebles de la sociedad retenidos por el Presidente del Directorio desde la fecha de su uso particular y su inclusión en el balance de la sociedad, (iii) ratificación o rectificación de la designación de un abogado para que actúe en el juicio que la sociedad mantiene con su Presidente.	Sin respuesta
26.04.2018	Se le solicita información respecto a distintos aspectos del balance social para poder asistir a la asamblea lo que ha sido conculcado ante la falta de información y de respuestas a anteriores pedidos. Adjunta notas del 04.12.17, 08.03.18, 05.04.18	Respondida el 03.05.18
11.05.2018	Se le solicita convoque a asamblea extraordinaria en segunda convocatoria al haber fracasado en primera convocatoria para el 4 de mayo de 2018 por falta de quorum	Sin respuesta
11.05.2018	Se le solicita copias de actas y del Registro de Asistencia a Asambleas	Sin respuesta
14.08.2018	Le reiteran pedidos anteriores que hasta la fecha no fueron respondidos por el directorio ni la sindicatura. Reproduce nota del 05.04.18 respecto al temario propuesto para la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, reiterando su incumplimiento al respecto, privando así a los accionistas de su derecho de deliberación y control de los actos del directorio, como el relativo a la retención de activos por parte del presidente y falta de cobro de las sumas correspondientes al uso de bienes sociales.	Sin respuesta
26.10.18	Acta de sesión del directorio en la que por propuesta del director Casañas resuelve no convocar a la asamblea extraordinaria en segundo llamado por ser los temas a tratar de competencia del directorio, moción que es aprobada por el presidente, quién debió abstenerse de hacerlo, sin que el síndico haya formulado reparo alguno al respecto.	
20.12.2018	Se denuncian irregularidades atento a que el directorio decide venderle el galpón al presidente y demandado Manuel Martínez Zuccardi La denuncia es tratada en sesión del directorio de igual fecha.	Sin respuesta
26.02.2018	Por acta de la fecha, el directorio encomienda al síndico dar respuesta a diversos planteamientos de mi mandante.	No dio cumplimiento.
25.02.2019	Solicitud de información de cara a la asamblea a reunirse el 28.02.19, entre ellas, el detalle de pagos a proveedores de frutas hasta el 20.02.19	Respuesta parcial
	En su informe respecto al balance social cerrado al 30.09.19 el síndico declara haber compulsado la documentación social conforme lo dispuesto por el art. 294 inc. 5° de la LS sin formular observación alguna, informe que es falso, pues de la escritura pública 29 del 28.02.19, labrada por la escribana Julia Maria Cuozzo, resulta que los últimos asientos de los libros de Inventario y Balances y Diario corresponden al 30.09.16, con correspondiente violación al art. 325 del CC y C que manda que tales libros deben ser llevados en forma "actualizada"	Falsedad



15.03.2019	Carta documento en la que se le solicita que ejerciendo la responsabilidad que le impone el art. 294 de la LS adopte las medidas pertinentes para poner coto a la arbitrariedad y al ejercicio abusivo y desviado de sus funciones por parte del directorio al omitir el pago de su acreencia como proveedor de frutas, acreencias que fueron canceladas respecto a los restantes accionistas/directores ¹⁰	
	La sociedad hizo entrega de plantines de citrus a la accionista Ariadna Martínez Zuccardi por un total de \$ 25.110.- más IVA solicitando que tal importe la fuera facturado a Antamapu S.A., controlada por su cónyuge el director Juan Casañas, cónyuge de la accionista Ariadna Martínez, lo que así se hizo con fecha 03-02-2020.- importe este que se encontraba impago a la fecha en que se pagaron a los accionistas, con excepción de mi representada, sus entregas de frutas correspondientes al año 2018, sin que en tal oportunidad se haya deducido lo adeudado por Ariadna Martínez Zuccardi/Antamapu SRL.	

Finalmente, cabe señalar que la parcialidad del síndico se evidencia adicionalmente por el hecho de que en acta de directorio del día 5 de diciembre de 2018 formula expresiones enderezadas a responsabilizar infundadamente a mi representada por un hecho ilícito del que fuera objeto la sociedad, oportunidad en la que alude a circunstancias que a su juicio serían “evidentes” respecto a tal responsabilidad, evidencias que, no obstante, no encuentra o no advierte en lo que respecta a la responsabilidad indemnizatoria del presidente por los hechos narrados supra, esto es, haber dañado a la sociedad al usurpar un galpón de su titularidad, para luego utilizarlo en su exclusivo provecho durante 4 años, para finalmente reconocer su ilícito accionar al restituir no el galpón usurpado sino otro similar por un valor de u\$s 250.000, sin que haya adoptado medida alguna para que la sociedad fuera compensada con un canon por tal uso y goce, cuestión ésta que mi parte pidió reiteradamente fuera tratada y resuelta, sin que se haya tomado decisión alguna al respecto, tal cual resulta de lo expuesto supra.

VI.

EL CONCEPTO Y MONTO RECLAMADO.

Previa aclaración de que la suma reclamada se expresa en dólares en razón de que tal moneda de pago fue la acordada con la demandada, siendo ello así a tal punto que las cuentas con todos sus proveedores se encuentran dolarizadas, señalo que la suma reclamada de u\$s 11.888 a razón de una tasa anual del 5 % responde a intereses devengados sobre el importe adeudado hasta el 6 de junio de 2019, fecha del pago parcial realizado por la demandada.

Como se dijo, y se probara en su caso en la estación oportuna del proceso, la modalidad de pago de las frutas acordada con Acherel S.A. fue a 30, 60 y 90 días a contar del mes siguiente de emitida la liquidación por su entrega, modalidad que no se respetó en el caso atento a que el pago, parcial, realizado por la deudora de \$ 11.284.728,85 tuvo lugar recién

¹⁰ En su carta documento del 8 de abril de 2019 de respuesta al requerimiento de mi parte el síndico (i) omite toda referencia o respuesta respecto a la cuestión central o vertebral planteada en orden al abuso y discriminación de que era objeto por parte del directorio de Acherel S.A en lo que respecta al pago de sus acreencias, (ii) ratifica las decisiones del directorio por, dice, tratarse de facultades propias, (¿?), (iii) niega el incumplimiento de sus deberes, pese a que ello se encuentra palmariamente acreditado en actas de constatación instrumentadas en escrituras públicas 29 del 28 de febrero de 2019 y 74 del 1° de marzo de 2019. que adjunto.

el día 6 de junio de 2019, es decir luego de concluido el proceso de mediación sin acuerdo, lo que tuvo lugar el 16 de mayo de 2019.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las frutas fueron entregadas hasta el mes de Julio 2018, los intereses calculados al 5 % anual ascienden al importe de u\$s 11.888, intereses que conforme lo autoriza el art 770 inc. b) del CC y C corresponde sean capitalizados al tiempo de notificación de la demanda.

VII.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA.

Pido se tenga presente que adjunto la siguiente documentación, a saber:

1. Mail de Manuel Martínez Zuccardi a Jorge Martínez Zuccardi del 5 de febrero de 2015 por el que comunica que ha contratado un servicio de seguridad privada para que vigile y defienda el galpón del sucesorio afectado y con riesgo de despojo.
2. Escrito presentado por Emma Zuccardi de Martínez, administradora del sucesorio de Manuel Martínez Navarro por el que (i) niega que le haya cedido la administración a Manuel Martínez Zuccardi, (ii) señala que el nombrado invocando su calidad de apoderado desconoce su rol, su voluntad y sus instrucciones, y (iii) lo intima a que se abstenga de apoderarse de funciones propias.
3. Actas de directorio de Acherál S.A. de los días 23.08.17, 07.03.18, 26.10.18, 05.12.18 y 20.12.18.
4. Notas cursadas por Jorge Martínez Zuccardi al síndico Manuel Courel con fechas 04.12.17 (tres), 08.03.18, 05.04.18, 26.04.18, 11.05.18, 13.05.18, 14.08.18, 25.02.19,
5. Nota del 03.05.18 cursada por el síndico Manuel Courel a Jorge Martínez Zuccardi.
6. Notas de Jorge Martínez Zuccardi al directorio de Acherál SA con fechas 04.12.17, 08.03.18, 05.04.18, 11.05.18 (dos), 14.08.18 y 25.02.19.
7. Nota del 3 de mayo de 2018 Manuel Martínez Zuccardi a Jorge Martínez Zuccardi.
8. Acta notarial N° 46 del 01.03.19 pasada ante la escribana María Luisa Rodríguez de Delloca.
9. Nota de Manuel Martínez Zuccardi del 6 de junio de 2019 por la que comunica a Jorge Martínez Zuccardi que se ha procedido a depositar en su cuenta la suma de \$ 11.284.728,89.
10. Carta documento de Jorge Martínez Zuccardi al síndico Manuel Courel del 5 de marzo de 2019, y carta documento de respuesta del síndico del 8 de abril de 2019.
11. Carta documento de Jorge Martínez Zuccardi al directorio de Acherál del 25 de junio de 2019
12. Carta documento de Acherál a Jorge Martínez Zuccardi del 28 de octubre de 2018.
13. Escritura N° 29 del 28 de febrero de 2019 pasada ante la escribana Julia María Cuzzo.

VIII.

PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- 1) Me tenga por presentados, por parte, por denunciado el domicilio real y constituido el legal.
- 2) Se corra traslado de la demanda por el termino y bajo apercibimiento de ley.



3) Se tenga presente que adjunto acta de cierre de mediación sin acuerdo.

4) Oportunamente, se haga lugar a la demanda, con costos y costas.
Proveer de conformidad, y

Será Justicia.



PODER JUDICIAL
DE TUCUMÁN



Fecha: 18/06/20 8:35

nainj

Constancia de Ingreso de Escrito

**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE c/ MARTINEZ ZUCCARDI MANUEL,
CASAÑAS JUAN FRANCISCO s/ COBROS (ORDINARIO) - 33/20**

PASE

Adjunto: formulario de ingreso de causa; Poder especial en 03 páginas, tasa de Justicia por \$16.168 y Bolets 6059. =//



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N° 33/20



H302015482

AUTOS: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE AGUSTIN c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE N°33/20

En 19 de junio de 2020 presento a despacho e informo a S.S que por ante este Juzgado en fecha 14/03/2019 se inició el juicio caratulado "**MARTINEZ ZUCCARDI JORGE AGUSTIN c/ ACHERAL S.A. Y OTROS s/ MEDIACION**", **EXPTE N° 24/19**, el cual se encuentra en instancia de Mediación y en el que tanto las partes como el objeto son los mismos según surge de los presentes autos. Es todo cuanto puedo informar. -MER.-



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 33/20



H302015483

**AUTOS: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE AGUSTIN c/ ACHERAL S.A. Y
OTROS s/ COBROS (ORDINARIO). EXPTE N°33/20.**

Monteros, 19 de junio de 2020.

I) Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría y atento al mismo:
Procédase por Secretaría a la acumulación de los presentes autos al Expte. n°
24/19 por ser éste último el que registra ingreso anterior en este Juzgado.

II) Teniendo en cuenta que de las constancias de autos surge que el
letrado Gabriel Terán, es apoderado de Mapfre Argentina Seguros S.A., por
considerarme comprendida en la causal prevista por el art. 16 inc. 9° del CPCCT
respecto del letrado nombrado, me inhíbo de intervenir en la presente causa.-

III) En consecuencia pasen los autos por intermedio de Mesa de Entrada
al Juzgado Civil en Familia y Sucesiones Única Nominación de este de este
Centro Judicial, conforme Ley Orgánicas de Subrogancias N°9182.

IV) Déjese la debida constancia por secretaría, sirva la presente de atenta
nota de remisión.-MER

Dra. LUCIANA ELEAS
JUEZ
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS